



# *Liceo pedagógico "Santo Domingo Savio"*

APROBADO POR SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL TOLIMA  
RESOLUCIÓN No. 4073 DE JUNIO 14 DE 2018  
ESPINAL – TOLIMA



## **PACTO DE CONVIVENCIA**



# Liceo pedagógico "Santo Domingo Savio"

APROBADO POR SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL TOLIMA  
RESOLUCIÓN No. 4073 DE JUNIO 14 DE 2018  
ESPIINAL – TOLIMA

## 1. Presentación

El Liceo Pedagógico Santo Domingo Savio comprometidos en la formación de seres humanos, autónomos, disciplinados, singulares, creativos, afectivos tolerantes, honestos, responsables y solidarios presenta este pacto de convivencia a la Comunidad Educativa.

El Pacto de convivencia es un instrumento que contiene un conjunto de normas y procedimientos específicos que fomentan la promoción de los valores y los propósitos del Liceo. Sirve a la comunidad educativa para orientar la convivencia armónica de los distintos estamentos que la conforman, favorece el desarrollo personal y contempla procedimientos que amparan el debido proceso, aplicando las normas con equidad y transparencia.

Nuestro Pacto de convivencia está definido en términos de reciprocidad y equidad en las relaciones interpersonales, buscamos que éstas sean solidarias, respetuosas y afectivas, reconociendo y valorando las diferentes formas de ser de cada uno de los miembros de nuestra Comunidad Educativa teniendo siempre la unidad entre objetivos y metas.

Teniendo en cuenta los requerimientos de la Ley General de Educación y en ésta sus artículos 73 y 87 referentes al Pacto de convivencia, además, que la educación y la formación son procesos continuos y permanentes, el Liceo Pedagógico Santo Domingo Savio tiene como objetivo principal inculcar en sus estudiantes valores y principios de formación, en colaboración con sus hogares, para que como ciudadanos de bien, sean capaces de aplicarlos en todas las situaciones de la vida.

Formamos a nuestros estudiantes para desempeñarse en el mundo actual, en el SER, HACER, CONOCER, CONVIVIR y en el SENTIR, ofreciéndoles una excelente preparación académica, complementada con un verdadero sentido de la responsabilidad, rectitud, honradez, compañerismo, veracidad, respeto por sí mismo y por los demás, dignidad personal, amor, orgullo por su Patria y por nuestras costumbres y ante todo la búsqueda de Dios en su vida personal. Así nuestro Pacto de convivencia es mucho más que un reglamento; es un pacto colectivo expresado en los compromisos que asume cada miembro de la comunidad educativa con el objeto primordial de crear y favorecer ambientes propicios para el desarrollo de la personalidad y la convivencia armónica.



# *Liceo pedagógico "Santo Domingo Savio"*

APROBADO POR SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL TOLIMA  
RESOLUCIÓN No. 4073 DE JUNIO 14 DE 2018  
ESPIAL – TOLIMA

## **2. Objetivos**

### **2.1 Objetivo general**

Orientar, regular y promover aspectos del proceso formativo que afectan la convivencia escolar cuando se presentan situaciones de incumplimiento de las normas por parte de cualquier miembro de la comunidad educativa.

### **2.2 Objetivos específicos**

- Fortalecer procesos en torno a la intervención pedagógica y alternativas de solución para las situaciones que afectan la convivencia escolar y/o el proceso académico apoyados en los protocolos de atención integral definidos por la comunidad educativa y otras estrategias en el marco de la promoción y prevención. Según Ley 1620 y Decreto 1965
- Promover la atención de los derechos humanos, sexuales y reproductivos fortaleciendo el disfrute de un ambiente adecuado que posibilite el bienestar de la comunidad educativa.
- Desarrollar y mantener las condiciones que favorezcan el desarrollo integral de los estudiantes desde los diferentes enfoques pedagógicos, psicológicos y neurolingüísticos.
- Orientar los criterios para la intervención pedagógica y disciplinaria en los protocolos de atención integral y alternativas de solución que orienten a la comunidad educativa en las situaciones que afectan la convivencia escolar.

### **2.3 Alcance**

El pacto de convivencia del Liceo Pedagógico Santo Domingo Savio del Espinal Tolima está dirigido a los miembros de la Comunidad Educativa del Liceo que participan en el proceso de una formación integral con el fin de formar ciudadanos autónomos, creativos y competentes que les permiten comprender, interactuar y transformar el contexto en que se desenvuelven mediante una convivencia pacífica y armoniosa.



# *Liceo pedagógico "Santo Domingo Savio"*

APROBADO POR SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL TOLIMA  
RESOLUCIÓN No. 4073 DE JUNIO 14 DE 2018  
ESPIRAL – TOLIMA

## **3. Horizonte institucional**

### **3.1 Misión**

Contextualiza el quehacer educativo en la formación integral con sentido humano generando identidad en la comunidad educativa.

El Liceo Pedagógico Santo Domingo Savio tiene como Misión, orientar el proceso educativo para el desarrollo integral de los educandos en las dimensiones cognitivas, afectivas y axiológicas, pilares de su proyección histórica, comprometidos en la construcción del conocimiento.

En su función social ofrece programas formales y disciplinares en los niveles de preescolar, Educación básica y educación media, garantizando así, la formación de seres humanos excelentes, emprendedores, líderes activos, responsables con el medio, con la familia, con su proyecto de vida y su misión espiritual.

### **3.2 Visión**

Proyecta claramente el deber ser, el deber hacer y el deber actuar educativo de la institución a corto, mediano y largo plazo.

El Liceo Pedagógico Santo Domingo Savio, será reconocido, desde su carácter privado, como una Institución de servicio a la sociedad que interpretando los profundos cambios del entorno Municipal, Nacional e Internacional, responde con propuestas innovadoras al desarrollo y transformación de la niñez y juventud, inculcando los grandes principios, metas y valores consagrados en la constitución; formando un ideal de hombre y ciudadano, un nuevo sujeto Histórico con capacidad para diseñar e interpretar proyectos éticos, estéticos y competente para afrontar la Educación Superior, con conocimientos acrecentados a través de la cultura, direccionados desde la pedagogía activa, significativa, comprensiva, acatando las normas gubernamentales para hacer de ellos seres integrales para la vida.

### **3.3 Políticas de calidad**

El Liceo Pedagógico Santo Domingo Savio, ofrece servicios de educación formal de calidad en los niveles de Preescolar, Básica Primaria, Secundaria y Media Académica. Cuenta con profesionales idóneos, currículo pertinente, con un enfoque direccionado desde la pedagogía activa, comprensiva, significativa y transformadora, ambientes



# Liceo pedagógico "Santo Domingo Savio"

APROBADO POR SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL TOLIMA  
RESOLUCIÓN No. 4073 DE JUNIO 14 DE 2018  
ESPIINAL – TOLIMA

pedagógicos adecuados que responden a las expectativas de la comunidad; comprometidos en el mejoramiento continuo, con el propósito de promover en los estudiantes competencias para la construcción de su futuro y desempeño óptimo en el medio y momento histórico que le corresponde vivir, como egresados y futuros profesionales.

## 4. Himno del colegio Liceo Pedagógico Santo Domingo Savio Espinal Tolima

A la voz poderosa del bronce  
Conducida por hábil timón  
Marcharemos alegres y entonces  
Plantaremos en lo alto el pendón.

Marcharemos alegres y entonces  
Plantaremos en lo alto el pendón.

Fortaleza de cuerpo y de alma  
Buscaremos de cuerpo y alma  
Llevaremos la esfinge sagrada  
De Domingo el Sabio Patrón.

Llevaremos la esfinge sagrada  
De Domingo Sabio Patrón.

A los padres daremos la gloria  
Al maestro respeto y valor  
Y el colegio estará en la memoria  
Como joya de gran esplendor.

Y el colegio estará en la memoria  
Como joya de gran esplendor.

La virtud, alegría y amor  
Son emblemas de nuestro plantel  
Y en lo alto estará la bandera  
Para dar testimonio de fe.

Y en lo alto estará la bandera  
Para dar testimonio de fe



# Liceo pedagógico "Santo Domingo Savio"

APROBADO POR SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL TOLIMA  
RESOLUCIÓN No. 4073 DE JUNIO 14 DE 2018  
ESPIINAL – TOLIMA

## 5. Perfil del egresado Dominguiستا

Cada estudiante durante la permanencia en el Liceo debe alcanzar conductas y habilidades deseables para actuar en su vida familiar, institucional y social.

En el P.E.I. se dan las orientaciones a Padres de Familia, Profesores, Directivos y Orientadores para que en permanente colaboración busquen formar niños y jóvenes que como exalumnos se distingan por:

1. **ALEGRÍA:** Que sienta satisfacción de sus logros y que genere acciones de ayuda y cooperación hacia los otros.
2. **ALTO NIVEL DE AUTOESTIMA:** Esto permitirá la práctica de valores y saberes para desempeñarse con seguridad ante otras personas y en su comunidad.
3. **AUTONOMÍA** Recibirá, discernirá, aceptará o rechazará información buscando interiorizar el fortalecimiento y progreso personal.
4. **CAPACIDAD DE SOCIALIZACIÓN:** Su convivencia estará basada en el respeto por el otro y la solidaridad logrando excelente integración familiar, cultural y comunitaria porque será capaz de dar y recibir amor, expresar cariño y ternura, asumir y generar relaciones amistosas y valorar su familia como el ámbito natural para crecer y madurar.
5. **LÚDICA:** Que permanezca ocupado empleando la mayoría de sus funciones mecánicas, biológicas y emocionales en generar comportamientos positivos para la vida cotidiana en la institución.
6. **RACIONALIDAD E INTEGRIDAD:** Un individuo con sentido crítico, disciplinado y analítico, personal y socialmente recibirá seleccionará y aceptará todo aquello que contribuye a fortalecer su voluntad y enriquecer su entendimiento.
7. **PRÁCTICAS DE CONVIVENCIA PACÍFICA:** Demostrar y defender valores, derechos y deberes humanos, produce el respeto de sí mismo y de los demás para convivir de acuerdo con las leyes constitucionales.
8. **SENTIDO DE PERTENENCIA:** Quién afianza su pertenencia a una familia y a una institución participa en la construcción de su propio conocimiento.



# *Liceo pedagógico "Santo Domingo Savio"*

APROBADO POR SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL TOLIMA  
RESOLUCIÓN No. 4073 DE JUNIO 14 DE 2018  
ESPIINAL – TOLIMA

9. **CREATIVIDAD:** Ser creativo es desarrollar respuestas adecuadas a las realidades que le corresponde vivir.
10. **DISCIPLINARIDAD:** Haciendo mejores elecciones con respecto a la cooperación y al control de su propio comportamiento sin necesidad de castigos, ni fuerzas coercitivas o negativas.
11. **LIDERAZGO:** La orientación de sí mismo y de otros da la capacidad para solucionar problemas, construyendo vidas de trascendencia social.
12. **ACEPTACIÓN DE LOS OTROS:** Siendo personas respetuosas de su cuerpo y el de los demás; de sus capacidades y limitaciones; interesados en su desarrollo físico y su salud, en las posibilidades de expresión corporal a través de actividades al aire libre, el cuidado, respeto y admiración por la naturaleza.
13. **TRASCENDENTAL:** Los valores ético-morales recibidos a través de la formación religiosa; cívica, serán semilla perdurable para vivir con la esperanza y el anhelo de que sus actos trasciendan en beneficio de otros.
14. **HOLISTICO:** La perspectiva holística implica una superación de los paradigmas para propiciar la figura del sintagma, entendida como una integración de paradigmas. Una actitud sintagmática supone la convergencia de diversas perspectivas, lo que sólo puede lograrse con criterios holísticos.
15. **HONESTIDAD:** Desde un punto de vista filosófico, es una cualidad humana que consiste en actuar de acuerdo como se piensa y se siente (coherencia). Se refiere a la cualidad con la cual se designa a aquella persona que se muestra, tanto en su obrar como en su manera de pensar, como justa, recta e íntegra. Quien obra con honradez se caracterizará por la rectitud de ánimo, integridad con la cual procede en todo en lo que actúa, respetando por sobre todas las cosas las normas que se consideran como correctas y adecuadas en la comunidad en la cual vive.



# Liceo pedagógico "Santo Domingo Savio"

APROBADO POR SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL TOLIMA  
RESOLUCIÓN No. 4073 DE JUNIO 14 DE 2018  
ESPINAL – TOLIMA

## PERFIL EGRESADO LICEO PEDAGÓGICO SANTO DOMINGO SAVIO

		<b>RASGOS BASICOS</b>		<b>OPERATIVIDAD</b>		
<b>P</b>	→	Un exalumno alegre	→	Satisfecho de sus logros, anima y estimula a sus compañeros	<b>M</b>	
	→	Un exalumno con alto sentido de pertenencia	→	Valora la familia, la institución y la patria		<b>E</b>
	→	Un exalumno con alto nivel de autoestima	→	Practica y permite la práctica de valores y saberes		<b>J</b>
	→	Un exalumno sensible, respetuoso y afectuoso	→	Se desempeña con amor, ternura, comprensión, tolerancia y respeto		<b>O</b>
	→	Un exalumno comunicativo	→	Se comunica en doble vía logra objetivos y metas consensuadas.		<b>R</b>
	→	Un exalumno con flexibilidad mental y actitudinal	→	Con mente abierta, dinámica e innovadora para canalizar cambios		<b>A</b>
	→	Un exalumno integro Y equitativo	→	Reconoce las diferencias y acepta la pluralidad cultural		<b>C</b>
	→	Un exalumno trascendental	→	Con valores éticos y morales, hace que sus actos trasciendan en beneficio de		<b>A</b>
	→	Un exalumno holístico (creativo)	→	Con visión del mundo para participar en su transformación		<b>L</b>
	→	Un exalumno que ame y defienda la naturaleza	→	Preocupado por conservar los recursos naturales		<b>E</b>
<b>D</b>	→	Un exalumno líder	→	Dinámico, eficaz y constante	<b>D</b>	
					<b>U</b>	
<b>O</b>					<b>C</b>	
					<b>A</b>	
<b>M</b>					<b>I</b>	
					<b>V</b>	



# Liceo pedagógico "Santo Domingo Savio"

APROBADO POR SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL TOLIMA  
RESOLUCIÓN No. 4073 DE JUNIO 14 DE 2018  
ESPINAL – TOLIMA

## 6. Fundamentos Legales

Son el conjunto de disposiciones constitucionales y jurídicas que regulan el proceso de educación en la nación, siendo normas de obligatorio cumplimiento y que pretenden estructurar la educación Colombiana. Los fundamentos legales de éste Pacto son:

Constitución Política Colombiana de 1991. Los artículos relevantes para la gestión educativa son:

Arts. 41, 42, 43, 44, 45, 67, 68, 73, 78, 79, 80, 82, 85 y 86.

Ley General de Educación. Ley 115 de Febrero de 1994.

Señala las normas generales para regular el Servicio Público de la Educación que cumple una función social acorde a las necesidades e intereses de las personas, de la familia y de la Sociedad. Se fundamenta en los principios de la Constitución Política sobre el derecho a la educación que tiene toda persona, en las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra y en su carácter de servicio público.

### **CÓDIGO DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA LEY 1098 DE 2006**

Constitución Política de 1991, se relaciona con los Arts.1, 2, 3, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 17, 20, 25, 28, 30, 31, 32, 83, 235, 272, 311, 312, 314, 315, 316, 317, 318 y 319.

**Ley 115/94.** Arts. 87, 91,93,94,142,143,144,145.

**Ley 375/97** Arts. 10, 36, 37, 38, 39, 40, 41.

*A partir de Mayo de 2007, entra en vigencia el código de la Infancia y la adolescencia Ley*

*1093 de Nov 08/06. Lo concerniente a la educación Art 42, 44, 201 a 204.*

**Decreto1860/94.**

Arts.17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32.

**Decreto 1290** De Abril 16 de 2009 Por el cual se reglamenta la evaluación del Aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.

**Ley 1620 y Decreto 1965**, por las cuales se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.



# Liceo pedagógico "Santo Domingo Savio"

APROBADO POR SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL TOLIMA  
RESOLUCIÓN No. 4073 DE JUNIO 14 DE 2018  
ESPINAL – TOLIMA

## 7. Funcionamiento y operación de los medios de comunicación interna

Los canales de comunicación de la comunidad educativa del Liceo Pedagógico Santo Domingo Savio según las diferentes situaciones o necesidades son:

- En el cumplimiento de las funciones contempladas en el gobierno escolar por parte del personero y los voceros de aula, se abren espacios de participación para que estos representantes reciban de sus compañeros sus solicitudes, quejas o reclamos, relacionados con el quehacer institucional, y ellos, a su vez, puedan comunicar a las directivas las situaciones presentadas.
- La participación durante las clases de los estudiantes es fundamental. Se pide el debido respeto para la expresión de pensamientos.
- Los representantes del consejo de padres reciben las inquietudes de las familias y sirven de canal de comunicación con las directivas de la institución.
- Los directivos reciben de manera personalizada a las familias que deseen dialogar con ellos; además, se efectúan reuniones particulares cuando los padres informan su deseo de manifestar sugerencias, peticiones, quejas o reclamos y felicitaciones.

### Canales de Comunicación

Correo institucional	liceopedagogicosantodomingosav@gmail.co
Correo de Coordinación	coordinacionlpsds@gmail.com
Plataforma de Notas	domingosavio.colegiosonline.com
Página de Facebook	Liceo Pedagógico Santo Domingo Savio
WhatsApp	31284144489
Número de contacto	31284144489

La mensajería de la plataforma de contenidos utilizada en el nivel de básica primaria, Bachillerato y Media, los padres pueden enviar correos que llegan directamente a las coordinaciones institucionales y a los docentes.

La institución informa a la comunidad educativa desde el principio del año escolar, el horario de atención a padres por parte de los docentes. Los acudientes pueden concertar reuniones con cada docente de acuerdo con este horario y conocer con anticipación el día y la hora en que el docente los puede atender.

Comunicación escrita dirigida a los padres de familia, circulares informativas



# *Liceo pedagógico "Santo Domingo Savio"*

APROBADO POR SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL TOLIMA  
RESOLUCIÓN No. 4073 DE JUNIO 14 DE 2018  
ESPINAL – TOLIMA

El Liceo autoriza el uso de un grupo de WhatsApp por grado como medio de comunicación formal, siendo el docente director de grado el administrador y limitando el envío de mensajes de forma única y exclusiva para los administradores del grupo.

Se cuenta con la plataforma de notas, que a su vez permite evidenciar las actividades y eventos programados por el Liceo.

Pagina de Facebook que permite evidenciar las actividades y eventos programados por el Liceo.

Para cualquier queja sugerencia, consulta, petición o felicitación, los medios formales o canales de comunicación establecidos y autorizados por la Institución son: comunicación escrita y mensaje escrito por medio de la plataforma, correo electrónico, línea telefónica; dirigido a coordinadores o docentes, docentes o Rectoría.



# Liceo pedagógico "Santo Domingo Savio"

APROBADO POR SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL TOLIMA  
RESOLUCIÓN No. 4073 DE JUNIO 14 DE 2018  
ESPINAL – TOLIMA

## 8. Pacto de convivencia

### CAPITULO 1. De la Matrícula, Admisiones y Transferencias

#### Artículo 1. Disposiciones Generales.

1. Cumplir con el proceso de admisión. (dispuesto en la solicitud de cupo)
2. La admisión del estudiante queda supeditada al número de cupos disponibles que tenga el Liceo.
3. El tener un familiar como miembro de la comunidad educativa del Liceo Pedagógico Santo Domingo Savio, no garantiza al aspirante la aprobación de su solicitud de admisión.
4. Los estudiantes que se retiran del Liceo Pedagógico Santo Domingo Savio voluntariamente y presenten solicitud de reingreso deberán seguir el proceso de admisión establecido para el grado al cual aspiran.
5. Toda recomendación a familias aspirantes se hará directamente por escrito.

#### Artículo 2. La Matrícula

1. Las fechas establecidas para las matrículas, se darán a conocer a los padres de familia en forma escrita durante el mes de Noviembre de cada año escolar.
2. Para poder efectuar la matrícula de sus hijos, el padre de familia debe:
3. Estar a Paz y Salvo con todas las obligaciones económicas que hubiere adquirido con el Liceo anteriormente, como son: pensión, biblioteca, cafetería y actividad deportiva.
4. Presentar el recibo de pago de los costos educativos correspondientes al grado.
5. Anexar los documentos solicitados para su respectiva matrícula
6. Al momento de realizar la matrícula, los padres de familia o acudientes deben suscribir con el Liceo un contrato civil de prestación de servicios educativos como garantía del pago puntual de sus obligaciones económicas y de su compromiso con el proceso formativo de su hijo.
7. Cuando el caso particular lo amerite, los padres de familia deberán firmar el Compromiso de Permanencia al cual se somete su hijo antes de diligenciar la matrícula.

#### Artículo 3. Admisión al Preescolar Inicial y/o Preescolar Básico

**Criterio de Admisión:** Para los estudiantes que soliciten cupo para Preescolar se determinará un espacio tiempo durante el cual se valorarán habilidades y destrezas sociales, motricidad fina y gruesa, así como el desarrollo de su lengua materna y el pensamiento lógico.

#### Admisión a Pre jardín, Jardín y Transición

- **Requisitos:** El ingreso a estos cursos se puede hacer, siempre y cuando el niño/ niña cumpla y cumpla con los siguientes rangos de edad a Enero 02:



# Liceo pedagógico "Santo Domingo Savio"

APROBADO POR SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL TOLIMA  
RESOLUCIÓN No. 4073 DE JUNIO 14 DE 2018  
ESPINAL – TOLIMA

- Jardín: Desde 4 años a 4 años y 11 meses.
- Transición: Desde 5 años a 5 años y 11 meses.
- **Procesos:**
  - Entrevista con la Coordinadora.
  - Entrevista con el Psicólogo.
  - Presentación de la solicitud de admisión.
  - La Comisión de Admisiones estudiara la solicitud respectiva.

## **Admisión a Básica Primaria.**

- **Criterio de Admisión:** el estudiante demostrará haber cursado el año inmediatamente anterior al que solicitan la admisión.
- **Requisitos:** El ingreso a estos grados se puede hacer, siempre y cuando el niño/ niña cumpla a con los siguientes rangos de edad a Enero 02:
  - Primero: Desde 6 años hasta 7 años.
  - Segundo: Desde 7 años hasta 8 años.
  - Tercero: Desde 8 años hasta 9 años.
  - Cuarto: Desde 9 años hasta 10 años
  - Quinto: Desde 10 años hasta 11 años
- **Procesos :**
  - Entrevista con la Coordinadora
  - Entrevista con el Psicólogo.
  - Presentación de la solicitud de admisión.
  - Realizar prueba de admisión en las áreas de matemáticas, humanidades (ingles español)

## **Admisión a Básica Secundaria.**

- **Criterio de Admisión:** el estudiante demostrara haber cursado el año inmediatamente anterior al que solicitan la admisión.
- **Requisitos:** El ingreso a estos cursos se puede hacer siempre y cuando el niño/ niña cumpla a con los siguientes rangos de edad a Enero 02:
  - Sexto: Desde 11 años hasta 12 años.
  - Séptimo: Desde 12 años hasta 13 años.
  - Octavo: Desde 13 años hasta 14 años.
  - Noveno: Desde 14 años hasta 15 años
- **Procesos :**
  - Entrevista con la Coordinadora
  - Entrevista con la Psicóloga de la sección.
  - Presentación de la solicitud de admisión.



# Liceo pedagógico "Santo Domingo Savio"

APROBADO POR SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL TOLIMA  
RESOLUCIÓN No. 4073 DE JUNIO 14 DE 2018  
ESPIINAL – TOLIMA

- Realizar prueba de admisión en las áreas de matemáticas, humanidades (ingles español) química, física
  - Presentar formato de transferencia diligenciado por la Institución de procedencia.

## Admisión a Educación Media

- **Criterio de Admisión:** el estudiante demostrara haber cursado el año inmediatamente anterior al que solicitan la admisión.
- **Requisitos:** El Liceo en uso de su derecho propio, inicia el proceso de admisión para grados 10<sup>o</sup> y 11<sup>o</sup>, solamente con aquellos aspirantes quienes reúnan los siguientes requisitos:
  - Que cumplan con la edad para los grados décimo de 15 años hasta 16 años y Undécimo de 16 años hasta 17 años.
  - Que el aspirante haya sido estudiante del Liceo Pedagógico Santo Domingo Savio y su ausencia de este plantel no haya sido mayor a dos (2) años lectivos consecutivos y que su promedio sea superior en aspectos académico y comportamental
  - Que el aspirante no haya interrumpido su educación básica.
  - Que el aspirante proceda de un plantel de calendario A o su equivalente.
- **Procesos:**
  - Entrevista con la Coordinación Académica.
  - Presentación de la solicitud de admisión.
  - Entrevista con el Psicólogo.
  - Entrevista con la Vicerrectora o Rectora.
  - 2.5 Realizar prueba de admisión en las áreas de matemáticas, humanidades (ingles español) química, física
  - Presentar formato de transferencia diligenciado por la Institución de procedencia

## Artículo 4. Admisiones de Estudiantes Provenientes del Exterior

Un estudiante que provenga de un plantel del exterior y solicite admisión al Liceo Pedagógico Santo Domingo Savio debe reunir y presentar los siguientes documentos:

- a. Certificados originales de los grados cursados con el "Apostille" o respaldo oficial correspondiente, expedido por la autoridad competente en la ciudad del país donde estudió.



# Liceo pedagógico "Santo Domingo Savio"

APROBADO POR SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL TOLIMA  
RESOLUCIÓN No. 4073 DE JUNIO 14 DE 2018  
ESPIHAL – TOLIMA

- b. Legalizar sus certificados ante los Ministerios de Relaciones Exteriores y de Educación Nacional y presentarlos al Liceo Pedagógico Santo Domingo Savio antes del 31 de marzo del año lectivo correspondiente.

## **Artículo 5. Transferencias a otros Planteles Educativos**

1. Los padres de familia que deseen retirar a sus hijos del Liceo Dominguiستا deben enviar una notificación por escrito a la Coordinación Académica correspondiente con copia a la Secretaria.
2. El padre de familia debe obtener los paz y salvos correspondientes para así solicitar los respectivos certificados de calificaciones. El Liceo dispone de un término de diez (10) hábiles, desde la fecha de pago, para la entrega de estos documentos.



# Liceo pedagógico "Santo Domingo Savio"

APROBADO POR SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL TOLIMA  
RESOLUCIÓN No. 4073 DE JUNIO 14 DE 2018  
ESPIINAL – TOLIMA

## **CAPITULO 2. De los Costos Educativos**

### **Artículo 6. Disposiciones generales**

El procedimiento general para establecer o reajustar las tarifas del Liceo, inicia con la autoevaluación Institucional anual, que lidera el Rector. La participación de la comunidad educativa en este proceso es el punto de partida para motivar y alinear a toda la Institución en el cumplimiento de los objetivos de mejoramiento que se definen como resultado del proceso. Debe diligenciarse el Formulario de autoevaluación, para verificar la clasificación del Liceo en uno de los Regímenes para el cobro de tarifas, según lo establecido en el Art 202 de la Ley 115 de 1994. La autoevaluación se presenta al Consejo directivo. Al menos tres días después se vuelve a citar, para que éste adopte la Autoevaluación, la clasificación y las tarifas por los costos educativos y de otros cobros del Liceo. Durante el lapso entre las dos sesiones, el Consejo Directivo debe dar información a los Padres de Familia. Esta información junto con otros documentos se envía a la Secretaria de Educación Departamental con Sesenta (60) días de anticipación (Decreto 529/06) para verificar su veracidad que le permita emitir la resolución de autorización de los costos educativos propuestos por el Liceo. El Liceo, se encuentra clasificado en el Régimen de Libertad Regulada, el cual le permite establecer las tarifas del año siguiente así: para el primer año que ofrece el liceo según el punto de equilibrio del estudio de costos y gastos y para los demás grados, según los toques determinados por el Gobierno Nacional, siempre teniendo en cuenta la disposición a pagar de los Padres de Familia y los criterios definidos en el Decreto 2253/95, en cuanto a la recuperación de costos, principios de solidaridad social, tarifas explícitas y comparables y costos que permitan el uso de las TICs y sistemas administrativos que permitan una educación de calidad.

### **Artículo 7. Tarifa Anual o pagos anuales.**

Es el valor cobrado por concepto de matrícula y pensiones en el año, fijados por el Consejo Directivo y autorizados por Resolución de la Secretaria de Educación Departamental.

En el momento de realizar la matrícula cada año escolar, los padres de familia suscriben con el Liceo un contrato civil de prestación de servicios educativos, adjuntando un pagaré de respaldo a fin de garantizar el pago oportuno de las obligaciones económicas que han adquirido con el plantel.

1. Al momento de la matrícula el padre de familia deberá cancelar los siguientes rubros:
  - 1.1 Matrícula: Es la suma anticipada pagada una vez al año en el momento de formalizar o renovar la vinculación del estudiante al servicio educativo ofrecido por el Liceo. Su valor no podrá ser superior al diez (10%) por ciento de la tarifa anual que adopte el Liceo.
  - 1.2 Otros Cobros Periódicos. Son la sumas cobradas a los Padres de Familia o acudientes por conceptos diferentes a matrícula, pensión y cobros periódicos. Los regula el Art 4 del decreto 2253 de 1995 e incluye cobros que



# Liceo pedagógico "Santo Domingo Savio"

APROBADO POR SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL TOLIMA  
RESOLUCIÓN No. 4073 DE JUNIO 14 DE 2018  
ESPIHAL – TOLIMA

complementan la formación e información académica de los estudiantes. En el Liceo, el Consejo Directivo aprobó los siguientes Otros Cobros periódicos:

1. Expediciones de constancias y certificados
2. Escuelas de formación deportiva, recreativa, lúdicas, culturales y académicas
3. Bienestar estudiantil
4. Diligenciamientos de formatos de cajas de compensación

## **Artículo 8. Los Pagos Mensuales**

**Pensión:** Es la suma anual que se paga por el derecho del estudiante a participar, durante el respectivo año académico, de los servicios educativos comunes y obligatorios que ofrece el Liceo, y cuya forma de pago es mensual. El Valor total anual es igual al 90% de la tarifa Anual, y no se podrá cobrar en periodos mayores al trimestre.

1. Los padres o acudientes deben pagar la cuota mensual (pensión) en las fechas estipuladas en el pagaré o en su defecto en la fecha máxima registrada en la cuenta de cobro que se envía a domicilio. Dichos pagos se consignarán en las oficinas del Liceo o en la entidad financiera asignada por el Liceo.
2. Las familias que por cualquier motivo se atrasen en el pago de sus obligaciones, se harán acreedoras a las consecuencias que para este fin se establecen en el contrato civil de prestación de servicios educativos y el pagaré suscrito con el Liceo.

Al momento de matricular, todo padre de familia debe estar a paz y salvo con las obligaciones financieras del año lectivo inmediatamente anterior



# Liceo pedagógico "Santo Domingo Savio"

APROBADO POR SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL TOLIMA  
RESOLUCIÓN No. 4073 DE JUNIO 14 DE 2018  
ESPINAL – TOLIMA

## **CAPITULO 3. Del Servicio Social Obligatorio**

Dando cumplimiento a lo estipulado por el Ministerio de Educación Nacional, en el Decreto 1860, capítulo V, Artículo 39 por el cual "El servicio Social que presentan los estudiantes de educación media tiene el propósito principal de integrarse a la comunidad para contribuir a su mejoramiento social, cultural y económico, colaborando en los proyectos y trabajos que lleva a cabo y desarrollando valores de solidaridad y conocimientos del educando respecto a su entorno social" y en la Resolución 4210 de Septiembre 12 de 1.996 " por la cual se establecen reglas generales para la organización y funcionamiento del Servicio Social Estudiantil Obligatorio".

El Liceo Pedagógico Santo Domingo Savio ha establecido distribuir las ochenta horas de Servicio Social reglamentadas por el MEN así: Ochenta horas que completarán los estudiantes en grado décimo.

Se trabaja para alcanzar los siguientes logros:

1. Reconocer y practicar valores asociados con la confiabilidad como: honradez, honestidad, verdad, lealtad, integridad, humildad.
2. Permitir a los estudiantes estar en contacto con la comunidad de escasos recursos económicos, sensibilizándolos a sus necesidades; personas de la tercera edad.
3. Servir de orientadores comunitarios para los niños entre tres meses y catorce años, educándolos sobre los siguientes temas en salud: prevención, salud oral, nutrición, primeros auxilios (accidentes), vacunación y aseo personal.
4. Elaborar material didáctico sobre cada uno de los temas tratados en salud.
5. Colaborar en técnicas de cepillado y salud oral mediante el programa que se desarrolla con el odontólogo.
6. Motivar a los niños poniendo en práctica los conocimientos adquiridos, programando visitas a diferentes sitios de recreación.

### **Artículo 9. Mecanismos de Control**

1. La Coordinadora del Programa Servicio Social Obligatorio revisará el material didáctico elaborado por los estudiantes, planeará las actividades que ellos realizarán así como también controlará su ejecución en cada una de las instituciones en donde se presta este servicio.
2. Si por motivo de fuerza mayor el estudiante no puede asistir a una de las actividades, debe presentar excusa escrita a la Coordinación del Programa. La Coordinación establecerá la fecha y hora en que el estudiante deba asistir a dicha institución, esto se hará en horario extra clase, con el propósito de dar cumplimiento a la intensidad horaria de su Servicio Social Obligatorio.
3. Cada estudiante debe acreditar 120 horas de servicio social, 80 prácticas y 40 teóricas para obtener su título de bachiller.



# Liceo pedagógico "Santo Domingo Savio"

APROBADO POR SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL TOLIMA  
RESOLUCIÓN No. 4073 DE JUNIO 14 DE 2018  
ESPIHAL – TOLIMA

## CAPÍTULO 4. De los Derechos y Obligaciones

### **Artículo 10. Derechos de los docentes**

1. Recibir un trato digno y respetuoso de todos los miembros de la comunidad.
2. Recibir información y capacitación sobre aspectos pedagógicos.
3. Tener acceso a préstamos de libros, materiales didácticos y ayudas pedagógicas.
4. Elegir o ser elegido miembro del Consejo Directivo del Liceo en representación de sus colegas.
5. Recibir una evaluación objetiva de su desempeño con base en sus responsabilidades.
6. Recibir los estímulos que el Liceo disponga como reconocimiento de su labor docente.
7. Observar los derechos descritos en el capítulo VI, artículo 23 de los derechos de los empleados.

### **Artículo 11. Deberes de los docentes**

1. Velar por el cumplimiento del Pacto de convivencia
2. Entregar puntual y oportunamente los documentos que permitan mantener actualizada su hoja de vida incluyendo las constancias de estudios formales, curso(s) de capacitación y actualización, así como la última Resolución de Grado en el Escalafón Nacional Docente.
3. Ejercer la actividad académica con honestidad y responsabilidad intelectual, respetando las diferentes opiniones.
4. Ofrecer buen trato a estudiantes y compañeros.
5. Acatar las indicaciones y sugerencias dadas por los directivos.
6. Dar ejemplo de puntualidad, veracidad, justicia y responsabilidad.
7. Dar ejemplo de dominio propio frente a los estudiantes y colegas, teniendo en cuenta que su labor educativa incluye el aspecto formativo de los educandos.
8. Ser modelo de rol positivo para estudiantes y/o colegas.
9. Promover en los estudiantes el sentido de pertenencia y el respeto por nuestro país, los símbolos patrios y el Liceo.
10. Cumplir la jornada laboral asistiendo puntualmente a cada actividad programada.
11. Cumplir los turnos de acompañamiento en las horas de descanso y salida de los estudiantes y reemplazos que les sean asignados observando una activa participación en estas labores, manteniéndose al tanto de las incidencias que puedan ocurrir en su desarrollo.
12. Participar y asistir a las reuniones, jornadas pedagógicas, actividades de capacitación y actividades extraescolares, para las cuales se podrán utilizar los sábados y/o horarios adicionales a la jornada laboral enriqueciendo su desempeño profesional.
13. Programar y organizar las actividades pedagógicas de las asignaturas a su cargo, de acuerdo con los criterios establecidos en el Plan de Estudios.
14. Ajustarse a la asignación de tareas establecidas por la Coordinación Académica.
15. Dirigir y orientar las actividades de los estudiantes para lograr el desarrollo integral.



# Liceo pedagógico "Santo Domingo Savio"

APROBADO POR SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL TOLIMA  
RESOLUCIÓN No. 4073 DE JUNIO 14 DE 2018  
ESPIINAL – TOLIMA

16. Establecer las actividades de apoyo grupales o individuales que se requieran para superar las fallas o limitaciones que los estudiantes demuestren tener durante el proceso académico.
17. Ejecutar con estricto cumplimiento el plan de estudios de su área dentro del cronograma escolar establecido.
18. Ejercer la dirección del grado asignado en forma permanente y responsable.
19. Citar a los padres de familia cuando sea necesario.
20. Respetar las instancias de seguimiento de los estudiantes para cumplir a cabalidad el debido proceso.
21. Reportar a Coordinación Académica y/o de Disciplina cualquier eventualidad que se presente con los estudiantes, padres de familia y/o personal del Liceo.
22. Mantener en reserva absoluta todo tema tratado en reuniones de gobierno escolar, con padres de familia, directivas o colegas.
23. Evaluar en forma justa e imparcial a todos y a cada uno de los estudiantes a su cargo.
24. Al término de cada uno de los períodos de evaluación entregar a la Coordinación, un informe detallado del desempeño de aquellos estudiantes en seguimiento.
25. Elaborar oportunamente la evaluación de los estudiantes a su cargo.
26. Realizar las evaluaciones académicas programadas y dar a conocer a los estudiantes los resultados.
27. Los reportes de los estudiantes, así como los documentos oficiales de la institución, se deben elaborar o redactar dentro del Liceo, salvo una autorización específica de la Coordinación.
28. Después de la evaluación de cada período, el docente podrá programar actividades de profundización ejecutadas por los estudiantes que muestren desempeños excelentes, con el fin de consolidar avances en estudiantes con desempeños bajos.
29. Corregir y/o revisar las evaluaciones con los estudiantes, con el fin de proporcionarles retroalimentación.
30. No dar clases particulares remuneradas a estudiantes que sean del curso donde el docente oriente áreas dentro o fuera de la institución.
31. Presentar la Evaluación Interna de Desempeño determinada por el Liceo.
32. Participar activamente del Plan de Mejoramiento Institucional.
33. Participar en el proceso de elaboración de las normas de convivencia del Liceo, de su difusión y de la vigilancia por su cumplimiento.
34. Exigir el cumplimiento por parte de sus estudiantes de las normas y políticas estipuladas en el Pacto de convivencia.
35. Velar por el buen estado de las instalaciones, mobiliario y material pedagógico, reportando de inmediato a la Coordinación de Disciplina y Convivencia cualquier daño o deterioro.
36. Ejercer su autoridad y labor formativa en la cafetería, corredores del Liceo y demás lugares donde confluyan docentes y estudiantes.

## **Artículo 12. Normas específicas para los docentes**

1. Llamar a lista al iniciar su hora de clase, registrar inasistencia de estudiantes en su planilla.



# Liceo pedagógico "Santo Domingo Savio"

APROBADO POR SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL TOLIMA  
RESOLUCIÓN No. 4073 DE JUNIO 14 DE 2018  
ESPIINAL – TOLIMA

2. Aplicar las estrategias metodológicas (actividades de desarrollo de pensamiento) al iniciar cada periodo escolar.
3. Informar a la Coordinación de Disciplina de inmediato y por escrito en el formato correspondiente, toda situación que se presente con los estudiantes, discriminando si se trata de falta disciplinaria o incumplimiento.
4. Se prohíbe realizar compraventa, canje de artículos entre colegas, con estudiantes, o padres de familia o demás empleados de la institución.
5. Reportar a la respectiva coordinación toda ausencia durante la dirección de grupo y/o cualquier otra clase de la jornada escolar.
6. Cumplir con las normas establecidas en el presente Pacto para el uso de las salas de cómputo.
7. Emplear y dar buen uso al material didáctico, ayudas pedagógicas y en general a todo elemento de recurso que el Liceo pone a sus disposición para el desarrollo de su actividad educativa.
8. Abstenerse de ofrecer cigarrillos, bebidas alcohólicas y/o sustancias psicoactivas a estudiantes del Liceo.
9. Dar un buen trato a los estudiantes respetando su dignidad e individualidad.
10. Abstenerse de comentarios y bromas que vayan en detrimento de la dignidad y autoestima de los estudiantes.
11. Abstenerse de compartir información que comprometa a la institución.
12. Aplicar sanciones disciplinarias en el salón de clase que no incluyan el castigo físico ni la privación del espacio de recreación.
13. Responder ante el Liceo por daños o pérdidas de materiales didácticos, ayudas pedagógicas y en general todo recurso y elemento a su disposición.
14. Devolver al finalizar el año escolar o a la cancelación del contrato de trabajo, todos los recursos que el Liceo le haya facilitado en calidad de préstamo para desarrollar las actividades educativas o de superación individual, con el fin de recibir el Paz y Salvo administrativo y académico correspondiente.
15. Elaborar y entregar a la Coordinación Académica y/o de Disciplina y Convivencia correspondiente, en caso de ausencia los talleres de reemplazo.
16. Participar en los comités en los cuales se requiera su presencia.
17. Exigir y hacer cumplir las normas de orden, higiene y limpieza de los salones a su cargo durante la jornada laboral.
18. Exigir a los estudiantes el cuidado de los recursos que se encuentren en los salones y/o en cualquier lugar del Liceo.
19. Devolver a sus estudiantes evaluaciones y trabajos debidamente corregidos dentro de un plazo máximo de una semana.
20. Hacer revisión de las evaluaciones que soliciten los estudiantes y/o sus padres o acudientes, toda vez que sean respetados los conductos regulares para tal fin.
21. Retirar del salón de clase al estudiante únicamente cuando su comportamiento y/o actitud esté afectando el normal desarrollo de la clase.
22. Todo estudiante retirado del salón de clase por el motivo descrito en el numeral 21, deberá ser enviado a la Coordinación de Disciplina.
23. No ausentarse del plantel en horas de trabajo sin la debida autorización.
24. Cumplir con la jornada laboral del liceo 5:55 am entrada y salida 12:45.



# Liceo pedagógico "Santo Domingo Savio"

APROBADO POR SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL TOLIMA  
RESOLUCIÓN No. 4073 DE JUNIO 14 DE 2018  
ESPIRAL – TOLIMA

25. Todo permiso de ausencia parcial o completa debe solicitarse por escrito a la Coordinación correspondiente con tres (3) días de anticipación. En caso de imprevistos, debe informar a primera hora.
26. Cuando el permiso solicitado es de carácter personal, el docente será responsable de conseguir su reemplazo idóneo.
27. Vigilar que ningún estudiante salga del salón de clase sin el permiso respectivo.
28. El docente asignará trabajos grupales con tres días de anticipación a la fecha de entrega.
29. Cuando el docente hace uso de la cafetería, debe recordar su labor formativa colaborando en el cumplimiento de la norma, como en la labor disciplinaria.
30. Exigir y hacer cumplir las normas de orden, aseo e higiene y buen uso del uniforme escolar dentro y fuera de la institución.
31. Informar en la Coordinación de Disciplina, las novedades para las reparaciones locativas que sean necesarias en su salón.
32. No se permite el uso de teléfonos celulares durante las actividades de clase y/o reuniones.
33. Abstenerse de portar, distribuir, conservar y/o tener dentro del Liceo, todo tipo de literatura o material que incite, informe y/o divulgue prácticas o ritos satánicos, bien sea dentro del Liceo, o en actividades pedagógicas, deportivas y/o aquellas auspiciadas por el Liceo Pedagógico Santo Domingo Savio u otro plantel educativo.
34. Los docentes de Educación Física deben hacerse responsables de la asignación de trabajos, proyectos y/o talleres, así como de la evaluación de los estudiantes de alto rendimiento deportivo.
35. Diligenciar los formatos de control y seguimiento a las horas libres
36. En las horas libres asignadas se debe abrir un espacio de atención a padres de familia de estudiantes con dificultades.

## **Artículo 13. Derechos de los estudiantes**

1. Recibir una educación integral de acuerdo con los fundamentos filosóficos Institucionales.
2. Ejercer la libre expresión en forma respetuosa y oportuna.
3. Ser escuchados por la autoridad competente siguiendo el conducto regular.
4. Se respete el debido proceso establecido en el presente Pacto de convivencia.
5. Ser respetado en las diferencias étnicas, religiosas, ideológicas y en sus capacidades.
6. Recibir un trato digno y respetuoso.
7. Participar en la elección del Personero de los Estudiantes.
8. Elegir o ser elegido representante de su curso al Consejo Estudiantil del liceo
9. Manifestar y proponer iniciativas y sugerencias en pro del bien común por medio del Consejo Estudiantil.
10. Recibir o solicitar asesoría psicológica.
11. Recibir los servicios de los programas de orientación profesional y bienestar estudiantil.
12. Recibir información oportuna sobre las disposiciones que le concierne como estudiante.



# Liceo pedagógico "Santo Domingo Savio"

APROBADO POR SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL TOLIMA  
RESOLUCIÓN No. 4073 DE JUNIO 14 DE 2018  
ESPIRAL – TOLIMA

13. Velar y exigir la puntualidad del docente.
14. Conocer al inicio del año escolar, el proceso de evaluación y el instrumento con el cual será evaluado integralmente en cada asignatura, proyecto o área.
15. Ser evaluado de una manera integral, justa e imparcial, de acuerdo con las normas vigentes, de modo que permita evidenciar los logros alcanzados, como estudiante y como persona
16. Conocer en tiempo oportuno los resultados de sus pruebas y trabajos evaluados.
17. Solicitar la revisión de sus evaluaciones, tareas y/o trabajos en forma respetuosa.
18. Solicitar la presencia del Personero de los Estudiantes ante la autoridad competente en las situaciones que lo requieran, ya sean académicas, disciplinarias o sociales.
19. Que se le respeten sus bienes y útiles escolares.
20. Recibir los estímulos que el Liceo tiene establecidos para quienes se destaquen en los diversos aspectos de su formación integral.
21. Disfrutar con responsabilidad las instalaciones, bienes y servicios del Liceo para actividades propias de la vida escolar.
22. Participar en la planeación, ejecución y evaluación de Proyecto Educativo Institucional de acuerdo con los mecanismos que para ello se estipulen.
23. Conocer los registros que sobre su comportamiento y desempeño escolar se hagan en el observador del estudiante o en cualquier otro documento interno de la Institución.
24. Ser tratado en igualdad; que no hayan preferidos ni discriminados, cualquiera sea la situación social, religiosa o económica.
25. Ser valorado y respetado como persona
26. A recibir de Directivos, docentes, y demás personal del Liceo, buen ejemplo, acompañamiento, atención, estímulo y a ser escuchado oportunamente.

## **Artículo 14. Deberes de los estudiantes**

1. Cumplir con el Pacto de convivencia y con las disposiciones que establece el mismo.
2. Vestir con decoro y cumplir estrictamente con las regulaciones establecidas por la institución en cuanto al uniforme y presentación personal.
3. Cumplir con la Jornada escolar establecida.
4. Practicar normas de consideración y respeto en sus relaciones con los compañeros, con los profesores, con el personal y autoridades de la institución y en general, con todas las personas.
5. Respetar, enaltecer y rendir honores a los símbolos patrios e institucionales.
6. Reconocer y respetar la autoridad escolar.
7. Respetar y acogerse al conducto regular en la solución de sus conflictos o reclamos.
8. Obrar de buena fe, ser honesto y veraz, tanto de palabra como de acción.
9. Observar completo silencio y orden durante la presentación de evaluaciones o exámenes individuales.
10. Contribuir a la buena reputación del Liceo Pedagógico Santo Domingo Savio por medio de su buen comportamiento dentro y fuera del establecimiento.



# Liceo pedagógico "Santo Domingo Savio"

APROBADO POR SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL TOLIMA  
RESOLUCIÓN No. 4073 DE JUNIO 14 DE 2018  
ESPIRAL – TOLIMA

11. Respetar y apoyarse a sí mismo y a los demás miembros de la comunidad educativa.
12. Valorar y respetar las ideas y opiniones de los demás.
13. No ingerir ningún tipo de alimentos (Dulces, chicles, colombinas) durante las clases
14. Entrar y salir ordenadamente de la institución
15. A la salida esperar al acudiente dentro del colegio
16. Cumplir oportunamente con las obligaciones académicas
17. Traer todos los implementos requeridos para el eficiente desarrollo de la clase.
18. Tratar con buenos modales, respeto y cortesía a todas las personas que laboran en el Liceo.
19. Cuidar sus pertenencias y los bienes del Liceo.
20. No traspasar el derecho ajeno.
21. Proteger, cuidar y mejorar los recursos físicos, ambientales y materiales.
22. Reconocer su falta, aceptar su responsabilidad en el hecho y asumir las consecuencias de sus actos.
23. Participar y respetar las actividades pedagógicas, culturales, religiosas y deportivas que organice el Liceo.
24. Asistir puntualmente a todas las actividades programadas por el Liceo.
25. Usar siempre el uniforme completo y en perfecto orden y aseo.
26. Informar y entregar oportunamente a Padres y acudientes citaciones, circulares y demás documentos.
27. Firmar y cumplir con lo consignado en el contrato de prestación de servicios educativos y matrícula.

## **Artículo 15. Normas específicas para los estudiantes**

1. No se permite el uso de celulares o dispositivos electrónicos durante las actividades de clase, reuniones o actividades extracurriculares.
2. No se permite el uso del celular o dispositivos electrónicos en las horas de descanso.
3. Traer al Liceo los útiles y materiales necesarios para su trabajo, debidamente marcados con su nombre y curso al que pertenece.
4. Después de iniciada la jornada escolar no se recibirán útiles, materiales, trabajos o tareas que el estudiante haya dejado en casa.
5. El uso de joyas y/o accesorios durante las prácticas deportivas no es permitido porque atenta contra su bienestar físico y el de los demás.
6. Usar el uniforme reglamentario.
7. Notificar las tardanzas o inasistencias dentro de los tres (3) días siguientes a su reintegro.
8. Cuidar y velar por el buen uso de los laboratorios, salas de sistemas, biblioteca, auditorio, talleres, equipos, mobiliario y demás instalaciones del Liceo.
9. Traer diariamente el cuaderno viajero firmada por los padres o acudientes (para estudiantes de Preescolar y Primaria).



# Liceo pedagógico "Santo Domingo Savio"

APROBADO POR SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL TOLIMA  
RESOLUCIÓN No. 4073 DE JUNIO 14 DE 2018  
ESPIINAL – TOLIMA

10. Es obligatorio asistir a jornadas de refuerzo complementarias o de recuperación y/o jornadas de disciplina cuando haya sido citado.
11. Entregar oportunamente a la Coordinación de Disciplina y Convivencia todo objeto encontrado dentro de los predios del Liceo.
12. No está autorizado efectuar compraventa y/o canje de artículos entre estudiantes, docentes, padres de familia y demás personal del Liceo.
13. Respetar el uso de la palabra de sus compañeros cuando éste lo haya solicitado
14. Respetar el normal desarrollo de la clase.
15. Presentar autorización escrita de los padres para salir del Liceo antes de finalizar la jornada escolar o salir en compañía de una persona diferente a la habitualmente autorizada para recogerlo.
16. Presentar incapacidad médica que le impida asistir a cualquier actividad pedagógica.
17. No se permite a los estudiantes ausentarse en el transcurso de las evaluaciones a finales de periodo por motivos vacacionales o recreativos. Si lo hicieren, la nota en las evaluaciones respectivas equivaldrá al desempeño Bajo 1.0
18. Los estudiantes de los grados Decimo y once deben asistir a la preparación y simulacros de las pruebas Saber ( Pre-icfes) que el colegio ofrece

## **Artículo 16. Derechos de los padres de familia o acudientes**

1. Recibir un trato justo y adecuado, sin ningún tipo de discriminación por razones de raza, origen nacional o familiar, de idioma, religión, opinión política o filosofía.
2. Conocer la filosofía y los objetivos del Liceo, el *Pacto de convivencia*, el encuadre pedagógico de cada área, los criterios para la evaluación del rendimiento de los estudiantes y demás disposiciones de tipo legal que rigen para el sistema educativo.
3. Recibir oportunamente informes sobre el rendimiento académico, disciplinario, social e integral de sus hijos.
4. Conocer las evaluaciones, trabajos y talleres de sus hijos para revisar con ellos los aciertos y las fallas.
5. Ser atendidos por los directivos o personal administrativo cuando así lo soliciten, siguiendo el procedimiento regular de acordar con anterioridad fecha y hora de cita.
6. Ser atendidos por los docentes mediante cita previamente acordada y durante las horas de la jornada escolar que se han establecido para dichas consultas, y siguiendo el conducto regular.
7. Ser informados oportunamente y por escrito sobre las disposiciones y los eventos que el Liceo programe, organice y/o acuerde.
8. Recibir toda información enviada por el Liceo a través de circulares, correo electrónico y/o portal del Liceo.
9. Participar en diversas actividades que la institución o alguno de sus estamentos



# Liceo pedagógico "Santo Domingo Savio"

APROBADO POR SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL TOLIMA  
RESOLUCIÓN No. 4073 DE JUNIO 14 DE 2018  
ESPIHAL – TOLIMA

10. programe como complemento a la formación de sus hijos.
11. Comunicar a la institución, por escrito, y siguiendo el conducto regular, sus inquietudes, sugerencias o reclamos.
12. Elegir y ser elegido para los organismos del Gobierno Escolar que contemplen la participación de padres de familia así:
13. Miembro de la Junta Directiva de la Asociación de Padres de Familia siempre y cuando esté afiliado a ella.
14. Miembro del Consejo de Padres de Familia (representante del curso).
15. Representar a la Junta Directiva de la Asociación de Padres de Familia, o al Consejo de Padres, en el Consejo Directivo del Liceo.
16. Tener acceso al observador de su acudido, para ser escuchado en todo procedimiento académico o de comportamiento social.
17. Interponer los recursos de reposición y apelación cuando le sea aplicada un correctivo pedagógico académica y/o disciplinaria de su hijo o acudido, antes de los tres (3) días hábiles aplicables al correctivo pedagógico.
18. Conocer amplia, clara y oportunamente del Sistema de Evaluación y Promoción de los estudiantes.

## **Artículo 17. Deberes de los padres de familia o acudientes**

1. Conocer, estudiar y acatar el presente Pacto de convivencia.
2. Leer, analizar y cumplir el Pacto de convivencia con sus hijos.
3. Educar a sus hijos y proporcionarles en el hogar un ambiente sano de cariño, respeto, tolerancia y estabilidad.
4. Inculcar a través del ejemplo los valores relacionados con la moral, la ética y las normas de convivencia.
5. Observar discreción y recato en su presentación personal, vestuario y comportamiento cuando asista al Liceo
6. Cumplir con los compromisos financieros adquiridos con el Liceo en el contrato de prestación de servicios.
7. Cancelar las cuentas, gastos escolares y servicios complementarios con puntualidad.
8. Respetar el horario de atención de los profesores para no interferir en su jornada familiar llamando en horas diferentes a las pactadas en su contrato de trabajo.
9. Respaldar la filosofía, misión y visión del Liceo, sus principios pedagógicos y disciplinarios.
10. Apoyar las normas y procedimientos establecidos, teniendo en cuenta que el interés fundamental del Liceo es lograr identificar las habilidades y/o necesidades de sus hijos, como parte de su formación integral.
11. Fomentar el sentido de pertenencia, respeto y amor por el Liceo, su filosofía, misión, visión y orientación pedagógica.
12. Efectuar una labor consistente de acompañamiento y colaboración en los diversos procesos educativos que adelanta el Liceo.
13. Observar un trato respetuoso y cordial para todos los miembros de la Comunidad Educativa.



# Liceo pedagógico "Santo Domingo Savio"

APROBADO POR SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL TOLIMA  
RESOLUCIÓN No. 4073 DE JUNIO 14 DE 2018  
ESPIHAL – TOLIMA

14. Proporcionar a sus hijos los uniformes y materiales de estudio requeridos por el Liceo.
15. Proporcionar apoyo académico, psicológico u otro cuando sea solicitado por el Liceo.
16. Velar porque sus hijos cumplan sus deberes y obligaciones escolares.
17. Velar porque sus hijos asistan al Liceo cumpliendo con el uniforme, buena presentación y aseo personal.
18. Comunicar al Liceo, por escrito y oportunamente, toda situación que afecte el desempeño de su hijo dentro del Liceo, tanto académica como socialmente.
19. Informar oportunamente por escrito todo caso de inasistencia y/o tardanza de sus hijos, detallando las razones para dichas situaciones.
20. Asistir y participar puntualmente a las actividades y eventos que el Liceo programe, tales como; Escuela de padres, Talleres y/o conferencias, Festivales, Asambleas, Reuniones, Entrega de Informes y Citas.
21. Solicitar con debida anticipación entrevistas con los docentes de sus hijos cuando lo consideren conveniente, respetando los horarios establecidos para tal fin.
22. Responder por la restauración total o reposición de elementos, equipos y material didáctico dañada y/o extraviada por sus hijos dentro de los diez (10) días siguientes a los hechos.
23. Acatar las fechas del calendario escolar y el horario de la jornada de clases establecidas por el Liceo, respetándolas y asegurándose que sus hijos cumplan con los días asignados para el reintegro al Liceo, salida a vacaciones y jornadas especiales; siendo consciente de las consecuencias que el incumplimiento pueda acarrear en el proceso educativo del estudiante.
24. Atender a la convocatoria de entrega del informe final en cada periodo y al cierre del año lectivo para recibir y conocer el resultado del proceso educativo de sus hijos.
25. Reportar inmediatamente todo cambio de domicilio y/o teléfono a la coordinación académica y disciplinaria.
26. Diligenciar en la fecha establecida para matrícula, la inscripción a las actividades deportivas seleccionadas, según las alternativas ofrecidas por el Departamento de Cultura Física, Recreación y Deporte.
27. Responder por los daños materiales que sus hijos causen al liceo.
28. Responder ante el liceo y los familiares, por los gastos que ocasione las lesiones personales que sus hijos llegaren a causar a otro compañero dentro del liceo.
29. Inculcar respeto y buenas maneras a todos los miembros de la comunidad educativa.
30. Fomentar en su hijo el orden y aseo que merece el liceo.
31. Practicar correctivos a tiempo de palabras soeces y vulgares.

## **Artículo 18. Normas específicas para los padres de familia o acudientes**

1. Hacer los reclamos necesarios y justos en forma respetuosa utilizando el conducto regular y el debido proceso.



# *Liceo pedagógico "Santo Domingo Savio"*

APROBADO POR SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL TOLIMA  
RESOLUCIÓN No. 4073 DE JUNIO 14 DE 2018  
ESPIHAL – TOLIMA

2. Enviar inquietudes, sugerencias o quejas por medio de carta firmada, ya que el Liceo no reconoce ni atiende comunicados anónimos.
3. Acatar las recomendaciones y las sugerencias que se ofrezcan de parte del personal que trabaja en el Liceo.
4. Traer y recoger puntualmente a sus hijos al Liceo cumpliendo estrictamente los horarios de la jornada escolar.
5. Firmar diariamente el Cuaderno correspondencia, verificando que su hijo haya cumplido con las tareas.
6. Solamente el Coordinador de Disciplina decidirá si se recibe o no cualquier encargo para los estudiantes durante la jornada escolar.
7. Enviar por escrito toda solicitud, permiso y/o autorización para que sus hijos se retiren del plantel antes de finalizar la jornada escolar, utilicen otro medio de transporte o salgan en compañía de una persona diferente a la habitualmente autorizada para recogerlo. Por razones de seguridad no se aceptan solicitudes telefónicas, por fax, ni por correo electrónico (e-mail).
8. No efectuar compraventa con ningún miembro de la Comunidad Educativa dentro de los predios del Liceo.
9. El Liceo no se prestará para repartir propaganda de negocios o servicios particulares de padres de familia o terceros, ni divulgará números telefónicos. Por tanto, es inútil hacer dicha solicitud.
10. Abstenerse de interrumpir las clases o de asistir al Liceo sin cita previa o sin seguir el conducto regular. No se permite el Ingreso de Padres de Familia al Colegio en horas de clase con el fin de traer, al salón de clase, elementos u objetos olvidados por los estudiantes.
11. Brindar un trato respetuoso a todo miembro de la comunidad educativa.
12. Los Padres y Madres de familia y acudientes no deben presentarse al Liceo en prendas insinuantes e inapropiadas, para evitar incidentes desagradables y comentarios desobligantes e irrespetuosos.



# Liceo pedagógico "Santo Domingo Savio"

APROBADO POR SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL TOLIMA  
RESOLUCIÓN No. 4073 DE JUNIO 14 DE 2018  
ESPINAL – TOLIMA

## CAPÍTULO 5: De las Pautas de la Presentación Personal

### Artículo 19. Estrategia de presentación personal

#### Porte de los uniformes:

Para el Liceo los Uniformes son un instrumento pedagógico que ayudan al libre desarrollo de expresión de los estudiantes ya que el estudiante escogerá el uniforme de acuerdo a su identidad de género, siempre y cuando se cuente con el acompañamiento familiar y de la institución educativa" además fomenta el alcance de los desempeños formativos de los niños y de los jóvenes en las competencias de los valores de identidad, de pertenencia, de gratitud, de responsabilidad, de orden, de aseo y de economía de hogar. Además, posibilita a los Padres de familia y acudientes el uso por parte de los estudiantes de las prendas de vestir adecuados y con sobriedad para la realización de las actividades académicas en el Liceo con una excelente presentación personal.

Por lo anterior los Padres de familia y acudientes se comprometen a la formación de sus hijos y acudidos vigilando el porte de los uniformes y autorizan al Liceo para tomar correctivos tendientes al porte de los uniformes en las siguientes condiciones:

- a) Todos los estudiantes para asistir a las actividades académicas del Liceo en jornada ordinaria, deben portar los uniformes reglamentados y acordados, de tal forma que no distraiga la atención de sus compañeros por su uso inadecuado (exhibicionismo, provocación, obscenidad). El estudiante siempre debe llevar el uniforme completo y adecuado al horario de clases, atendiendo a la ocasión o evento para el cual es requerido, cuando se está dentro o fuera de la institución demostrando sentido de pertenencia y respeto. El Liceo hace control permanente y toma las acciones pedagógicas necesarias en cooperación con los Padres de familia.
- b) Los estudiantes que asistan a la institución portando el uniforme contrario al asignado en el horario de clases, serán anotados en la carpeta de seguimiento diario a menos que presente una excusa de su acudiente de manera escrita o telefónica.
- c) Los Padres de Familia aceptan que acordaron que los Uniformes fueron diseñados de tal manera que las prendas al usarse cubran la cintura y cadera de las niñas, niños y jóvenes y los camibuses, busos, camisetas, camisas y blusas, se usan por dentro de los pantalones y faldas respectivamente, para facilitar la realización de actividades que requieran un buen sentado y el movimiento del cuerpo humano. El estudiante debe llevar el uniforme ordenado, limpio y de acuerdo con la talla correspondiente.
- d) El padre de familia revisará en casa que los estudiantes al salir para el Liceo porten el uniforme que corresponde según horario escolar acordado y que el calzado sea el adecuado, que esté en buen estado y limpio.



# Liceo pedagógico "Santo Domingo Savio"

APROBADO POR SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL TOLIMA  
RESOLUCIÓN No. 4073 DE JUNIO 14 DE 2018  
ESPINAL – TOLIMA

- e) El padre de familia no permitirá que su hijo o acudido use con el uniforme, accesorios (Pulseras, manillas, gargantillas, collares, piercings, cadenas gruesas, llaveros extravagantes, extensiones, aretes grandes o largos, candongas, topes, lentes oscuros o de sol, gorras, viseras, balacas gruesas o pañoletas, etc.), que se pueden perder en el Liceo y generen conflictos entre los estudiantes o que impidan el libre movimiento del cuerpo al realizar actividades académicas, lúdicas, deportivas o culturales (salvo las estipuladas por la institución y las aceptadas por el docente de acuerdo al evento o actividad que se ha de realizar). Así mismo autorizan al Liceo para hacer los correctivos pedagógicos necesarios en caso de desobediencia.
- f) Sobre el uso de accesorios, manillas, gargantillas, collares, piercings, cadenas, tatuajes, se aclara que solo serán admitidos en la institución aquellos estudiantes que cuenten con una autorización formal y firmada por su acudiente.
- g) Sobre el largo de las faldas del uniforme tipo I, 3 cms arriba de la rodilla se acuerda hacer un llamado pedagógico de manera verbal para el cumplimiento. El no cumplimiento del llamado pedagógico implicará una citación al acudiente para llegara acuerdos del uso del uniforme.

## **Artículo 20. Uniforme tipo I**

1. Falda estilo escocés cuadros azul oscuro, azul claro y blanco con preses de 5 cm. de ancho, plisada hasta la cadera, 3 cm. arriba de la rodilla.
2. Camibuso blanco en franela de hilo, Cuello blanco en hilo con cenefa en la parte inferior de color azul oscura y azul claro , manga corta con terminado en la misma cenefa, bordado con el nombre de la institución en azul oscuro al lado izquierdo.
3. Media blanca a mitad de la pierna
4. Zapatos negros escolar o mafalda

## **Artículo 20. Uniforme tipo II**

1. Pantalón azul oscuro en lino.
2. Camibuso blanco en franela de hilo, Cuello blanco en hilo con cenefa en la parte inferior de color azul oscura y azul claro, manga corta con terminado en la misma cenefa, bordado con el nombre de la institución en azul oscuro al lado izquierdo.
3. Medias color azul oscuro
4. Zapatos negro colegial de cordón



# Liceo pedagógico "Santo Domingo Savio"

APROBADO POR SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL TOLIMA  
RESOLUCIÓN No. 4073 DE JUNIO 14 DE 2018  
ESPINAL – TOLIMA

5. Correa negra en cuero o similares

## **Artículo 22. Uniforme tipo III educación física**

1. Pantalón de sudadera azul oscuro con embone amarillo bandera en la parte externa de la pierna.
2. Camibuso blanco con cuello en V, cenefa azul oscuro y amarilla, manga corta terminando en la misma cenefa.
3. Medias blancas (no tobilleras). Sin ningún adorno
4. Zapatos tenis totalmente blancos incluyendo los cordones.
  - a. El uniforme tipo III educación física se usará únicamente en los días asignados, según el horario escolar.
  - b. Los estudiantes deben caminar usando sus zapatos adecuadamente.
  - c. Los estudiantes mantendrán los cordones de sus zapatos amarrados.
  - d. Los estudiantes deben regresar a casa con el uniforme completo.

## **Artículo 21. Uniforme tipo IV Bata del laboratorio**

Se usará cada vez que se desarrolle una actividad en los laboratorios.



# Liceo pedagógico "Santo Domingo Savio"

APROBADO POR SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL TOLIMA  
RESOLUCIÓN No. 4073 DE JUNIO 14 DE 2018  
ESPIHAL – TOLIMA

## CAPITULO 6. Uso De Equipos De Comunicación Dentro Del Liceo:

### Artículo 22. Generalidades

En el Liceo el uso de los equipos tecnológicos (Celulares, tabletas y Smartphone) están supeditados al fortalecimiento de la comunicación entre el estudiante, Padre de familia y Liceo. Se busca fortalecer el uso de la memoria humana y a la práctica de las competencias comunicativas con el uso del diálogo. Los Padres de familia participan de esta estrategia mediante el control de la tenencia, el porte y uso de los equipos tecnológicos en el Liceo, acorde a las siguientes acciones: USO DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN DENTRO DEL LICEO: En el Liceo el uso de los equipos tecnológicos (Celulares, tabletas y Smartphone) están supeditados al fortalecimiento de la comunicación entre el estudiante, Padre de familia y Liceo. Se busca fortalecer el uso de la memoria humana y a la práctica de las competencias comunicativas con el uso del diálogo. Los Padres de familia participan de esta estrategia mediante el control de la tenencia, el porte y uso de los equipos tecnológicos en el Liceo, acorde a las siguientes acciones:

1. Evitar que su hijo o acudido lleve los equipos tecnológicos al Liceo, por el riesgo de pérdida o daño de estos, cuya custodia el Liceo no se hace responsable, generando situaciones que altere las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa.
2. Incentivar a la niña, niño y joven, a la integración social en el Liceo, ya que el uso de esos equipos se vuelve en medio distractor en las aulas de clase, haciendo que los estudiantes se dispersen en la construcción del conocimiento, volviéndolos cada vez más distraídos y egoístas, con pereza mental y con poco desarrollo de la memoria, situación que interfiere en el proceso de enseñanza aprendizaje.
3. Educar en estilos de vida saludable, promoviendo el juego y el deporte en las horas de descanso o recreo, ya que los estudiantes que usan sus equipos tecnológicos en horas de descanso o tiempo libre, se tornan cansados al ingreso a clase o realización de las tarea académicas, volviéndose irresponsables e incumplidos con el acatamiento de la norma. Por lo anterior los Padres de Familia autorizan al Liceo a la retención de los equipos tecnológicos que los estudiantes ingresen al Liceo en Jornada escolar, salvo en aquellas situaciones en que el estudiante esté en riesgo de enfermedad o de inseguridad, para lo cual estos equipos se utilizarán solo como medio de comunicación.
4. Al estudiante que sea sorprendido haciendo uso de aparatos electrónicos como celulares en actividades de clase y extracurriculares en el Liceo, se le retendrá dicho aparato electrónico y se descontará 0.5 de la nota de comportamiento social del periodo donde suceda dicha actuación. El aparato electrónico será devuelto a los padres de familia o acudiente por el Coordinador de Disciplina bajo acta de compromiso, desde la estrategia del uso de equipos de comunicación dentro del Liceo.



# Liceo pedagógico "Santo Domingo Savio"

APROBADO POR SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL TOLIMA  
RESOLUCIÓN No. 4073 DE JUNIO 14 DE 2018  
ESPIRAL – TOLIMA

## **CAPITULO 7. De La Puntualidad y El Compromiso**

### **Artículo 23. Horario y Horas de Clase**

1. Los horarios, intensidad horaria, así como las actividades pedagógicas y complementarias, serán determinadas por el Departamento de Planeación y Currículo, teniendo en cuenta lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional.
2. El horario de las clases será fijado en forma específica para cada uno de los grados del Liceo y se dará a conocer a toda la comunidad educativa.

### **Artículo 24. Tardanzas y Anotaciones**

1. Se llamará a lista todas las mañanas, durante dirección de grupo y así mismo en cada una de las clases siguientes, registrando la inasistencia y/o tardanzas en las respectivas planillas.
2. Los estudiantes que se presenten al Liceo después de iniciadas las clases, deben presentarse a la oficina del Coordinador de Disciplina quien tendrá en cuenta el motivo de la tardanza y la validez de su justificación para expedir el permiso de ingreso a clase, se llevará registro de las llegadas tardes las cuales se irán acumulando durante el periodo. A partir de la 4 anotación se tendrá en cuenta para la calificación de comportamiento social, se les descontará de la nota final 0,3 por cada anotación del periodo. (Al estudiante se le permitirá el ingreso al aula de clase siempre y cuando presente excusa de su acudiente, en caso contrario solo podrá ingresar al salón finalizada la primera hora de clase)
  - 2.1. En la sección de bachillerato, el Coordinador de Disciplina tomará el registro de llegada de esos estudiantes, pero sólo permitirá su ingreso al salón de clase finalizada la primera hora.
  - 2.2. En las secciones de preescolar y primaria, el Coordinador de disciplina tomará el registro de llegada de esos estudiantes y expedirá el permiso de ingreso al salón de clase.
  - 2.3. Los estudiantes de bachillerato tendrán tres (3) minutos para movilizarse de un salón a otro cuando hay cambio de salón.
  - 2.4. Los estudiantes de grados 3<sup>o</sup> a 11<sup>o</sup> que lleguen más de cinco (5) minutos tarde a cualquiera de sus clases, no podrán entrar al salón y se registrará la inasistencia a la asignatura correspondiente. (a menos que tenga autorización o permiso de un docente o dependencia)
  - 2.5. Se permitirá el ingreso al salón después de iniciada la clase, solamente cuando el estudiante presente el permiso expedido por la Coordinadora Académica, Coordinador de Disciplina y Convivencia, Psicóloga o con el cual demuestre que se encontraba en una de estas dependencias.
  - 2.6. Todo estudiante que se encuentre fuera del salón durante las horas de clase, deberá portar el permiso del docente que lo autorizó.



# Liceo pedagógico "Santo Domingo Savio"

APROBADO POR SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL TOLIMA  
RESOLUCIÓN No. 4073 DE JUNIO 14 DE 2018  
ESPINAL – TOLIMA

El 20% del total de horas clases perdidas por el alumno ya sea por ausencias y/o acumulación de tardanzas causarán la reprobación del año escolar. De igual manera la inasistencia al 20% del total de horas de clase en un área determinada podría repercutir en insuficiencia y/o deficiencia en la adquisición de logros de dicha área (ver Decreto 1860, artículo 53, Núm. 1).

2.7. Si las tardanzas y/o ausencias se hacen reiterativas, el Liceo tomará otras medidas disciplinarias.

3. Anotaciones en el observador : el docente anotara en el observador todas las faltas que alteren a la convivencia graves y gravísimas para llevar un registro y seguimiento del comportamiento de los estudiantes, también se hará el registro de felicitaciones y reconocimiento, el observador del estudiante llevara 3 hojas principales a) hoja de identificación b) hoja de registro por periodo describiendo el desempeño académico y disciplinario, c) hoja de relatos de los hechos donde se describa las acciones de mal comportamiento, felicitaciones, y llamados de atención. Cada anotación que altere la convivencia tendrá como acción pedagógica 0,3 menos en la nota final de comportamiento social
4. Anotaciones carpeta diaria : El control diario de clase es una valiosa herramienta para identificar los componentes significativos de la dinámica de clase, analizarlos y generar procesos de mejoramiento continuo, su utilización periódica permite reflejar la dinámica sobre las acciones del comportamiento, el análisis y la reflexión sobre los componentes que interactúan en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

Por esta razón el monitor y los docentes de las diferentes áreas deben seguir las siguientes recomendaciones:

## **Artículo 27. Monitor**

Tener disponible la carpeta en cada clase, comunicarle al docente que debe llenar los espacios que corresponde a su función, llevarla organizada y en buen estado llenando todos los espacios requeridos, la carpeta se debe entregar al coordinador de disciplina al finalizar cada mes.

## **Artículo 28. Docente**

Llevar control de los estudiantes que faltan a clase y registrar su ausencia en la carpeta, Cada lunes en la dirección de grado el docente debe verificar que la carpeta este diligenciada semanalmente, El docente es el responsable de llenar los espacios correspondiente a los temas y la firma para llevar un control del plan estructurado de clases y el plan de área, del mismo modo son los encargados de hacer las anotaciones, las cuales deben ser específicas haciendo una descripción de los hechos.

Cada anotación leve que altere la convivencia tendrá como acción pedagógica 0,3 menos en la nota final de comportamiento social.



# Liceo pedagógico "Santo Domingo Savio"

APROBADO POR SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL TOLIMA  
RESOLUCIÓN No. 4073 DE JUNIO 14 DE 2018  
ESPIHAL – TOLIMA

## Artículo 25. Asistencia

1. Los estudiantes no deben ausentarse del Liceo por actividades recreativas en épocas diferentes a las ya establecidas en el cronograma escolar. Al faltar con esta norma, el padre de familia será responsable de hacer lo necesario para nivelar a su hijo en el proceso educativo.
2. Toda inasistencia a las actividades curriculares deberá ser justificada ante el Coordinador de Disciplina y Convivencia con una carta firmada por los padres o acudientes, la cual debe ser presentada dentro de los tres días hábiles siguientes a su regreso al Liceo. Cuando se trate de enfermedad, presentará la correspondiente excusa médica.
3. La asistencia a convocatorias y prácticas deportivas artísticas y culturales son de carácter obligatorio para aquellos estudiantes que se hayan inscrito en dichas actividades. La inasistencia injustificada a las convocatorias deportivas será sancionada con la exclusión del equipo o grupo al que pertenece, por falta de responsabilidad y compromiso con este.
4. En lo posible, los padres deberán solicitar las citas médicas y odontológicas de sus hijos en horas que no afecten su jornada escolar.
5. La asistencia a las actividades de refuerzo y complementarias es obligatoria. En caso de inasistencia a estas actividades el Liceo hace las siguientes salvedades:
6. El Liceo no se hará responsable de llevar a cabo el programa de refuerzo y/o nivelación.

Será responsabilidad del estudiante, de sus padres y/o de los acudientes, llevar a cabo el programa de refuerzo y/o nivelación.



# Liceo pedagógico "Santo Domingo Savio"

APROBADO POR SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL TOLIMA  
RESOLUCIÓN No. 4073 DE JUNIO 14 DE 2018  
ESPINAL – TOLIMA

## CAPÍTULO 8. De las Reglas Para el Uso y Mantenimiento de Mobiliario del Liceo y del Bienestar de la Comunidad Educativa del Liceo

### Artículo 26. Normas Generales

1. Es obligación para todos los miembros de la Comunidad Educativa del Liceo Pedagógico Santo Domingo Savio conocer el contenido del presente Pacto de convivencia.
2. Todos los miembros de la Comunidad deben cumplir las normas de salud pública, higiene y presentación personal que preserven el bienestar de la Comunidad Educativa.
3. Igualmente, todos deberán velar por la preservación y el cuidado de los ecosistemas pertenecientes al medio ambiente escolar.
4. No se permite fumar, tomar bebidas alcohólicas, portar y/o consumir sustancias psicoactivas ni portar armas en las dependencias del Liceo, en los buses ni en las actividades extra-escolares que se realicen dentro de los predios del plantel.
5. Todo miembro de la Comunidad Educativa es responsable de hacer buen uso y contribuir con la limpieza de todas las instalaciones y dependencias del Liceo.
6. Todo miembro de la Comunidad Educativa deberá observar estricta puntualidad en todas las programaciones presentadas por el Liceo.

### Artículo 27. Bienestar de la comunidad educativa

#### 1. Psicología

El Servicio de Psicología consciente de las necesidades de nuestra comunidad educativa, ha diseñado un proyecto, a través del cual se canalizan las situaciones de riesgo que atenten contra la integridad personal y colectiva.

En los proyectos que se generan anualmente se involucran estudiantes, docentes y/o padres de familia con el fin de lograr mayor acercamiento a las familias de los estudiantes, realizar seguimiento a estudiantes con dificultades, y complementar la formación de los estudiantes a través de charlas, conferencias y Escuela de Padres. Enfatizamos la importancia de acudir a toda cita que el Servicio de psicología haga al padre de familia, así como la asistencia a todas las actividades programadas por el Liceo, cuyo objetivo principal es brindar apoyo y reflexión.

Esta área es la encargada de prestar el servicio de orientación estudiantil con el objetivo primordial de contribuir al pleno desarrollo de la personalidad del estudiante, en particular en cuanto a:

1. Tomar decisiones personales adecuadas.
2. Identificar sus propias actitudes, aptitudes e intereses.
3. Resolver conflictos y problemas individuales, familiares y grupales.
4. Analizar críticamente sus acciones y reacciones.
5. Participar óptimamente en la vida académica, social y comunitaria.



# Liceo pedagógico "Santo Domingo Savio"

APROBADO POR SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL TOLIMA  
RESOLUCIÓN No. 4073 DE JUNIO 14 DE 2018  
ESPIRAL – TOLIMA

6. Identificar las características de liderazgo.
7. Identificar, reconocer y aceptar valores.
8. Desarrollar actitudes positivas en sí mismo, y ante los demás.

## 2. Fomento y Promoción Deportiva

El proyecto de fomento y promoción Deportiva es una actividad dentro del Proyecto Educativo Institucional, que proporciona grandes beneficios a nuestros estudiantes. A través de la Coordinación de Deportes, se ofrece a todas las secciones del Liceo por medio de las siguientes áreas:

1. Educación Física, Recreación y Salud.
2. Deportes.
3. Escuelas Deportivas

Dentro de la comunidad educativa pueden presentarse condiciones particulares que no permiten al estudiante participar en las clases de educación física, recreación y salud o en las otras actividades deportivas, como se describe a continuación:

- a) **Estudiantes con incapacidad física temporal o permanente** – Recibirán la asignación de trabajos especiales determinados en el plan de estudios del área.
- b) **Estudiantes especiales** – Se consideran estudiantes especiales aquellos que pertenecen a ligas o clubes deportivos de la ciudad y son deportistas activos de alto rendimiento. Durante la época de competencias, estos estudiantes no están obligados a presentarse a las clases de educación física y deportes. Sin embargo, harán uso de ese tiempo de clase para realizar deberes académicos de otras asignaturas, o para realizar proyectos diseñados por el área de fomento y promoción Deportiva.

## 3. Prevención y Salud

Todo miembro de la Comunidad Dinguista tiene el derecho a ser orientado en actividades de promoción y prevención para:

1. La conservación de la salud de sí mismo.
2. El mejoramiento de las condiciones ambientales que contribuyan a elevar su calidad de vida.
3. Participar en campañas de salubridad y prevención de enfermedades endémicas que el Liceo lleve a cabo en asocio con entidades de salud.
4. El sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) del Liceo desarrollará campañas educativas con el fin de crear cultura ciudadana en prevención y control de emergencias.
5. El Liceo cuenta con un grupo de primeros auxilios para la atención de traumatismos leves. Este personal no está autorizado para suministrar medicamentos al estudiante, a excepción del solicitado telefónicamente o por escrito por los padres de familia.



# Liceo pedagógico "Santo Domingo Savio"

APROBADO POR SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL TOLIMA  
RESOLUCIÓN No. 4073 DE JUNIO 14 DE 2018  
ESPIRAL – TOLIMA

6. El servicio que presta el Liceo es de primeros auxilios. De allí en adelante, toda situación, por mínima que parezca ser, debe recibir atención médica externa, lo cual es responsabilidad del padre de familia.

## **4. La Cafetería Escolar**

Las pautas por las cuales se rige la prestación del servicio son: Los precios de los alimentos y bebidas, así como el tamaño, cantidad y calidad de las porciones ofrecidas, se fijarán de acuerdo con las condiciones del mercado.

1. La lista de precios de los productos debe estar publicados en lugar visible en la cafetería.
2. La infraestructura y los equipos de la cafetería deben garantizar un servicio ágil dentro de un ambiente de higiene, diversidad de productos.
3. El liceo velará porque sus empleados usen elementos necesarios para procesar, preparar y vender, observando las más estrictas normas de higiene. Así mismo velará porque hagan aseo del lugar y sus muebles antes, durante y después de cada recreo.
4. La cafetería atenderá a los estudiantes únicamente en los sitios y horarios que el Liceo estipule.
5. Se prohíbe la venta de cigarrillos, fósforos, bebidas alcohólicas y/o estimulantes, como también de chicles, en cualquiera de sus presentaciones.
6. El servicio será evaluado por la comunidad educativa.

## **5. Mantenimiento**

El Liceo cuenta con un presupuesto para Mantenimiento que tiene por objetivo brindar apoyo logístico a toda actividad cultural, deportiva, pedagógica y recreativa, así como velar por el aseo general de la Institución, el funcionamiento de todos los equipos y la conservación de todos los edificios, muebles y enseres. Este rubro redundará en el bienestar de la comunidad para garantizar un ambiente adecuado y sano, por lo tanto, la comunidad educativa debe velar por la preservación y conservación del Edificio, muebles y enseres.

## **Artículo 28. Conductas Deseadas y Esperadas**

La comunidad que conforma el Liceo Pedagógico Santo Domingo Savio ha establecido un conjunto de conductas deseadas y esperadas. Como base fundamental, se pretende que el logro de ellas sea por la responsabilidad propia de sus miembros, el reconocimiento del orden de autoridad y la convicción que dentro de una comunidad son indispensables el respeto mutuo, el respeto por la línea de autoridad, el compromiso, la veracidad y el dominio propio.

## **Artículo 29. Normas de la Cafetería**

1. Todos los usuarios de la cafetería, deben respetar las filas, mantener orden, limpieza y comportamiento adecuados (No empujarse, esperar el turno, no pedir los productos a gritos)



# Liceo pedagógico "Santo Domingo Savio"

APROBADO POR SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL TOLIMA  
RESOLUCIÓN No. 4073 DE JUNIO 14 DE 2018  
ESPIINAL – TOLIMA

2. Todos los usuarios deben recoger los envases, vasos y dejar las basuras en las respectivas canecas.
3. Los estudiantes sólo podrán comprar alimentos en la cafetería en los espacios de recreo y en casos excepcionales fuera de estos horarios, con la autorización escrita de la Coordinación de Disciplina.

## **Artículo 30. Normas en las Salas de tecnología e informática**

1. El usuario debe acceder a las salas con las manos limpias con buena presentación y cumpliendo con las normas básicas de aseo e higiene.
2. A las salas de cómputo está prohibido entrar bebidas y alimentos (incluyendo chicles), maletines o artículos electrónicos.
3. Los estudiantes sólo podrán estar dentro de las salas y utilizar los computadores en presencia de un docente.
4. Los estudiantes deben seguir cuidadosamente todas las instrucciones dadas por el docente.
5. El acceso a Internet está disponible exclusivamente para el estudio y los trabajos pedagógicos, y siempre bajo la vigilancia del docente.
6. Al iniciar el trabajo práctico en el computador se deben quitar y doblar los forros, colocándolos al lado del monitor.
7. Al finalizar la clase de sistemas, los equipos se deben apagar correctamente y quedar listos para la clase siguiente.
8. Al finalizar el día, el grupo que le corresponda deberá dejar puestos los forros de cada computador.
9. No se permite prestar ni copiar el software que tiene el Liceo bajo licencia ya que esto es ilegal.
10. Cualquier anomalía o daño debe ser reportado inmediatamente al Coordinador de
11. Tecnología e Informática.
12. El usuario debe responder por todo daño ocasionado por el mal uso de las salas de tecnología e informática.
13. A los docentes y empleados se les permite el uso de los computadores siempre y cuando cumplan con las siguientes disposiciones:
14. El uso dado no vaya en contra de la filosofía, reglamentos y políticas internas del Liceo.
15. El docente podrá hacer uso de los computadores de las salas de apoyo en los espacios en los cuales no se esten dictando clase.
16. Todo trabajo personal debe hacerse después de la jornada laboral (las horas libres son horas de preparación y quedan dentro del horario).
17. El usuario debe asumir los costos de impresión.
18. Todo acceso a Internet para trabajos personales tiene un costo de acuerdo con tabla elaborada por el Coordinador de Tecnología e informática.
19. El usuario de Internet deberá, desconectar la comunicación al terminar la navegación.



# Liceo pedagógico "Santo Domingo Savio"

APROBADO POR SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL TOLIMA  
RESOLUCIÓN No. 4073 DE JUNIO 14 DE 2018  
ESPIINAL – TOLIMA

20. Todo usuario deberá abstenerse de bajar y/o distribuir información electrónica pornográfica, audiovisual o textual.
21. Todo usuario deberá abstenerse de bajar y/o distribuir información electrónica que divulgue, incite o informe de prácticas o ritos satánicos.

## **Artículo 31. Normas de la Biblioteca**

1. El estudiante (usuario) deberá ingresar a la biblioteca limpio y cuidando que sus manos y/o cabeza estén secos.
2. El usuario de biblioteca sea docente o estudiante, deberá solicitar los textos de referencia a la auxiliar respectiva.
3. Los usuarios deben guardar silencio. Cuando sea necesario hablar con la bibliotecóloga o con el docente encargado, la conversación debe hacerse en voz baja.
4. No se permite fumar, comer, dormir, ni portar o ingerir bebidas dentro de la biblioteca.
5. El usuario de la biblioteca debe dejar su maletín o bolsa en el lugar dispuesto a la entrada del lugar.
6. El usuario no portará elementos que puedan perturbar el desarrollo normal de actividades, distraigan o impidan el trabajo de quienes estén en el recinto.
7. Antes de salir de la biblioteca se debe botar la basura en las papeleras, acomodar las sillas y devolver el material de la biblioteca.
8. Los grupos de estudiantes deben estar acompañados por un docente quien será responsable de hacer cumplir las normas de disciplina y de hacer buen uso del material y de las instalaciones.
9. Las personas que hagan uso indebido de este lugar, ya sea por mal comportamiento, faltas de urbanidad, daños a los libros muebles o equipos, serán reportados a la respectiva Coordinación de Disciplina y Convivencia quien seguirá el debido proceso.
10. Todo usuario de la biblioteca del Liceo Pedagógico Santo Domingo Savio deberá obtener el carné de biblioteca, cuya vigencia será de dos años lectivos. Sin éste, no se ofrecerá ningún servicio.
11. Para sacar libros de la biblioteca, se debe firmar la tarjeta de préstamo que será sellada con la fecha de vencimiento. A partir de ese momento, los usuarios son responsables de sus préstamos y deben asegurarse que se registre la devolución del material prestado.
12. En caso de pérdida o daño, el usuario debe pagar el valor comercial actual o reemplazarlo por un ejemplar idéntico. Cuando se trate de material importado, se pagará en dólares al cambio.
13. Una vez vencidos los plazos de los préstamos, sin excepción se cobrará la multa estipulada por cada día de retraso y el usuario no podrá hacer uso del servicio hasta tanto se ponga al día.



# Liceo pedagógico "Santo Domingo Savio"

APROBADO POR SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL TOLIMA  
RESOLUCIÓN No. 4073 DE JUNIO 14 DE 2018  
ESPIRAL – TOLIMA

14. Un libro o material no devuelto a la biblioteca, será considerado como perdido después de tres (3) meses, con las sanciones que esto conlleve.
15. La cantidad máxima de préstamos será de 2 libros; sin embargo, la bibliotecóloga está en uso de su derecho propio para hacer excepciones a esta norma, según su buen criterio.
16. Sin excepción alguna los libros de referencia no se prestan para ser sacados de la biblioteca.
17. El servicio de Internet dentro de la biblioteca es únicamente para docentes y tendrá un costo que dependerá del tiempo que el usuario esté en línea.
18. La bibliotecóloga dispondrá de un horario para tal efecto.
19. Al finalizar el año lectivo, todos los materiales deben ser devueltos antes de la fecha final de corte establecida para este efecto. Una vez cumplidos los requisitos anteriores, la bibliotecóloga firmará el paz y salvo para el usuario.

## **Artículo 32. Normas de la Enfermería**

1. Todo estudiante que vaya a la enfermería en hora de clase, debe llevar el permiso de salida del salón.
2. El tiempo de estadía en la enfermería depende de la seriedad del caso. La enfermera proporciona los primeros auxilios básicos necesarios y devuelve al estudiante con el formato de atención prestada especificando la hora de salida.
3. Si el estudiante no se encuentra en condiciones de salud para permanecer en el Liceo, la enfermera llamará al padre de familia o acudiente para que lo recoja y lo lleve al médico y emitirá el respectivo permiso el cual será visado por la respectiva Coordinación de Disciplina y Convivencia.
4. Cuando un estudiante ingrese en repetidas ocasiones a la enfermería sin justa causa la enfermera lo reportará al Coordinador de Disciplina y Convivencia.
5. La enfermera presentará un informe estadístico mensual de todos los casos atendidos a las respectivas Coordinaciones Académicas y de Disciplina y Convivencia.
6. Durante la jornada escolar el servicio y atención de la Enfermería será permanente.

## **Artículo 33. Normas de la Enfermería**

1. Los estudiantes sólo podrán ingresar a los laboratorios de Química y Ciencias Naturales usando la bata y cuando el docente esté presente. Además deberán tener una toalla de manos para usar exclusivamente en el laboratorio
2. No se permite beber ni comer durante el desarrollo de las prácticas de laboratorio de Ciencias Naturales.



# Liceo pedagógico "Santo Domingo Savio"

APROBADO POR SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL TOLIMA  
RESOLUCIÓN No. 4073 DE JUNIO 14 DE 2018  
ESPINAL – TOLIMA

3. Los estudiantes deben seguir cuidadosamente las instrucciones del docente y en ningún momento realizar actividades o prácticas que no sean indicadas por el docente responsable.
4. Los elementos de seguridad deben usarse siempre durante los experimentos.
5. Los estudiantes deben caminar con precaución dentro de los laboratorios dejando siempre libres los pasillos.
6. Cualquier daño en los equipos debe reportarse inmediatamente al docente. El costo de la pérdida, ruptura o daño de algún implemento ocasionado por un estudiante, deberá ser asumida por sus padres.
7. Los estudiantes deben mantener su lugar de trabajo limpio y en orden.
8. Las personas con cabello largo deben tenerlo recogido hacia atrás.
9. Los estudiantes deberán dejar los implementos de laboratorio limpios y retornarlos a su respectivo lugar.

## **Artículo 34. Normas en las salas de docentes y oficinas**

1. No se permite la entrada de estudiantes a los salones de docentes. Los docentes deberán atender a los estudiantes en sitios diferentes a las puertas de acceso a estas salas.
2. Los estudiantes y docentes no deben usar los teléfonos de las oficinas, salvo en casos de emergencia y con el permiso de la respectiva coordinación.
3. Los docentes o estudiantes no podrán ser interrumpidos durante las clases para recibir llamadas telefónicas, salvo que se trate de una verdadera emergencia. Los mensajes telefónicos para los estudiantes deben provenir únicamente de los padres de familia.
4. Abstenerse del uso de bafles y equipos que sea actor distractor para quienes trabajan en ese lugar. Sólo se podrá hacer uso de esos equipos de manera individual utilizando audífonos.
5. Mantener su puesto de trabajo en la sala de docentes limpio y organizado
6. El docente debe asegurarse de mantener su locker bajo llave.
7. El docente deberá abstenerse de enviar estudiantes a la sala de docentes para dejar o recoger materiales.
8. El docente podrá hacer uso de los computadores de las oficinas solo con la autorización de la Coordinación correspondiente.

## **Artículo 35. Normas en las aulas y en los pasillos.**

1. Los estudiantes deben observar normas de buena conducta y urbanidad dentro de los salones de clase.
2. No se permite permanecer en los salones durante los recreos (con excepción de los estudiantes que tienen permiso de un docente y quien permanecerá con ellos).
3. Los salones deben quedar organizados al finalizar cada periodo de clase.
4. Los estudiantes no deben correr en las aulas, pasillos, ni realizar juegos que puedan ir contra el bienestar personal, el ambiente de cada sección o interrumpir el normal desarrollo de una clase.



# Liceo pedagógico "Santo Domingo Savio"

APROBADO POR SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL TOLIMA  
RESOLUCIÓN No. 4073 DE JUNIO 14 DE 2018  
ESPINAL – TOLIMA

5. Los estudiantes no deben consumir alimentos, ni tomar bebidas durante las horas de clase.
6. Se debe hacer uso adecuado de las canecas de basura y mantener la sección limpia.
7. Todo estudiante de Primaria debe guardar u organizar sus útiles en el escritorio y no tirarlos al piso
8. Todo estudiante y docente debe velar por el cuidado de paredes, escritorios, vitrinas, estantes, carteleras, ventiladores y todos los demás enseres que hacen parte del aula de clase.
9. Cuidar que durante descansos, ausencias o salidas, la luz, ventilador y aire acondicionado queden apagados y las puertas cerradas.

## **Artículo 36. Normas en los baños**

1. Los estudiantes usarán únicamente aquellos baños que les correspondan tanto por sección como por género.
2. Cada cubículo dentro de los baños es para uso individual únicamente.
3. Los estudiantes deben hacer buen uso de las instalaciones de los baños teniendo en cuenta las siguientes normas básicas de higiene y cuidado:
4. Usar las canecas disponibles para arrojar en ellas el papel higiénico y las toallas desechables y/o sanitarias.
5. Dar el uso adecuado a los elementos de higiene disponibles en los baños.
6. Usar las instalaciones sanitarias únicamente para necesidades fisiológicas y soltar el agua después usarlas.
7. No malgastar el agua de los lavamanos y duchas.
8. Los estudiantes no jugarán ni realizarán actividades en las zonas de los baños.
9. El incumplimiento de estas normas ocasiona una falta disciplinaria.

## **Artículo 37. Normas en Zonas verdes, de Deporte, Recreación y Piscina**

### **a. Zonas Verdes:**

1. Los estudiantes deben hacer buen uso de los materiales y de las instalaciones destinadas para las actividades deportivas
2. Los estudiantes que hacen uso de las zonas deportivas deben acatar y cumplir todas las normas vigentes de comportamiento y disciplina.
3. Dar el uso adecuado a cada uno de los juegos infantiles.
4. Todo estudiante que permanezca en el Liceo después de la jornada escolar ordinaria, solamente podrá hacerlo con el permiso escrito del padre de familia y la correspondiente autorización de la Coordinación de Disciplina y Convivencia de la
5. Depositar los papeles, bolsas o botellas en las canecas destinadas para ello.
6. Abstenerse de usar la cancha de fútbol sala cuando este lloviendo.
7. Teniendo en cuenta nuestra responsabilidad ante el cuidado del ecosistema, se recomienda a toda la comunidad educativa evitar el maltrato a los árboles, arbustos, plantas ornamentales y zonas verdes.

### **b. Instrucciones Obligatorias para el Uso de la Piscina:**

1. Entrar en compañía de un docente



# Liceo pedagógico "Santo Domingo Savio"

APROBADO POR SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL TOLIMA  
RESOLUCIÓN No. 4073 DE JUNIO 14 DE 2018  
ESPIHAL – TOLIMA

2. Utilizar vestido de baño de una sola pieza, gorro, pantaloneta impermeable o licra
3. Ducharse antes de ingresar al agua
4. No consumir bebidas, ni comestibles dentro del área de la piscina
5. No correr en el contorno de la piscina
6. No empujar ni practicar juegos bruscos dentro de la piscina
7. Hacer uso de los baños para sus necesidades fisiológicas
8. Depositar los papeles en la caneca del aseo

## **Artículo 38. Normas que Rigen en las Salas de Conferencias**

1. Todos los usuarios observarán normas de urbanidad y comportamiento dentro de la sala con respeto hacia los demás y teniendo cuidado por la conservación de la misma.
2. El docente y/o cualquier otro usuario deberá:
  - 2.2 Reservar las salas siguiendo el procedimiento estipulado para tal fin.
  - 2.3 Aceptar su papel como autoridad competente haciéndose responsable del cuidado que los estudiantes tengan del recinto y cerciorándose que éstos cumplan las normas.
  - 2.4 Asumir la responsabilidad de todos los equipos disponibles.
  - 2.5 Revisar la sala antes de dar salida a sus estudiantes y hacer que ellos dejen el recinto limpio y las sillas en su debido lugar
3. No se permite comer, fumar, ni entrar bebidas a la sala.
4. No se permite el uso de equipos electrónicos dentro de la sala de conferencias.
5. Los maletines y morrales se dejarán en el lugar asignado.
6. Los estudiantes pueden utilizar la sala de conferencias únicamente acompañados por un docente.
7. La sala es para uso de todas las secciones del Liceo.
8. Ninguna persona puede sacar implementos de uso exclusivo de la sala sin la respectiva autorización.
9. Todos los equipos pequeños, tales con micrófonos, control remoto, cables, etc. deberán permanecer bajo llave

## **Artículo 39. Normas Académicas**

El presente Pacto establece, las siguientes normas académicas para los estudiantes:

1. Asistir al Liceo, todos los días, cumpliendo con el cronograma y horario escolar.
2. Asistir al Liceo con todos los útiles y materiales necesarios para su trabajo escolar.
3. Cumplir con todas las tareas y/o trabajos asignados.
4. Entregar puntualmente las tareas y/o trabajos asignados.
5. Asistir a las jornadas de recuperación de trabajo académico.
6. Presentar diariamente el Cuaderno de correspondencia firmada por sus padres (Se aplica a las secciones de Preescolar y Primaria.)



# Liceo pedagógico "Santo Domingo Savio"

APROBADO POR SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL TOLIMA  
RESOLUCIÓN No. 4073 DE JUNIO 14 DE 2018  
ESPINAL – TOLIMA

7. No ausentarse por vacaciones extras o viajes programados en días escolares.
8. El estudiante que por tardanza a la jornada escolar no presenta evaluaciones, deberá hacerlo al final de la jornada del mismo día, en la oficina de la Coordinación Académico.
9. El estudiante que no haya asistido a una evaluación, deberá entregar la excusa dentro de los 3 días hábiles siguientes a su regreso al Liceo, al Coordinador Académico quien dará la autorización para presentar dicha evaluación. El estudiante contara con 2 días hábiles para presentar esta autorización al docente. La fecha y hora de la evaluación será fijada por el docente del área correspondiente.
10. Traer firmadas por sus padres o acudientes las evaluaciones que hayan sido enviadas a casa para tal fin.
11. Asistir a las actividades de refuerzo y/o profundización programadas al final de cada periodo.
12. Cumplir con todas las exigencias que establece el «compromiso de permanencia» de carácter académico que el estudiante y su familia hayan aceptado.

## **Artículo 40. Normas Disciplinarias**

El presente Pacto establece, las siguientes normas disciplinarias para los estudiantes:

1. El comportamiento de los estudiantes será evaluado permanentemente bajo los Criterios de nuestro modelo pedagógico.
2. Los estudiantes deben observar buen comportamiento en el aula de clase y fuera de ella.
3. No se permite a los estudiantes masticar chicle actividades pedagógicas o académicas.
4. No se permite a los estudiantes usar equipos electrónicos durante las actividades pedagógicas o académicas.
5. Ningún estudiante podrá salir de los predios del Liceo durante la jornada escolar.
6. Los estudiantes deben guardar estricta puntualidad en las asambleas, clases, actividades culturales y deportivas del Liceo.
7. Todos los estudiantes, deben mantener su cabello siempre limpio, peinado y en orden.
8. Sin excepción, todos los estudiantes deben usar la camisa o blusa dentro de la falda o pantalón del uniforme de diario, bien sea en las instalaciones del Liceo o durante las actividades programadas fuera del plantel.
9. Los estudiantes deben entregar a sus padres o acudientes toda correspondencia del Liceo y devolver el desprendible firmado en los siguientes dos días hábiles.
10. Todo estudiante debe obrar con honestidad y responder con veracidad a sus docentes, coordinadoras y/o cualquier autoridad competente.
11. Todo estudiante debe cumplir con todas las normas establecidas en los diferentes capítulos del presente Pacto de convivencia.



# Liceo pedagógico "Santo Domingo Savio"

APROBADO POR SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL TOLIMA  
RESOLUCIÓN No. 4073 DE JUNIO 14 DE 2018  
ESPIHAL – TOLIMA

## **CAPITULO 9. De las Coordinaciones**

### **Artículo 41. Las Coordinación académica es la encargadas de:**

1. Formar parte del Consejo Académico y/o comité interno de disciplina del Liceo.
2. Contribuir en la elaboración y supervisión del cumplimiento del Plan de Mejoramiento
3. Gestionar la Evaluación Institucional periódicamente
4. Diseñar el cronograma de actividades.
5. Determinar el horario general de clases.
6. Controlar el cumplimiento de los decretos reglamentarios de la Ley General de Educación.
7. Supervisar la planeación curricular y disciplinaria
8. Controlar la ejecución del Plan de Estudios y de los desempeños propuestos por cada área o nivel y la ejecución del plan de convivencia escolar.
9. Supervisar el proceso de desempeños y evaluación.
10. Informar oportunamente a los padres de familia sobre el proceso de aprendizaje y formación integral de sus hijos.
11. Reportar a la Rectoría el desempeño de sus funciones.
12. Elaborar las requisiciones de material didáctico para la sección a su cargo, según las necesidades.
13. Controlar el buen uso del material y de las instalaciones del Liceo
14. Participar en el proceso de selección del personal.
15. Velar por el cumplimiento de las funciones y reglamento de docentes y el oportuno aprovisionamiento de recursos necesarios para el efecto.
16. Propiciar espacios de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
17. Velar por el cumplimiento del debido proceso en el seguimiento y acompañamiento de los estudiantes a su cargo.
18. Pertenecer al comité de Gestión Directiva y académica con el propósito de participar en la planeación institucional.
19. Fomentar un clima laboral sano y acorde a la filosofía del Liceo.
20. Todas las demás inherentes a su cargo.
21. Coordinar y organizar el Proyecto de servicio social y otros, en las fechas determinadas por el Ministerio de Educación Nacional. (Media).

### **Artículo 42. La Coordinación de Disciplina y Convivencia**

El Liceo Pedagógico Santo Domingo Savio entiende por disciplina una instrucción que corrige de manera formativa, cuyo objetivo es inspirar el comportamiento apropiado y desarrollar la autonomía responsable que produzca auto-disciplina en nuestros estudiantes.

Sin necesidad de hacer énfasis en aspectos negativos de los correctivos pedagógicos, buscamos que nuestros estudiantes desarrollen una actitud positiva frente a su propia responsabilidad como miembros de la comunidad; para lo cual,



# Liceo pedagógico "Santo Domingo Savio"

APROBADO POR SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL TOLIMA  
RESOLUCIÓN No. 4073 DE JUNIO 14 DE 2018  
ESPINAL – TOLIMA

no sólo deben conocer la norma, sino también comprender e interiorizar su razón de ser en beneficio propio y de la sana convivencia.

**Parágrafo 1.** - En la sección de preescolar las funciones disciplinarias son asumidas por la Coordinadora Académica.

## **Artículo 43. Disposiciones Generales**

La Coordinación de Disciplina facilitará el proceso de formación, orientación y atención a los estudiantes, docentes y padres de familia de su respectiva sección. Siendo un estamento de control en el cumplimiento de las normas, deberes y horarios de la comunidad educativa y, por lo tanto, debe atender lo siguiente:

1. Velar por el cumplimiento de las normas estipuladas en este Manual.
2. Controlar las ausencias y retrasos de los estudiantes y exigir las respectivas excusas escritas por los padres o acudientes.
3. Informar a los padres de familia sobre la inasistencia, retrasos e incumplimientos reiterativos de los estudiantes.
4. Controlar ausencias y tardanzas de los docentes.
5. Presentar periódicamente a las Coordinadoras Académicas de Sección informes sobre los casos reincidentes de inasistencia, retrasos e incumplimiento de horarios, tanto de estudiantes como docentes.
6. Coordinar el traslado de estudiantes por motivos de salidas pedagógicas o de permisos.
7. Coordinar con el encargado de cafetería todo lo relacionado con horarios de atención especial en caso de salidas y/o actividades especiales.
8. Coordinar todo lo relacionado con el uso de la biblioteca, los horarios de atención a los estudiantes, el comportamiento de los mismos dentro del recinto, los mecanismos de distribución de textos y materiales de estudio.
9. Autorizar el ingreso y/o la salida de los estudiantes fuera del horario escolar.
10. Mediar en todas las situaciones de conflicto entre estudiantes y/o docentes y buscar soluciones adecuadas.
11. Exigir el cumplimiento estricto en cuanto al uniforme dentro y fuera del Liceo.
12. Controlar y velar porque los estudiantes y docentes cumplan los horarios establecidos.
13. Controlar y velar porque los estudiantes lleguen puntualmente a sus aulas en la mañana, durante el día y entre clases.
14. Comunicar oportunamente a la Coordinación Académica, toda irregularidad de índole disciplinario y/o de comportamiento que se presente.
15. Velar para que los docentes y estudiantes cumplan cuidadosamente las normas establecidas para la salida al finalizar la jornada escolar:
16. Permanecer dentro del aula hasta que suene el timbre de salida.
17. Los docentes podrán retirarse del Liceo una vez hayan salido sus estudiantes.
18. Participar en la dirección y organización de las actividades de convivencias, permisos, excursiones, encuentros estudiantiles y programas de recreación.
19. Establecer citas con estudiantes, padres de familia y/o docentes cuando la situación así lo amerite.



## Liceo pedagógico "Santo Domingo Savio"

APROBADO POR SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL TOLIMA  
RESOLUCIÓN No. 4073 DE JUNIO 14 DE 2018  
ESPIHAL – TOLIMA

20. Oír inquietudes de los estudiantes y cuando sea necesario, darles curso ante las autoridades competentes del Liceo.
21. Comunicarse con el jefe de transporte e informar al Departamento Administrativo cada vez que haya reincidencia de atrasos de los buses escolares para establecer correctivos y lograr cumplimiento y puntualidad.
22. Cuando se trate del transporte particular de algunas familias del Liceo, velar para que éstos cumplan los horarios de llegada y salida, y para que los vehículos se estacionen en los lugares indicados.
23. Coordinar con el jefe de mantenimiento las acciones tendientes al mejoramiento, reparación, necesidades locativas y todo lo relacionado con la sección respectiva.





# *Liceo pedagógico "Santo Domingo Savio"*

APROBADO POR SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL TOLIMA  
RESOLUCIÓN No. 4073 DE JUNIO 14 DE 2018  
ESPIINAL – TOLIMA

## **CAPITULO 10. Ruta de Atención Integral Para la Convivencia Escolar**

### **Artículo 44. Formación Para el Ejercicio de Los Derechos Humanos, La Educación Para La Sexualidad Y Prevención Y Mitigación De La Violencia Escolar**

Este capítulo tiene como finalidad comprender, proponer y manejar acciones pedagógicas hacia la convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar contemplados en la Ley 1620 de 2013 y del decreto reglamentario 1965 de 2013.

### **Artículo 45. Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.**

La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar define los procesos y los protocolos que se sigue en el Liceo Pedagógico Santo Domingo Savio para el Ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes del Liceo, se hace necesario conformar un sistema que garantice la atención inmediata y pertinente en los casos de violencia escolar, matoneo o vulneración de derechos sexuales y reproductivos que se presenten en el Liceo o en sus alrededores, sí involucran a niños, niñas y adolescentes de los niveles de educación preescolar, básica y media.

### **Artículo 46. Componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.**

La Ruta de Atención Integral del Liceo tiene cuatro componentes: de promoción, de prevención, de atención y de seguimiento.

El componente de promoción se centrará en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este componente determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios del Liceo y los mecanismos e instancias de participación del mismo, para lo cual en caso de ser necesario se podrán realizar alianzas con otras entes o instituciones de acuerdo con sus responsabilidades.

En el Liceo Pedagógico Santo Domingo Savio se promueve la Promoción de la Convivencia escolar así;

1. El Consejo directivo promueve la evaluación periódica semestral del clima escolar por parte de estudiantes, padres de familia y docentes, mediante el uso de encuestas de satisfacción con el fin de actualizar la lectura del contexto que permita identificar los distintos aspectos de la calidad de las relaciones en la comunidad educativa. El clima institucional se refiere a las relaciones entre



# Liceo pedagógico "Santo Domingo Savio"

APROBADO POR SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL TOLIMA  
RESOLUCIÓN No. 4073 DE JUNIO 14 DE 2018  
ESPINAL – TOLIMA

docentes, estudiantes, directivas, docentes con funciones de orientación, personal de apoyo, familias y personal administrativo. Incluye aspectos tan diversos como el sentido de pertenencia, la satisfacción laboral, la conexión percibida entre las personas que conforman la comunidad educativa, el apoyo con el que perciben que pueden contar o la percepción sobre qué tanto las opiniones son tenidas en cuenta.

En él influyen variables como su estructura organizacional, el liderazgo de las directivas, el tamaño, las características de cada una de las personas que conforman la comunidad educativa, y el contexto en el que está ubicado.

2. El Consejo Académico, se propone revisar los Planes de Área para involucrar como proyecto transversal la cátedra de Educación para el ejercicio de los Derechos Humanos (DDHH) y el ejercicio de los Derechos humanos sexuales y reproductivos (DHSR). Este proyecto tiene como desempeño formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de DDHH y DHSR y con la cual desarrollarán competencias para relacionarse con criterios de respeto por ella o él mismo y por otras personas, y con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana. Lo anterior, en torno a la construcción de su proyecto de vida, a la transformación de las dinámicas sociales, y hacia el establecimiento de relaciones más justas, democráticas y responsables (Ley 1620 de 2013, artículo 2).

## **Los Criterios de convivencia que se proponen para mitigar la Violencia escolar son:**

1. Reconocemos que en el Liceo se presentan conflictos que se manejan Constructivamente por medio del dialogo, la concertación o con mecanismos alternativos como la mediación. Otros se manejan pasivamente, permitiendo que las personas en conflicto cedan ante las exigencias de la otra parte.
2. Los conflictos manejados inadecuadamente, son resueltos teniendo en cuenta la Dignidad humana, la convivencia pacífica, la reconciliación, el restablecimiento de los derechos y la corresponsabilidad.

## **Artículo 47. Los mecanismos e instancias de participación de la comunidad educativa en la formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y prevención y mitigación de la violencia escolar son:**

1. Los estudiantes tienen su representación en el Consejo estudiantil y en la personería estudiantil, cuyos miembros pertenecen al Comité de convivencia escolar y pueden tomar decisiones en el Consejo Directivo.
2. Los Padres de Familia tienen participación en el Consejo de Padres y en la Asociación de Padres de familia, cuyos miembros pueden hacer parte del comité de convivencia escolar, del Consejo Directivo y de las comisiones de evaluación y promoción..
3. Los docentes participan en las decisiones del Liceo con la representación en el Consejo de docentes, en el consejo directivo, en el consejo académico,



# Liceo pedagógico "Santo Domingo Savio"

APROBADO POR SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL TOLIMA  
RESOLUCIÓN No. 4073 DE JUNIO 14 DE 2018  
ESPIINAL – TOLIMA

en el comité escolar de convivencia y en las comisiones de evaluación y promoción.

El componente de prevención que se ejecutará a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar. Incide sobre las causas que puedan potencialmente originar la problemática de la violencia escolar, sobre sus factores precipitantes en la familia y en los espacios sustitutivos de vida familiar, que se manifiestan en comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás, y por tanto quienes los manifiestan están en riesgo potencial de ser sujetos de violencia o de ser agentes de la misma en el contexto escolar.

## **Artículo 48. La Formación integral del niño en el liceo se lleva con las siguientes estrategias pedagógicas:**

- a. Formación en competencias Ciudadanas con la articulación de proyectos transversales con el currículo mediante los pactos de aula los cuales, al utilizarse como una estrategia para desarrollar competencias ciudadanas, adquiere un sentido pedagógico que va más allá del acuerdo entre estudiantes y docentes para construir normas y regular las relaciones interpersonales y de conocimiento que se producen al interior del aula. Implica el intercambio de conocimientos, la negociación de saberes y la transacción de las comprensiones, las concepciones y los ideales de cada persona o colectivo sobre la vida. Estos proyectos buscan desarrollar las capacidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, integradas con conocimientos y actitudes, permiten que las personas se relacionen pacíficamente, y participen constructiva y democráticamente en una sociedad.
- b. Fortalecimiento del clima de aula mediante el uso del acuerdo pedagógico de las asignaturas como instrumento de concertación entre el docente y los estudiantes dado como requisito al inicio de cada año escolar. En él se contemplan los criterios de formación cognitiva, de competencias y formativa. Se refiere al contexto o ambiente de trabajo que se crea en un aula de clase, y en cada una de las asignaturas que en ella se desarrolla. Se define a partir de la interacción entre las características físicas del sitio donde se imparte la clase, las características de estudiantes y docentes, la misma asignatura, las estrategias pedagógicas y didácticas utilizadas, e incluso las particularidades del Liceo y la calidad de las relaciones entre estudiantes, y entre docentes y estudiantes en el aula.
- c. Hay por lo menos dos dimensiones fundamentales para un clima del aula favorable a la convivencia:
  1. el cuidado en las relaciones se refiere a la preocupación mutua por el bienestar de otras personas, la comunicación, la calidez y el afecto en las relaciones, la cohesión del grupo, el manejo constructivo de conflictos, el tomar realmente en serio a otra persona y el apoyo a quien lo necesite.
  2. La estructura de la clase se refiere al establecimiento de normas y su aplicación consistente, al orden en la clase y al seguimiento de instrucciones. Las dos dimensiones son importantes para el desarrollo y puesta en práctica de competencias ciudadanas.



# Liceo pedagógico "Santo Domingo Savio"

APROBADO POR SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL TOLIMA  
RESOLUCIÓN No. 4073 DE JUNIO 14 DE 2018  
ESPIINAL – TOLIMA

El componente de atención, donde se desarrollaran estrategias que permitan asistir al niño, niña, adolescente, al padre, madre de familia o al acudiente, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética, e integral, cuando se presente un caso de violencia escolar, o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de las instituciones y entidades que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

La asistencia al niño, niña, adolescente, al padre, madre de familia o al acudiente, o al educador cuando se presente un caso de violencia escolar, o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se hace con las siguientes estrategias:

1. El Liceo mediante las instancias de participación, garantiza los principios de protección integral, dada esta como las acciones concretas para reconocer a los niñas, niños y jóvenes como sujetos de derechos; como sujetos que se le garantice su cumplimiento; y como sujetos necesitados de la prevención por la amenaza o vulneración; de tal manera que se asegure su restablecimiento inmediato. Estas cuatro acciones, así como todas las que se ejecuten dentro del liceo, deben regirse por ocho principios: interés superior, prevalencia de derechos, corresponsabilidad, equidad, inclusión social, solidaridad, complementariedad, y subsidiariedad.
2. En el Liceo se respeta la prevalencia de los derechos, al resolver situaciones en las que no todas las personas pueden tener acceso a sus derechos al mismo tiempo y de la misma manera, aun cuando todas sean sujetos de derechos. Es decir, cuando entran en un dilema o conflicto los derechos de dos o más personas o el ejercicio de dos o más derechos, el principio de prevalencia exige que las acciones que se realicen den prioridad, garanticen y cuiden ciertos derechos o grupos de personas sobre otros.
3. Toda medida correctiva se tomará teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad, es decir, que los correctivos pedagógicos que se impongan sean adecuados para alcanzar el fin que las justifica y lo menos graves posibles. En el contexto escolar, este principio nos remite al Código de Infancia y Adolescencia que Reconoce a las niñas, niños y adolescentes que violan un acuerdo de convivencia como sujetos de derechos que requieren, ante todo, restitución de estos.  
Es decir, el principio de proporcionalidad en el caso de niñas, niños y adolescentes exige que, ante una situación en la que tradicionalmente se adoptarían medidas correctivas, se privilegie, por el contrario, la comprensión del estudiante como un sujeto que requiere restitución de sus derechos. En resumen, privilegiar acciones formativas sobre correctivas.
4. Todas las acciones encaminadas al componente de atención se harán respetando el Interés superior de niñas, niños y adolescentes Se refiere a que el bienestar de niños, niñas y adolescentes estará por encima de las circunstancias (UNICEF, 2005). Si se requiere la intervención de instituciones y entidades que



# Liceo pedagógico "Santo Domingo Savio"

APROBADO POR SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL TOLIMA  
RESOLUCIÓN No. 4073 DE JUNIO 14 DE 2018  
ESPINAL – TOLIMA

conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, el Liceo vigilará que en las medidas de protección y cuidado que tomen y pongan en marcha, se busque el bienestar de niñas, niños y adolescentes.

5. Ante la intervención de entidades externas a la Institución Educativa, en casos de vulneración de derechos humanos, sexuales y reproductivos y de violencia escolar, el Liceo buscará aquellas que garanticen la Justicia restaurativa, dando importancia a la reconciliación entre la persona ofendida y la ofensora como una necesidad social. Por lo tanto, en este enfoque se presta especial atención, no a la violación de la norma, sino a las necesidades de la persona ofendida, ofreciendo a la persona.

Inculpada la posibilidad de reparar el daño causado, restaurar su dignidad y ofrecer la posibilidad de reintegrarse socialmente. Se caracteriza por: centrarse en el futuro más que en el pasado, la garantía de la no repetición, y la implementación de estrategias de participación de la comunidad como el diálogo directo, la cultura del perdón y la reparación del daño causado.

El componente de seguimiento se centrará en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados.

El seguimiento en el Liceo parte del análisis de aquellas acciones contempladas como situaciones tipo I, tipo II y tipo III contempladas en el Manual de convivencia y que son resueltas en el Comité escolar de convivencia, en comité escolar de convivencia general y en el Consejo directivo. Estos casos son llevados al Comité de convivencia escolar y allí se buscan estrategias que permitan mitigar sus causas activando las acciones pedagógicas contempladas en los componentes de promoción, de prevención y de atención. Aquellos casos se tipifican y mediante actas se reportan determinando el origen, las acciones emprendidas y las estrategias implementadas. De allí se sacaran las estadísticas necesarias para reportarlas al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, del Municipio de Espinal, de cada uno de las situaciones de atención analizadas.

## **Artículo 49. Definiciones que servirán para los procesos de mejoramiento de la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR**

- **Acceso carnal.** De acuerdo con el código penal colombiano, artículo 212, se entiende como "la penetración del miembro viril por vía anal, vaginal u oral, así como la penetración vaginal o anal de cualquier otra parte del cuerpo humano u otro objeto". La Ley 599 de 2000 consagra varios tipos de acceso carnal a saber: 1) El acceso carnal violento (artículo 205): cuando se realiza con otra persona mediante el uso de la violencia. "Por violencia (...) la Corte entendió esta como la fuerza, el constreñimiento, la presión física o psíquica –intimidación o amenaza - que el agente despliega sobre la víctima para hacer desaparecer o reducir sus posibilidades de oposición o



# Liceo pedagógico "Santo Domingo Savio"

APROBADO POR SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL TOLIMA  
RESOLUCIÓN No. 4073 DE JUNIO 14 DE 2018  
ESPIHAL – TOLIMA

resistencia a la agresión que ejecuta". (Giraldo & Sierra, 2010); 2) El acceso carnal en persona puesta en incapacidad de resistir (artículo 207): cuando se realiza con persona a la cual se haya puesto en incapacidad de resistir o en estado de inconsciencia, o en condiciones de inferioridad síquica que le impidan comprender la relación sexual o dar su consentimiento; 3) El acceso carnal abusivo con menor de 14 años (artículo 208): cuando se realiza con una persona menor de 14 años. En este delito resulta irrelevante que el menor de 14 años haya dado su consentimiento; 4) Acceso carnal con incapaz de resistir (artículo 210): cuando se realiza a una persona en estado de inconsciencia, que padezca trastorno mental o que esté en incapacidad de resistir.

- **Acción reparadora.** Toda acción pedagógica que busca enmendar y compensar daños causados a otras personas. Son acciones que pretenden restablecer las relaciones o el ambiente escolar de confianza y solidaridad. Este tipo de acciones son construidas colectivamente y pueden activarse para atender conflictos manejados inadecuadamente (situaciones tipo I y II).
- **Acoso escolar (intimidación, bullying o matoneo).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niña, niño o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, y que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o de estudiantes contra docentes, y ante la indiferencia o complicidad de su entorno (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). El desbalance de poder y el hecho de que el acoso escolar implique agresión repetida por parte de quien tiene más poder sobre quien tiene menos, diferencian al acoso escolar de las situaciones de conflicto manejado inadecuadamente. Acoso por homofobia o basado en actitudes sexistas. Situaciones en las que se observan de manera repetida y sistemática agresiones como apodos, bromas, insultos, rumores, comentarios ofensivos verbales o escritos (notas en los baños, paredes, tableros, pupitres) relativos a la orientación sexual real o supuesta de la persona o a su identidad de género. Se incluyen prácticas repetidas de segregación (separar del grupo), de exclusión (impedir la participación en las actividades y toma de decisiones) o de discriminación (establecer barreras o restricciones para el disfrute de los derechos fundamentales). Este tipo de acoso generalmente se dirige hacia las personas que expresan una sexualidad que no cumple con los estereotipos sociales asociados al género o a la orientación sexual.
- **Agresión Escolar.** Toda acción realizada por una o varias personas que conforman la comunidad educativa y que busca afectar negativamente a otras personas de la misma comunidad, de las cuales por lo menos una es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).



# Liceo pedagógico "Santo Domingo Savio"

APROBADO POR SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL TOLIMA  
RESOLUCIÓN No. 4073 DE JUNIO 14 DE 2018  
ESPIHAL – TOLIMA

- **Acoso sexual.** De acuerdo con el código penal colombiano, artículo 210A, el acoso sexual es un delito y lo define como "el que en beneficio suyo o de un tercero y valiéndose de su superioridad manifiesta o relaciones de autoridad o de poder, edad, sexo, posición laboral, social, familiar o económica, acose, persiga, hostigue o asedie física o verbalmente, con fines sexuales no consentidos, a otra persona". Se puede complementar esta definición entendiendo el acoso sexual como situaciones en las que se observan agresiones de manera repetida y sistemática como mecanismo para socavar a otra persona mediante su objetivización. Esto puede relacionarse con la obtención de placer sexual sin el consentimiento de una de las partes implicadas. El acoso sexual incluye, entre otros, comentarios sexuales; opiniones sobre el cuerpo que son catalogados como agresivos en tanto no son solicitados o se dan entre personas que no se conocen o no tienen una relación de confianza (por ejemplo, piropos); comentarios que se refieren al cuerpo de una persona como objeto y suponen el poder de alguien sobre el cuerpo de esta. El acoso sexual también consiste en gestos vulgares y la insistencia no consentida en tener encuentros privados o actividad sexual.
- **Actividad sexual.** Conjunto de procesos individuales o interpersonales que tienen como fin la excitación o la satisfacción del deseo sexual y que pueden culminar o no en el orgasmo. Estos procesos incluyen fantasías sexuales; masturbación; besos en la boca o en otras partes del cuerpo; caricias por encima de la ropa; caricias por debajo de la ropa; estimulación mutua de los genitales con las manos o la boca; simulación de la relación sexual con o sin la ropa puesta; penetración vaginal, o penetración anal (Vargas, 2013).
- **Acto sexual violento, en persona puesta en incapacidad de resistir o con menores de 14 años.**

El código penal colombiano no provee una definición de acto sexual en la forma en que el artículo

212 la brinda para el acceso carnal. Sin embargo, de su artículo 206 se puede deducir que acto sexual será todo aquel diferente al acceso carnal. La Ley penal colombiana consagra varios tipos de acto sexual: 1) El acto sexual violento (artículo 206): cuando se realiza a otra persona un acto sexual diferente al acceso carnal mediante violencia. "Por violencia (...) la Corte entendió esta como la fuerza, el constreñimiento, la presión física o psíquica – intimidación o amenaza- que el agente despliega sobre la víctima para hacer desaparecer o reducir sus posibilidades de oposición o resistencia a la agresión que ejecuta". (Giraldo & Sierra, 2010); 2) El acto sexual en persona puesta en incapacidad de resistir (artículo 207): cuando se realiza con persona a la cual se haya puesto en incapacidad de resistir o en estado de inconsciencia, o en condiciones de inferioridad síquica que le impidan comprender la relación sexual o dar su consentimiento; 3) Actos sexuales con menor de 14 años (artículo 209): cuando se realizan actos sexuales, diferentes al acceso carnal, con persona menor de 14 años o en su presencia, o la induzca a prácticas sexuales. En este delito resulta irrelevante que el menor de 14 años haya dado su consentimiento; 4) Actos sexuales con incapaz de resistir (artículo 210): cuando se realiza a una persona en estado de inconsciencia, que padezca trastorno mental o que esté en incapacidad de resistir.



# Liceo pedagógico "Santo Domingo Savio"

APROBADO POR SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL TOLIMA  
RESOLUCIÓN No. 4073 DE JUNIO 14 DE 2018  
ESPIHAL – TOLIMA

- **Agresión electrónica.** Toda acción que busque afectar negativamente a otras personas a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otras personas por medio de redes sociales (Twitter, Facebook, YouTube, entre otros) y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos; tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).
- **Agresión esporádica.** Cualquier tipo de agresión que ocurre solo una vez, es decir, que no hace parte de un patrón de agresiones repetidas contra una misma persona. Este concepto incluye eventos aislados de agresión física, verbal o relacional. No incluye agresiones electrónicas que se realizan en redes sociales virtuales, dado que estas, al divulgarse, se convierten en ofensas repetidas. Por ejemplo, subir una foto íntima a una red social en Internet no puede considerarse agresión esporádica a pesar de que la foto solamente se subió una vez, pues dicha foto puede ser compartida y reenviada innumerables ocasiones. En cambio, un mensaje de texto ofensivo sí puede considerarse agresión esporádica si no hace parte de un patrón de agresiones y es enviado solamente a la persona agredida.
- **Agresión física.** Toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).
- **Agresión gestual.** Toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otras personas (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).
- **Agresión relacional.** Toda acción que busque afectar negativamente las relaciones de las personas. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otras (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). Estos comportamientos pueden también tener un contenido sexual si la agresión relacional está relacionada con la discriminación por el sexo de las personas, su orientación sexual, su identidad de género, sus relaciones de pareja o sus comportamientos sexuales.
- **Agresión verbal.** Toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otras personas. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).
- **Ciberacoso escolar (acoso electrónico o Cyberbullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). Incluye agresiones electrónicas que pueden haberse realizado una sola vez, pero que se convierten en situaciones de agresión repetida al quedar en espacios virtuales a los cuales muchas personas pueden acceder.
- **Clima de aula.** Se refiere al contexto o ambiente de trabajo que se crea en un aula de clase, y en cada una de las asignaturas que en ella se desarrolla. Se define a partir de la interacción entre las características físicas del sitio donde se imparte la clase, las características de estudiantes y docentes, la misma asignatura, las estrategias pedagógicas y didácticas utilizadas, e incluso las



# Liceo pedagógico "Santo Domingo Savio"

APROBADO POR SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL TOLIMA  
RESOLUCIÓN No. 4073 DE JUNIO 14 DE 2018  
ESPIHAL – TOLIMA

particularidades del Entidad Educativa y la calidad de las relaciones entre estudiantes, y entre docentes y estudiantes en el aula (Somersalo, Solantaus & Almqvist, 2002). Hay por lo menos dos dimensiones fundamentales para un clima del aula favorable a la convivencia: 1) el cuidado en las relaciones y 2) la estructura de la clase. El cuidado en las relaciones se refiere a la preocupación mutua por el bienestar de otras personas, la comunicación, la calidez y el afecto en las relaciones, la cohesión del grupo, el manejo constructivo de conflictos, el tomar realmente en serio a otra persona y el apoyo a quien lo necesite. La estructura de la clase se refiere al establecimiento de normas y su aplicación consistente, al orden en la clase y al seguimiento de instrucciones (Chaux, 2012). Las dos dimensiones son importantes para el desarrollo y puesta en práctica de competencias ciudadanas.

- **Clima institucional.** Es un término global que abarca distintos aspectos de la calidad de las relaciones en la comunidad educativa (Chaux, 2012). El clima institucional se refiere a las relaciones entre docentes, estudiantes, directivas, docentes con funciones de orientación, personal de apoyo, familias y personal administrativo. Incluye aspectos tan diversos como el sentido de pertenencia, la satisfacción laboral, la conexión percibida entre las personas que conforman la comunidad educativa, el apoyo con el que perciben que pueden contar o la percepción sobre qué tanto las opiniones son tenidas en cuenta (Chaux, 2012; LaRusso, Jones, Brown & Abder, 2009; Orpinas & Home, 2006). En tal sentido, este representa la particularidad de cada uno de los EE, ya que en él influyen variables como su estructura organizacional, el liderazgo de sus directivas, su tamaño, las características de cada una de las personas que conforman la comunidad educativa, y el contexto en el que está ubicado. Se ve influenciado por el clima de aula. Un clima institucional democrático permite que todas las personas que conforman la comunidad educativa sientan que pueden involucrarse en los proyectos y decisiones importantes que afectan a la escuela (Chaux, 2012). Este tipo de climas institucionales hacen posibles climas democráticos en las aulas.
- **Coerción Sexual.** Es el uso del poder o la fuerza para obligar a alguien a participar, de cualquier forma, en actividades sexuales.
- **Competencias ciudadanas.** Competencias básicas que se definen como el conjunto de conocimientos y habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articuladas entre sí, hacen posible que los ciudadanos y ciudadanas actúen de manera constructiva en una sociedad democrática (Ley 1620 de 2013, artículo 2). Son todas aquellas capacidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, integradas con conocimientos y actitudes, permiten que las personas se relacionen pacíficamente, y participen constructiva y democráticamente en una sociedad. Algunos ejemplos son la empatía, la toma de perspectiva, el pensamiento crítico, la escucha activa y la consideración de consecuencias. Existen diversas propuestas prácticas sobre cómo promover el desarrollo de las competencias ciudadanas (Chaux, 2012; Chaux, Lleras & Velásquez, 2004; Ruiz-Silva & Chaux, 2005). Una de ellas son los pactos de aula los cuales, al utilizarse como una estrategia para desarrollar competencias ciudadanas, adquiere un sentido pedagógico que va más allá del acuerdo entre estudiantes y docentes para construir normas y regular las relaciones



# Liceo pedagógico "Santo Domingo Savio"

APROBADO POR SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL TOLIMA  
RESOLUCIÓN No. 4073 DE JUNIO 14 DE 2018  
ESPINAL – TOLIMA

interpersonales y de conocimiento que se producen al interior del aula. Implica el intercambio de conocimientos, la negociación de saberes y la transacción de las comprensiones, las concepciones y los ideales de cada persona o colectivo sobre la vida (Soler, 2011).

- **Comportamiento sistemático.** Son acciones que se presentan con frecuencia. También se refiere a toda acción que se ha realizado repetidamente de manera similar y con las mismas personas involucradas (por ejemplo, agresiones que recaen siempre sobre la misma persona agredida o agresiones que suelen presentarse con frecuencia).
- **Conflicto.** Situación que se caracteriza porque hay una incompatibilidad real o percibida entre los intereses de una o varias personas (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). Esta incompatibilidad puede manifestarse mediante conversaciones, diálogos, discusiones, altercados, enfrentamientos o incluso riñas. Aunque los conflictos pueden escalar hasta generar situaciones de acoso escolar, es importante diferenciarlos, pues las situaciones de acoso escolar se caracterizan por la presencia de agresiones, que se dan de manera recurrente por parte de quienes tienen más poder sobre quienes tienen menos. Teniendo en cuenta que los conflictos son situaciones comunes y propias de una sociedad plural y democrática en la que todas las personas pueden pensar, creer y sentir diferente, lo importante no es eliminarlos o mitigarlos, sino manifestarlos de una forma constructiva, sin agresión. Existen tres formas para manejarlos: Constructivamente: por medio del diálogo, la negociación o mecanismos alternativos como la mediación. Pasivamente: cediendo ante las exigencias de la otra parte o evadiéndose mutuamente. Inadecuadamente: usando la fuerza o la agresión para imponer los intereses.
- **Consentimiento para actividades sexuales.** Palabras o acciones explícitas por parte de personas legalmente o funcionalmente competentes para decidir libremente si participan o no en la actividad sexual (Chaux et al., 2013). El consentimiento expresa que la persona acepta participar en la actividad sexual de manera voluntaria, sin presiones de ninguna índole y teniendo pleno conocimiento de las consecuencias de sus decisiones y acciones. En Colombia, se ha definido que la persona está en capacidad de dar consentimiento para participar en actividades sexuales a partir de los 14 años, salvo aquellos casos consagrados en el parágrafo del artículo 217A de la Ley 599 de 2000, relacionada con la no producción de efectos en el ámbito penal del consentimiento de los menores de 18 años. En este marco de referencia, la capacidad para consentir se ve limitada cuando la persona es menor de 14 años; cuando se presenta alguna condición de discapacidad cognitiva para comprender lo que está pasando; se encuentra bajo los efectos del alcohol u otra sustancia psicoactiva, bien porque el perpetrador generó dicha situación de indefensión o porque la víctima se puso en ella por su propia cuenta, y cuando por cualquier motivo se encuentra en incapacidad de decidir autónomamente. De igual forma, y de acuerdo con el artículo 217A de la Ley 599 de 2000, en la explotación sexual comercial de personas menores de 18 años de edad, el consentimiento de la víctima no es causal de exoneración de la responsabilidad penal. La incapacidad para rehusarse o para expresar el desacuerdo con la actividad sexual se ve restringida o limitada cuando la víctima o perpetradora usa armas o recurre a la violencia física, las amenazas, la coerción, la intimidación, la presión o el abuso del poder, cuando



# Liceo pedagógico "Santo Domingo Savio"

APROBADO POR SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL TOLIMA  
RESOLUCIÓN No. 4073 DE JUNIO 14 DE 2018  
ESPIHAL – TOLIMA

la víctima está bajo el efecto de sustancias psicoactivas, o tiene una discapacidad física, sensorial o cognitiva que le impide resistir la actividad sexual impuesta (Chaux et al., 2013). El consentimiento informado se ve limitado cuando existe asimetría de poder en la relación. La asimetría en las relaciones es uno de los criterios para tener en cuenta en el manejo de comportamientos con contenido sexual.

- **Convivencia pacífica.** Es la coexistencia con otras personas en un espacio común, de forma armónica y a pesar de las diferencias culturales, sociales, políticas, económicas, u otras que se presenten. Hablar de diferencias pone al conflicto como elemento esencial y natural en las relaciones humanas. En ese sentido, el conflicto dinamiza las relaciones entre las personas, posibilita los cambios sociales y es un elemento que, manejado adecuadamente, es fundamental para la estabilidad de la sociedad (Ruiz-Silva & Chaux, 2005).
- **Corresponsabilidad.** Es la responsabilidad que comparten dos o más personas frente a las condiciones en las cuales se desarrolla una situación en particular. Implica el reconocimiento de obligaciones compartidas por diferentes personas frente a la convivencia, la promoción y protección de los derechos propios y ajenos, tanto en el mantenimiento de las condiciones deseadas en pro del bienestar, como en la generación de condiciones adversas y los efectos que esto genera en la calidad de vida de las personas.
- **Daño de pertenencias escolares.** Toda acción, realizada por una o varias personas de la comunidad educativa, que busque dañar las pertenencias de otra persona en el EE.
- **Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos (DHSR).** Son las libertades fundamentales que tienen todas las personas con respecto a su sexualidad, sus decisiones sexuales y reproductivas y el cuidado de sí mismas para promover, mantener y mejorar su bienestar y el de otras personas con las que se relaciona. Los derechos humanos, que en la literatura especializada (Cook, Dickens & Fathalla, 2003) y a partir de las declaraciones de la Conferencia de El Cairo y de Beijing se conocen como derechos sexuales y reproductivos, no se encuentran consagrados en un tratado o convención. Su denominación ha facilitado el reconocimiento de la sexualidad, la actividad sexual y la reproducción en la salud de las personas, en general, y particularmente en el bienestar y la calidad de vida de los grupos tradicionalmente discriminados: niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas que expresan identidades sexuales diversas, y personas en condición de discapacidad (Petchesky, 1995). Los DHSR reconocen las libertades fundamentales relacionadas con: a) la obtención y difusión de información científica concerniente a la sexualidad, la salud sexual y la salud reproductiva; la expresión de la sexualidad; los comportamientos de género, y las decisiones sobre alternativas de gratificación del deseo sexual; b) las elecciones sobre pareja; la conformación de una familia; la maternidad o la paternidad; el uso de métodos para prevenir un embarazo o las infecciones de transmisión sexual, y el acceso a servicios y recursos de salud sexual y reproductiva de calidad (Jaramillo & Alonso, 2008). Los derechos humanos relativos a la sexualidad, a la salud sexual y a la salud reproductiva



# Liceo pedagógico "Santo Domingo Savio"

APROBADO POR SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL TOLIMA  
RESOLUCIÓN No. 4073 DE JUNIO 14 DE 2018  
ESPIINAL – TOLIMA

deben ser reconocidos por todas las personas desde la primera infancia, deben ser respetados en las interacciones cotidianas y deben ser garantizados por el Estado y sus representantes. En el ámbito escolar, tanto las directivas docentes y familias, como el equipo docente, administrativo y de apoyo, están obligados a garantizar a niñas, niños y adolescentes un entorno propicio para el ejercicio real y efectivo de sus DHR.

- **Educación para el ejercicio de los DDHH y DHR.** Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de DDHH y DHR y con la cual desarrollarán competencias para relacionarse con criterios de respeto por ella o él mismo y por otras personas, y con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana. Lo anterior, en torno a la construcción de su proyecto de vida, a la transformación de las dinámicas sociales, y hacia el establecimiento de relaciones más justas, democráticas y responsables (Ley 1620 de 2013, artículo 2). Enfoque de derechos. Incorporar el enfoque de dignidad y derechos significa explicitar en los principios pedagógicos, y sobre todo en las prácticas educativas, que la dignidad y los DDHH son el eje rector de las relaciones sociales entre la comunidad educativa y la configuración de nuevos marcos vivenciales. Se trata de potenciar prácticas y formas de vivir desde los referentes éticos de los DDHH, a partir de los cuales se desplazan y ponen en cuestión significados y formas de actuar que van en contra de la dignidad de las personas y el respeto por sus DDHH.
- **Enfoque de género.** Significa profundizar en la formas cómo se construyen las relaciones entre hombres y mujeres, y cómo son determinadas por el sistema de creencias sociales del contexto en el que se encuentran. Permite analizar las relaciones y facilita generar espacios de reflexión y fomentar acciones afirmativas para equiparar oportunidades educativas (HEGOA & ACSUR, 2008). Enfoque diferencial. Históricamente la humanidad ha aprendido a crear desigualdades donde sólo hay diferencias. Incorporar el enfoque diferencial significa que cada comunidad educativa establece su intencionalidad educativa y sus principios, y orienta sus prácticas educativas teniendo en cuenta el contexto en el que se encuentra; de manera que el proceso educativo será pertinente para las personas. En este sentido, genera mecanismos para reconocer, visibilizar y potenciar el hecho de que en la comunidad educativa hay personas con características particulares en razón de su ubicación en un territorio determinado, su procedencia, su quehacer, su edad, género, orientación sexual y situación de discapacidad, quienes requieren una atención particular y la puesta en marcha de acciones afirmativas que le permitan sentirse parte de la comunidad educativa (ONU, 2013).
- **Exigibilidad de derechos.** La realización de los derechos impone al Estado obligaciones para su materialización, protección y respeto (Defensoría del Pueblo, 2001). A las capacidades que se ponen en juego y a los procesos que realizan las personas para alcanzar un mayor nivel de garantía de los derechos se les denomina exigibilidad de derechos. Se reconocen tres tipos de exigibilidad: social (aprovechamiento de espacios locales y nacionales de



# Liceo pedagógico "Santo Domingo Savio"

APROBADO POR SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL TOLIMA  
RESOLUCIÓN No. 4073 DE JUNIO 14 DE 2018  
ESPIHAL – TOLIMA

participación, activación de mecanismos de movilización social, y seguimiento para visibilizar las necesidades de una población); política (participación activa e incidencia en escenarios de toma de decisiones, en la formulación de las leyes e implementación de políticas públicas sobre los temas de interés de cada comunidad), y la exigibilidad jurídica de los derechos, para la cual se requiere, de una parte, conocimiento de los derechos constitucionales y legales y, de otra, el uso de mecanismos jurídicos: acción de cumplimiento, acción de tutela, derechos de petición, entre otros, con los cuales se moviliza al Estado para cumplir sus obligaciones de protección, respeto y garantía, y se exige respeto a los particulares (Defensoría del Pueblo, 2001).

- **Explotación Sexual Infantil.** La explotación sexual se define como una forma de aprovechamiento, dominación, coerción, manipulación y, en algunos casos, de sometimiento a servidumbre, de niñas, niños y adolescentes con el objeto de obtener o proporcionar placer, excitación o gratificación erótica (ICBF, UNICEF, OIT, INPEC & Fundación Renacer, 2006).

La explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes incluye el abuso sexual a cambio de la remuneración en efectivo o en especie para la niña, niño o el adolescente o para una tercera persona o grupo de personas (ECPAT & UNICEF, 1966). Así mismo, constituye una forma de coerción y violencia hacia niñas, niños y adolescentes. Un ejemplo de explotación sexual en el contexto escolar es la niña que a cambio de una parte del dinero que cobran sus compañeros de clase permite que otros estudiantes la besen o toquen diferentes partes del cuerpo.

Garantía de derechos. Son las medidas, medios, bienes y servicios que el Estado pone en funcionamiento para materializar y proteger la realización de los derechos y las garantías constitucionales, como por ejemplo, la libertad de conciencia, libertad de cultos y libertad de expresión.

- **Género.** Conjunto de normas sociales que definen las actitudes, valores, expectativas, roles y comportamientos que deben adoptar las personas según el sexo asignado al nacer.

Interés superior de niñas, niños y adolescentes. Se refiere a que el bienestar de niños, niñas y adolescentes estará por encima de las circunstancias (UNICEF, 2005). Por ejemplo, en las medidas de protección y cuidado que tomen y pongan en marcha instituciones y autoridades públicas o privadas se buscará el bienestar de niñas, niños y adolescentes.

Justicia restaurativa. Aparece como una crítica al enfoque de justicia retributiva, esta última con un fuerte énfasis en el derecho penal centrado especialmente en el castigo por la violación de la norma. La justicia restaurativa, al contrario, plantea la importancia de la reconciliación entre la persona ofendida y la ofensora como una necesidad social. Por lo tanto, en este enfoque se presta especial atención, no a la violación de la norma, sino a las necesidades de la persona ofendida, ofreciendo a la persona ofensora la posibilidad de reparar el daño causado, restaurar su dignidad y ofrecer la posibilidad de reintegrarse socialmente. Se caracteriza por: centrarse en el futuro más que en el pasado, la garantía de la no repetición, y la implementación de estrategias de participación de la comunidad como el diálogo directo, la cultura del perdón y la reparación del daño causado (Uprimny



# Liceo pedagógico "Santo Domingo Savio"

APROBADO POR SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL TOLIMA  
RESOLUCIÓN No. 4073 DE JUNIO 14 DE 2018  
ESPIHAL – TOLIMA

& Saffón,  
2005)

- **Mediación.** Es un proceso de resolución de conflictos en el que las dos partes enfrentadas acuden voluntariamente a una tercera persona, imparcial, llamada mediadora o mediador, con el fin de llegar a un acuerdo que sea satisfactorio para las dos partes (De Armas, 2003). En este proceso la solución no se impone por terceras personas, sino que es creada por las partes (Rozenblum, 1998). Orientación sexual. Concepto que identifica el sexo de las personas hacia las cuales se experimenta atracción física, romántica o sexual de manera preferente. Si esta atracción es hacia personas del mismo sexo se denomina homosexual, si es hacia personas de ambos sexos, bisexual, y si es hacia personas del sexo opuesto, heterosexual.
- **Prevalencia de los derechos.** Este principio ayuda a resolver situaciones en las que no todas las personas pueden tener acceso a sus derechos al mismo tiempo y de la misma manera, aun cuando todas sean sujetos de derechos. Es decir, cuando entran en un dilema o conflicto los derechos de dos o más personas o el ejercicio de dos o más derechos, el principio de prevalencia exige que las acciones que se realicen den prioridad, garanticen y cuiden ciertos derechos o grupos de personas sobre otros. Por ejemplo, cuando los derechos económicos de la comunidad se enfrentan con los fundamentales (cuidar la vida antes de favorecer el acceso al trabajo). O cuando pensamos en poblaciones, los derechos de los niñas, niños y jóvenes, prevalecen sobre los de cualquier otra persona. Igualmente, tienen prioridad las poblaciones vulnerables, como minorías étnicas, personas con habilidades diversas, en situación de desplazamiento, mujeres, población LGBTI, etc.  
Principio de proporcionalidad. Este principio exige que las medidas correctivas que se tomen ante cualquier situación, sean proporcionales y no desmedidas. Es decir, que las penas o castigos que se impongan sean adecuadas para alcanzar el fin que las justifica y lo menos graves posibles. En el contexto escolar, este principio nos remite al Código de Infancia y Adolescencia que reconoce a las niñas, niños y adolescentes que violan un acuerdo de convivencia como sujetos de derechos que requieren, ante todo, restitución de los mismos. Es decir, el principio de proporcionalidad en el caso de niñas, niños y adolescentes exige que, ante una situación en la que tradicionalmente se adoptarían castigos y demás medidas correctivas, se privilegie, por el contrario, la comprensión del transgresor como un sujeto que requiere restitución de sus derechos. En resumen, privilegiar acciones formativas sobre correctivas (justicia restaurativa).
- **Principios de protección integral.** La protección integral de niñas, niños y adolescentes establece cuatro acciones concretas para su realización:
  1. Reconocimiento de los niñas, niños y jóvenes como sujetos de derechos;
  2. Garantizar su cumplimiento;
  3. Prevenir su amenaza o vulneración; y
  4. Asegurar su restablecimiento inmediato.

Estas cuatro acciones, así como todas las que se ejecuten dentro del EE, deben regirse por ocho principios: interés superior, prevalencia de derechos,



# Liceo pedagógico "Santo Domingo Savio"

APROBADO POR SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL TOLIMA  
RESOLUCIÓN No. 4073 DE JUNIO 14 DE 2018  
ESPIHAL – TOLIMA

corresponsabilidad, equidad, inclusión social, solidaridad, complementariedad, y subsidiariedad.

- **Procesos pedagógicos.** Actividades que se desarrollan de manera intencional con el objeto de mediar en el aprendizaje significativo del grupo de estudiante. Entre estos procesos se encuentran: motivación, recuperación de saberes previos, generación de conflictos cognitivos, procesamiento de información, aplicación, reflexión sobre el aprendizaje, y evaluación.
- **Protocolo.** Es un plan escrito y detallado de las acciones y estrategias concretas que se van a llevar a cabo en el EE para responder a las situaciones que se presenten en los tres niveles de atención (situaciones tipo I, II y III).
- **Reconciliación.** Restablecimiento de una relación que estaba rota o afectada por un conflicto manejado inadecuadamente o por otra situación. La reconciliación puede ser: 1) explícita, cuando por ejemplo se ofrecen disculpas; 2) implícita, cuando se retoma la relación sin hablar de lo ocurrido, o 3) facilitada por otra persona que ayuda a recuperar la relación.
- **Relación asimétrica.** Hace referencia a la desigualdad en el estatus o al desbalance de poder que se presenta entre las personas implicadas en una relación interpersonal. La asimetría es el principal criterio que permite establecer cuándo una determinada situación constituye una forma de violencia o abuso sexual si están implicados menores de edad.
- **Relación asimétrica por conocimientos.** Cuando el desbalance de poder se origina en el hecho de que una de las personas implicadas en la relación tiene más experiencia o conocimiento para tomar decisiones autónomas y sobre las implicaciones de la actividad sexual. Es decir, hay abuso de poder por conocimientos porque la persona que abusa posee más criterios para establecer el significado y las implicaciones de la actividad sexual.
- **Relación asimétrica por gratificación.** Cuando el desbalance de poder se origina en el hecho de que una de las personas implicadas en la actividad sexual sólo busca la satisfacción de su deseo sexual. En este caso, quien abusa persigue su propia gratificación y su intención no es la satisfacción mutua.
- **Relación asimétrica de poder.** Hace referencia a diferencias o desigualdades entre las personas que facilitan o favorecen que una persona esté en una posición privilegiada o ventajosa con respecto a otra. Esas desigualdades pueden ser por edad (mayor con respecto a menor, persona adulta con respecto a niña, niño o adolescente); por conocimiento (adolescente que conoce las implicaciones de las relaciones sexuales con respecto a una niña, niño o una persona con discapacidad cognitiva que no tiene la misma información); por género (el hombre con respecto a la mujer), y por poder (docente con respecto a estudiante, una persona fuerte con respecto a una débil, líder del grupo con respecto al seguidor, o la persona más atractiva con respecto a la menos atractiva). La definición de asimetría de poder es pertinente para identificar, por ejemplo, situaciones que impliquen delitos sexuales y casos de acoso escolar.
- **Restablecimiento de los derechos de los niñas, niños y adolescentes.** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se



# Liceo pedagógico "Santo Domingo Savio"

APROBADO POR SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL TOLIMA  
RESOLUCIÓN No. 4073 DE JUNIO 14 DE 2018  
ESPIRAL – TOLIMA

desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

- **Re-victimización.** Situación que se da al exponer a nuevos atropellos o situaciones de vulnerabilidad a una persona agredida o víctima, por parte de las personas que deben brindarle atención o apoyo (escolar, comunitario, institucional o legal) (Tontodonato & Erez, 1994). Algunos ejemplos comunes de re-victimización en situaciones de acoso sexual son: a) regañar a la víctima por haberse puesto en una situación de riesgo; b) dar a conocer su identidad y caso a la comunidad; c) insinuar que tiene algún nivel de responsabilidad en lo sucedido; d) pedirle que no arme escándalo, se mantenga en silencio o no denuncie; e) tomar medidas que la lleven a cambiar su vida cotidiana sin que la víctima lo desee, como cambio de EE, salón, barrio, etc., y f) pedirle que narre y recuerde lo sucedido una y otra vez, a varias personas, reviviendo la experiencia dolorosa.
- **Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.** Es una herramienta que se plantea en la Ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario, como un camino claro compuesto por una serie de acciones, desde diferentes componentes, para responder de forma integral a todas las situaciones que buscan, de una u otra forma, fortalecer la convivencia escolar y mitigar los factores que pueden afectarla.
- **Sexo.** Conjunto de características genéticas, anatómicas, fisiológicas, hormonales y funcionales que diferencian a las mujeres de los hombres.
- **Sexting.** Se refiere a la producción y distribución de contenido sexualmente explícito a través de internet, redes sociales, mensajes de texto de teléfonos celulares o cualquier otro medio de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación. Incluye la producción y distribución de textos, fotos y videos de personas, parejas o grupos de personas desnudas o semidesnudas o involucradas en diferentes modalidades de actividad sexual (incluidas la masturbación y las relaciones sexuales penetrativas). Si el material visual o audiovisual que se produce o distribuye incluye personas menores de edad (menor de 18 años) se clasifica como pornografía con personas menores de 18 años; delito tipificado en el artículo 218 de la Ley 599 de 2000.
- **Sexualidad.** Faceta de la identidad personal que implica el reconocimiento del grado de aceptación que se experimenta frente al sexo asignado, las normas sociales de género y la orientación sexual que se descubre. Se expresa en el reconocimiento y la valoración positiva de las características sexuales del propio cuerpo, de las características tanto femeninas como masculinas con las que la persona se identifica, y del sexo de las personas por las cuales experimenta atracción para establecer relaciones afectivas y sexuales (Vargas & Ibarra, 2013).
- **Sujeto activo en derechos.** Es aquel con aptitud y capacidad de exigir sus derechos, es decir, con la capacidad de movilizar el aparato estatal para que garantice y proteja sus derechos. Es aquella persona de quien se reclama o para quien se reclama la defensa, protección y garantía de sus DDHH. Un sujeto pasivo es aquel a quien se reclama la defensa, protección y garantía de los derechos. Se puede comprender al ser humano en todas sus dimensiones,



# Liceo pedagógico "Santo Domingo Savio"

APROBADO POR SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL TOLIMA  
RESOLUCIÓN No. 4073 DE JUNIO 14 DE 2018  
ESPIHAL – TOLIMA

por lo que constituirse como sujeto activo de derechos implica abordar a ese ser humano desde sus relaciones sociales, políticas, económicas, históricas y culturales (MEN, 2012).

- **Violencia de género o violencia basada en el género.** Es un fenómeno que se entiende como cualquier daño perpetrado contra la voluntad de una persona que está enraizado en desigualdades de poder y relacionado con roles de género. Incluye violencia física, sexual y psicológica, amenaza de violencia, coerción o privación arbitraria de la libertad. En nuestro contexto, aunque puede tomar muchas formas, casi invariablemente afecta de manera desproporcionada a las mujeres, las niñas, niños y aquellos hombres adultos y mujeres que se salen del modelo heterosexual (MINSALUD & PNUD, 2011).
- **Violencia sexual.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor" (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). Comprende un continuo de actos que incluye, entre otras, situaciones sexuales de acceso carnal, actos sexuales o acoso sexual. La violencia sexual ocurre cuando la persona no da su consentimiento para la actividad sexual o cuando la víctima es incapaz de consentir (por ejemplo, debido a la edad, la falta de información, estar bajo el efecto de sustancias psicoactivas o por su condición de discapacidad) o de rehusarse (por ejemplo, porque se encuentra bajo amenaza o sometida mediante violencia física o psicológica, o coerción). La violencia sexual incluye el acceso carnal, los actos sexuales diferentes al acceso carnal y el acoso sexual, entre sus principales manifestaciones, pero ha de tenerse en cuenta que dentro de esta categoría de violencia sexual se enmarcan los delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales que describe la Ley 599 de 2000.
- **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).



# Liceo pedagógico "Santo Domingo Savio"

APROBADO POR SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL TOLIMA  
RESOLUCIÓN No. 4073 DE JUNIO 14 DE 2018  
ESPIINAL – TOLIMA

## **CAPITULO 11: Capítulo de las Estrategias de Prevención**

### **Artículo 50. Orientación psicosocial especializada en el Liceo**

La orientación o atención especializada en el Liceo inicialmente se implementará con la participación del Departamento de psicología y mediante alianzas estratégicas con las secretarías de salud, las entidades prestadoras de servicios de salud con el fin de implementar planes colectivos obligatorios para la promoción de la salud y con las instituciones de educación superior, a través de la creación de espacios de práctica de los estudiantes de último semestre de las carreras de psicología y programas afines. El personal encargado de la orientación psicosocial especializada, en relación con la ruta de atención integral deberá:

- 1) Contribuir con la Rectoría del Liceo en el proceso de identificación de factores de riesgo y protección psicosocial que pueden influir en la vida escolar de los estudiantes.
- 2) Documentar los casos de alto riesgo de matoneo, violencia o vulneración de derechos sexuales y reproductivos.
- 3) Participar en el proceso de acompañamiento, así como de la evaluación de los resultados de esta orientación.
- 4) Actuar como agentes de enlace o agentes que apoyan la remisión de los casos de violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos a las instituciones o entidades según lo establecido en la Ruta de Atención Integral.
- 5) Participar en la definición de los planes individuales y grupales de intervención integral y seguir los protocolos establecidos en la Ruta de Atención Integral.
- 6) Apoyar al comité escolar de convivencia en el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar y la promoción de los derechos sexuales y reproductivos, así como documentar los casos que sean revisados en las sesiones de este.
- 7) Participar en la construcción, redacción, socialización e implementación del manual de convivencia.
- 8) Involucrar a las familias, a través de la escuela para padres y madres, en los componentes y protocolos de la ruta de atención integral

### **Artículo 51. Participación de la Familia.**

La familia como núcleo fundamental de la sociedad es parte esencial del fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, tiene un papel central en la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia, y le asisten todos los deberes, obligaciones y funciones consagradas en el artículo 7 de la Ley 115 de



# Liceo pedagógico "Santo Domingo Savio"

APROBADO POR SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL TOLIMA  
RESOLUCIÓN No. 4073 DE JUNIO 14 DE 2018  
ESPIRAL – TOLIMA

1994, en el artículo 39 de la Ley 1098 de 2006, en la Ley 1404 de 2010, en el artículo 3 del Decreto 1860 de 1994, en el Decreto 1286 de 2005, en el artículo 15 del Decreto 1290 de 2009 y demás normas concordantes.

## Artículo 52. Participación de la Sociedad.

La sociedad deberá contribuir al fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, y en la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 42 de la Constitución Política. En virtud de ello, las organizaciones de la sociedad civil, las asociaciones, las empresas, el comercio organizado, los gremios económicos y demás personas jurídicas, así como las personas naturales deberán cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 8 de la Ley 115 de 1994, en el artículo 40 de la Ley 1098 de 2006, y demás normas reglamentarias y concordantes

## Artículo 53. Protocolo para la prevención de consumo de sustancias psicoactivas.

<p><b>RECEPCIONAR</b></p>	<p>Recepción del caso por presunto consumo y/o consumo de sustancias Psicoactivas.</p>	<p>Equipo de Trabajo de la Institución (Psicóloga)</p>
<p>AGENDAR</p>	<p>Agendar la cita para iniciar el proceso de orientación cuando el nivel de consumo es experimental /o social.</p>	<p>Equipo de Trabajo de la Institución (Psicóloga)</p>
<p>REMITIR</p>	<p>Se remite el caso por abuso y/o dependencia de consumo de sustancias psicoactivas y a entidad competente. (Si se requiere).</p>	<p>Equipo de Trabajo de la Institución (Psicóloga)</p>
<p>IDENTIFICAR</p>	<p>Identificar mediante la atención psicosocial, la problemática individual y familiar, junto con las posibles causas de inicio De consumo de SPA.</p>	<p>Psicóloga</p>
<p>ORIENTAR</p>	<p>Realizar la atención y orientaciones psicológicas individuales y familiares hasta que cierre el proceso, solicitando la atención por parte de la EPS (Psicólogo clínico)</p>	<p>Psicóloga</p>



# Liceo pedagógico "Santo Domingo Savio"

APROBADO POR SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL TOLIMA  
RESOLUCIÓN No. 4073 DE JUNIO 14 DE 2018  
ESPINAL – TOLIMA

<b>RETROALIMEN TAR</b>	Realizar retroalimentación del caso a la Institución Educativa, informando acciones ejecutadas	Psicóloga
<b>SEGUIMIENTO</b>	Realizar el seguimiento identificando si hay mejoras en la problemática inicial	Psicóloga
<b>CERRAR</b>	Se realiza el cierre de la intervención dejando las herramientas necesarias para reducir los factores de riesgo frente al consumo de SPA	Psicóloga

## Artículo 54. Protocolo de atención para situaciones de presunta conducta suicida.

La **conducta suicida**, es una secuencia de eventos denominados **proceso suicida**, el cual se presenta de manera progresiva, en muchos casos se inicia con pensamientos e ideas, que pasan a planes y puede culminar en un o múltiples intentos con aumento significativo generando riesgo de la letalidad sin llegar a la muerte, hasta el suicidio consumado" (Cañón Buitrago SC. Citado en la Encuesta Nacional de Salud Mental – ENSM, 2015).

La **ideación suicida**, hace referencia al conjunto de pensamientos que expresan la intención de morir. Es el preámbulo al acto y puede que se manifieste o haga explícita a través de amenazas verbales o escritas.

La **amenaza suicida**, expresiones verbales o escritas que hacen manifiesto el deseo de matarse. La particularidad de esta conducta, se relaciona con comunicar algo que está por suceder (acto suicida) a personas con quien se tiene un vínculo significativo, y puede estar acompañado de una crisis.

Se debe indagar por el "plan" para realizar el acto suicida, identificando método, lugares, momentos, insumos para hacerlo, si existen notas o cartas de despedida. Ya que, la presencia de estos elementos, da cuenta de un alto riesgo para pasar al intento.

El **Intento suicida**, es la conducta potencialmente lesiva auto infringida y sin resultado fatal, para la que existe evidencia, implícita o explícita, con intencionalidad de causarse la muerte.

## Artículo 55. Situaciones o Casos que Activan El Protocolo De Atención.

**Caso 1.** El Niño, Niña o Adolescente presenta señales o indicios de conducta suicida no fatal.

Se identifica en el NNA una o un conjunto de las señales o indicios que alertan sobre una conducta suicida no fatal. Estas manifestaciones pueden estar asociadas a



# Liceo pedagógico "Santo Domingo Savio"

APROBADO POR SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL TOLIMA  
RESOLUCIÓN No. 4073 DE JUNIO 14 DE 2018  
ESPINAL – TOLIMA

conductas como ideación, amenaza e intento suicida.

**Caso 2.** Un miembro de la comunidad educativa y/o un tercero reporta una conducta suicida no fatal de un NNA.

Cualquier miembro de la comunidad educativa o un tercero pueden identificar en un NNA las señales o indicios de conducta suicida no fatal que fueron expuestas anteriormente. Ante esta situación debe informar directamente al orientador, rector o a quien este último delegue. Estas serán las únicas personas responsables del manejo y conocimiento del caso.

Sobre el manejo de este tipo de situaciones es importante considerar lo siguiente:

- Indicar a quien informar la situación de la conducta suicida no fatal sobre la necesidad de mantener la confidencialidad de los datos del NNA.

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento del caso debe abstenerse de dar información sobre la situación del NNA a personas diferentes al rector, psicólogo o la persona que este delegue.

Ningún indicio de una conducta suicida no fatal se debe minimizar ni se le debe restar importancia a la información que en este sentido se reciba o se conozca del NNA.

Realizar actividades de sensibilización a la comunidad educativa sobre la importancia de reportar de manera oportuna las situaciones de conducta suicida no fatal al rector del establecimiento educativo o psicólogo (a).

**Caso 3.** Se reporta al establecimiento educativo una conducta suicida no fatal de un NNA fuera del establecimiento educativo

Ante los casos de conducta suicida no fatal de un NNA por fuera del establecimiento educativo, cualquier persona que conozca debe informar sobre la situación al psicólogo, rector o la persona que este delegue con el objetivo de activar el protocolo y brindar la atención médica y psicosocial que requiera el NNA.

## Artículo 56. Protocolo de atención

3. Identificar Señales O Indicios De La Conducta Suicida
4. Solicitar Apoyo En La Línea 123
5. Informar A Los Padres De Familia Y/O Acudientes
6. Brindar Primeros Auxilios Físicos Y Psicológicos (Apoyo Emocional Para La Contención De La Conducta Suicida)
7. Remitir a Entidad De Salud.
8. Solicitar Reporte De Atención De La Entidad De Salud Donde Fue Atendido El NNA
9. Realizar Seguimiento



# Liceo pedagógico "Santo Domingo Savio"

APROBADO POR SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL TOLIMA  
RESOLUCIÓN No. 4073 DE JUNIO 14 DE 2018  
ESPIRAL – TOLIMA

## **Artículo 57. . Protocolo de Atención Para Situaciones de Embarazo Adolescente, Paternidad y/o Maternidad Temprana**

**Caso 1.** Identificación de Factores o indicios de Intención o riesgo de Embarazo Adolescente, Paternidad y/o maternidad temprana

El psicólogo, rector, o la persona que este delegue y/o cualquier miembro de la comunidad educativa puede identificar señales, indicios físicos o comportamentales que pueden estar relacionados con el inicio de relaciones sexuales a temprana edad, el embarazo adolescente, la paternidad y/o maternidad temprana.

**Caso 2.** El NNA o un tercero reporta sobre situación de Embarazo Adolescente o experiencia de paternidad y/o maternidad temprana.

El NNA informa directamente al psicólogo, rector o la persona que este delegue, sobre su estado de embarazo o experiencia de paternidad y/o maternidades tempranas. Igualmente, cualquier miembro de la comunidad educativa o un tercero pueden reportar una situación de embarazo adolescente, paternidad y/o maternidad tempranas e informar directamente al psicólogo rector. Estas serán las únicas personas responsables del manejo y conocimiento del caso.

Sobre el manejo de este tipo de situaciones es importante considerar lo siguiente:

Indicar a quien informa la situación del embarazo adolescente, de paternidad y/o maternidad tempranas sobre la necesidad de mantener la confidencialidad de los datos del menor de edad.

Los terceros que reporten casos de embarazo adolescente, paternidad y/o maternidad tempranas no están obligados a dejar sus datos; en caso de hacerlo, la información será manejada de manera confidencial y esto se hará explícito al contacto o conversación con las personas que refieran la situación.

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento del caso debe abstenerse de dar información sobre la situación del NNA a personas diferentes al psicólogo, rector o a quien este delegue.

Realizar actividades de sensibilización a la comunidad educativa sobre la importancia de reportar de manera oportuna los casos de embarazo adolescente, experiencia de paternidad y/o maternidad temprana al psicólogo.

## **Artículo 58. Protocolo de atención**

1. Obtener más información sobre la situación en conversación privada con lo NNA.
2. Elaborar reporte
3. Contactar a los padres de familia y/o acudiente del nna
4. Remitir a la oferta de programas y servicios sociales



## *Liceo pedagógico "Santo Domingo Savio"*

APROBADO POR SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL TOLIMA

RESOLUCIÓN No. 4073 DE JUNIO 14 DE 2018

ESPIRAL – TOLIMA

5. Remitir al centro zonal del icbf y a los servicios de salud correspondientes
6. Garantizar continuidad del nna en el sistema educativo
7. Realizar seguimiento en los meses 1, 3, 6 y 9 posteriores a la identificación del caso y después del evento obstétrico.





# Liceo pedagógico "Santo Domingo Savio"

APROBADO POR SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL TOLIMA  
RESOLUCIÓN No. 4073 DE JUNIO 14 DE 2018  
ESPIINAL – TOLIMA

## **CAPITULO 12. Capítulo Procedimientos Para Resolver Con Oportunidad y Justicia los Conflictos Escolares.**

### **Clasificación de las Acciones que conllevan a Situaciones que afectan el ejercicio los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad y prevención y mitigación de la violencia escolar**

#### **Artículo 59. Situaciones tipo I**

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente (discusiones, riñas entre compañeros, agresión verbales , relacionales o físicas sin daños al cuerpo o la integridad física u de salud ) y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar y que generan daño psicológico o físico ( agresiones verbales , gestuales , físicas y agresiones relacionales esporádicas con o sin contenido sexual )y que en ningún caso generan daños al cuerpo a la salud (agresión verbal, gestual o virtual con contenido sexual) que haga referencia a las características del cuerpo , al comportamiento de género, a comentarios inapropiados sobre la orientación sexual, o al comportamiento erótico , romántica de los involucrados

#### **Artículo 60. Procedimiento para Acciones que conlleven a situaciones Tipo I**

Cuando un miembro de la comunidad educativa considere que un estudiante ha realizado una o varias acciones que revista las características para convertirse en situación Tipo I, deberá informarlo director de grado y seguir las acciones que mitiguen y den solución a las situaciones presentadas.

#### **Artículo 65. Protocolo para Situaciones Tipo I primera instancia**

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar pedagógicamente para solucionarlo
2. Acordar soluciones imparciales, equitativas y justas que busquen la reconciliación
3. Establecer compromisos y seguimientos
4. Llamado de atención verbal una única vez
5. Llamado de atención escrito en la carpeta diaria
6. Llamado de atención escrito en el observador del estudiante
7. Remitir el caso al comité escolar de convivencia cuando las acciones no se solución con: Llamado de atención verbal una única vez, Llamado de atención escrito en la carpeta diaria Llamado de atención escrito en el observador del estudiante, mediante comunicación escrita, relato de los hechos (formato para tal caso) para iniciar el seguimiento disciplinario a las faltas que altera la convivencia escolar.

Recibido el informe, el Comité escolar de convivencia dispondrá lo pertinente para llevarlo a más tardar a la siguiente reunión programada del Comité o en el evento que lo amerite, convocará una reunión extraordinaria que se verificará exclusivamente para tratar el tema de las situaciones presentadas.



# Liceo pedagógico "Santo Domingo Savio"

APROBADO POR SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL TOLIMA  
RESOLUCIÓN No. 4073 DE JUNIO 14 DE 2018  
ESPINAL – TOLIMA

## Artículo 61. Acciones pedagógicas en situaciones tipo I primera instancia

El llamado de atención verbal una única vez debe contener las siguientes pautas para la solución de los conflictos:

- A. Ofrecer a todos los estudiantes una formación permanente en el respeto por los valores de la dignidad humana, los derechos humanos, la aceptación de los demás, la tolerancia hacia las diferencias entre personas y la solidaridad hacia las personas más vulnerables. Para la enseñanza de estos valores se planean actividades curriculares teórico-prácticas en forma transversal con las áreas del conocimiento y se utilizan métodos persuasivos tales como discusiones, talleres, películas, textos literarios, representaciones teatrales y análisis de casos prácticos.
- B. Inculcar a todos los estudiantes un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, vulnerabilidad o capacidades sobresalientes, en los espacios de Dirección de grado mediante la realización de charlas y talleres con el estudio de situaciones reales y juegos de cambio de roles.

El llamado de atención escrito en la carpeta diaria debe contener las siguientes pautas para la solución de los conflictos:

- A. Informar al estudiante que se le anotara en la carpeta diaria
- B. Se descontará por cada anotación 0.3 en la nota final de comportamiento social.

El llamado de atención escrito en el observador del estudiante debe contener las siguientes pautas para la solución de los conflictos:

## Artículo 67. Protocolo para Situaciones Tipo I segunda instancia

1. Si las situaciones tipo I que se presenten en el aula de clase o en los predios del Liceo Pedagógico Santo Domingo Savio pasan a una segunda instancia, el docente que reporte el caso debe hacerlo de manera escrita (formato para tal caso) relatando los hechos con la mayor claridad, objetividad y sin omitir detalles de la situación presentada.
2. Comprobadas las acciones que generaron la Situación Tipo I, el Comité escolar de convivencia, seguirá el siguiente protocolo:
  - A. Asignar a un docente con liderazgo en procesos o estrategias de convivencia escolar para que reúna inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y medie de manera pedagógica para que estas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el Liceo.
  - B. El docente encargado de la mediación de la situación ofrecerá a las partes involucradas registrar por escrito el relato de los hechos para dejar constancia y tomar como referencia si la situación es producto de una repetición o no solución de la situación tipo I.



# Liceo pedagógico "Santo Domingo Savio"

APROBADO POR SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL TOLIMA  
RESOLUCIÓN No. 4073 DE JUNIO 14 DE 2018  
ESPIINAL – TOLIMA

- C. El docente asignado fijará la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima escolar de relaciones constructivas en el Liceo, dejando constancia escrita de esta actuación en el observador del estudiante con los compromisos adquiridos.
- D. El director de grado realizará el seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si requiere abrir proceso disciplinario ante el comité escolar de convivencia

## **Artículo 62. Protocolo para Situaciones Tipo I tercera instancia**

Si las situaciones tipo I no se establecen una solución en la primera, segundas instancias, pasarán a una tercera instancia donde el comité escolar de convivencia se reunirá y de manera extraordinaria para tomar determinaciones y acciones de mejoramiento para la situación presentada.

- A. El coordinador es el encargado de recibir el caso remitido al comité escolar de disciplina por parte del docente o director de grado con los siguientes documentos , relato de los hechos de parte de los estudiantes realizado en la segunda instancia , el relato de los hechos del docente que observo la situación , los compromisos adquiridos en el observador del estudiante realizado en la segunda instancia.
- B. El coordinador de disciplina Informará al estudiante la apertura del proceso disciplinaria por parte del comité escolar de convivencia.
- C. El comité escolar de convivencia Revisará el relato de los hechos que el docente ha remitido al comité de convivencia escolar y determinara si es conveniente para continuar con el proceso.
- D. El comité escolar de convivencia Revisara el relato de los hechos de los estudiantes y determinara si es viable para continuar con el proceso.
- E. El comité escolar de convivencia revisara los compromisos adquiridos en el observador del estudiante para la solución de la situación realizados en la segunda instancia y determinara el cumplimiento de estos.
- F. El comité escolar de convivencia determinara si el debido proceso y el derecho a la defensa se le dio cumplimiento.
- G. El comité escolar de convivencia determinara los literales en los que incumple los involucrados individualizando las faltas para las partes.
- H. El comité escolar de convivencia genera un acta de la reunión con las determinaciones y acciones de mejoramiento para las situaciones tipo I uno siguiendo el debido proceso, citara a los padres de familia para informar de las determinaciones y acciones de mejoramiento para la solución de situaciones tipo I determinados en el manual de convivencia.
- I. El comité escolar de convivencia escolar aplicara las acciones pedagógicas descritas en el manual de convivencia.
- J. El director de grado debe hacer seguimiento del cumplimiento de los compromisos adquiridos por parte de los involucrados en el proceso.



# Liceo pedagógico "Santo Domingo Savio"

APROBADO POR SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL TOLIMA  
RESOLUCIÓN No. 4073 DE JUNIO 14 DE 2018  
ESPIINAL – TOLIMA

La Vicerrectora establece las pautas de solución de conflictos entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes y directivos y docentes así:

## **Artículo 63. Estrategias de solución de conflictos entre docentes y estudiantes:**

Se establece los procedimientos contemplados en el Manual de convivencia respetando el derecho de defensa, el conducto regular y el debido proceso.

La vicerrectoría llaman por separado a las partes y escucha el relato de lo sucedido Se crea un espacio de dialogo y de solución de conflictos con el acompañamiento de psico orientador del liceo y se establecen actas de compromiso con mira a mitigar conflictos entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes y directivos y docentes

## **Artículo 64. Clasificaciones de posibles faltas que alteran la convivencia escolar tipo I**

1. Asistir al Liceo con el uniforme incompleto o equivocado.
2. Asistir al Liceo con el uniforme en mal estado. (Nota: Se considera «en mal estado» el uniforme sucio, sin planchar, la falda demasiado corta, pantalón o sudadera que se arrastre, los zapatos sin embetunar y/o sin cordones, y los tenis sucios y/o sin cordones. Los cordones son blancos).
3. Estar sin camiseta en horas de recreo, en clase de educación física o en deportes.
4. Llevar la camisa por fuera del pantalón o de la falda del uniforme.
5. Jugar dentro de los salones de clase, laboratorios y/o salas especiales.
6. Entrar al salón de docentes sin autorización.
7. Llegar al Liceo después de iniciada la jornada escolar, sin presentar una excusa justificada por escrito.
8. Llegar tarde a clases, asambleas u otra actividad sin tener excusa aceptable.
9. Permanecer en el salón de clase sin autorización durante recreos, descansos y actividades de la comunidad.
10. Provocar daños a enseres, equipo mobiliario del Liceo o de otros, de manera no intencional, pero sí por falta de previsión.
11. Ingresar a clases sin la debida autorización de la Coordinación de Disciplina y Convivencia después de iniciada la jornada escolar.
12. Masticar chicle dentro de las instalaciones del Liceo o en cualquier acto en que se le represente, como pegar chiches u otras sustancias a sus compañeros.
13. Realizar compraventa o canje de artículos no autorizados a compañeros, docentes y demás personal de la institución.
14. Comprar cualquier artículo o alimento desde los predios del Liceo a vendedores ambulantes o solicitar servicios a domicilio.
15. Manifestar comportamiento impropio e inadecuado durante actos de la comunidad escolar, siempre y cuando éste no constituya en una falta mayor.
16. No entregar a sus padres o acudientes los comunicados y circulares que envía el Liceo.
17. No entregar al destinatario en el Liceo notas o cartas enviadas por sus padres o acudientes.



# Liceo pedagógico "Santo Domingo Savio"

APROBADO POR SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL TOLIMA  
RESOLUCIÓN No. 4073 DE JUNIO 14 DE 2018  
ESPIHAL – TOLIMA

18. Usar los teléfonos de las oficinas sin autorización.
19. Comer o beber en áreas no designadas para ese fin.
20. Provocar desorden en la cafetería.
21. Irrespetar el turno en la fila de la cafetería.
22. Dejar papeles, desechables, bandejas, y/o desperdicios de comida en cualquiera de las dependencias del Liceo.
23. Participar en juegos de azar en los que apueste dinero dentro del colegio.
24. Utilizar un lenguaje inadecuado (palabras soeces, apodos y groserías)
25. No acatar las normas, reglas establecidas para el uso de espacios académicos o deportivos,
26. Cometer faltas que atente con el buen desarrollo de la convivencia escolar y que no atente contra la integridad de la persona se considera situación tipo I así no este descrita en el apartado de posibles faltas que alteran la convivencia escolar.

## **Artículo 65. Situaciones tipo II**

Corresponden a este tipo de situaciones de agresión escolar, agresión física con contenido sexual así sea la primera vez, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (cyberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumple con las siguientes características: Que se presenten de manera repetida, recurrente o sistemática (los involucrados son los mismos principalmente el afectado) y que cause daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

## **Artículo 66. Procedimiento para Acciones que conlleven a situaciones Tipo II**

Cuando un miembro de la comunidad educativa considere que un estudiante ha realizado una o varias acciones que revista las características para convertirse en situación Tipo II, deberá informarlo Comité escolar de convivencia, mediante comunicación escrita que exprese de manera clara y sucinta los hechos en el observador del estudiante o estudiantes implicados, adjuntando las pruebas correspondientes.

Recibido el informe, Comité escolar de convivencia procede al estudio de la situación presentada según los procedimientos contemplados en el Manual de convivencia. Luego reporta mediante las actas de seguimiento al Comité escolar de convivencia quien dispondrá lo pertinente para llevarlo a más tardar a la siguiente reunión programada del Comité o en el evento que lo amerite, convocará una reunión extraordinaria que se reunirá exclusivamente para tratar las situaciones que originaron los hechos.

Con fundamento en el informe, el Comité Escolar de Convivencia analizara las situaciones presentadas y procederá a proponer acciones pedagógicas para que los estamentos de la comunidad educativa los adopte y comunique a los miembros de la comunidad educativa.



# Liceo pedagógico "Santo Domingo Savio"

APROBADO POR SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL TOLIMA  
RESOLUCIÓN No. 4073 DE JUNIO 14 DE 2018  
ESPINAL – TOLIMA

## Artículo 67. Protocolo para Situaciones Tipo II

1. Brindar atención inmediata en salud física y mental de los afectados
2. Remitir a las autoridades administrativas cuando se requiera medidas de restablecimientos de derechos
3. Adoptar medidas de protección para los involucrados para evitar posibles acciones en su contra.
4. Informar de manera inmediata a los padres de familia o acudientes.
5. Generar espacios para exponer y precisar lo acontecido.
6. Determinar acciones restaurativas para la reparación de los daños causados , el restablecimientos de los derechos y la reconciliación
7. Realizar el reporte en la plataforma de sistema de información unificado de convivencia escolar SIUCE .
8. Realizar análisis del caso y seguimiento a las soluciones.
9. En caso de daño al cuerpo o a la salud de alguna persona, el Coordinador de Disciplina y convivencia o su delegado debe garantizar la atención inmediata a las personas involucradas mediante remisión a las entidades competentes dejando constancia escrita de este hecho en la ficha Permiso para ausentarse del Liceo. Esta acción se debe hacer al mismo tiempo que se le informe al Padre de Familia o representantes de los afectados.
10. La secretaria o el coordinador Informa de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia en el observador del estudiante
11. Si las situaciones lo ameritan, La Rectora de manera inmediata y por medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de las autoridades administrativas si se requieren medidas de restablecimiento de derechos, actuación de la cual se dejará constancia como anexo al observador del estudiante Se citará a, los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el Manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
12. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho de la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como el reporte realizado ante la autoridad competente.
13. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia , remite el caso al Comité Disciplinario general quien adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia en el Acta respectiva
14. Los casos sometidos a este protocolo serán remitidos al comité de convivencia escolar para estudiar y analizar las situaciones que originaron las



# Liceo pedagógico "Santo Domingo Savio"

APROBADO POR SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL TOLIMA  
RESOLUCIÓN No. 4073 DE JUNIO 14 DE 2018  
ESPIHAL – TOLIMA

acciones y que le permita tomar medidas de promoción, prevención, atención y de seguimiento en la ruta de atención integral y para intercambiar información en cuanto a los procesos que lleve la autoridad que asuma el conocimiento de los hechos.

15. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar del Municipio de Espinal.

## **Artículo 68. Acciones pedagógicas en situaciones tipo II**

El Liceo tiene la obligación ética fundamental de garantizar a los niños, las niñas y a los adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar. Para tal efecto, se compromete:

1. Establecer entre las estudiantes prácticas cotidianas de trato fraternal, así como métodos de solución amigable y pacífica de las diferencias o conflictos entre ellos, mediante el diálogo y la reconciliación.
2. Establecer en el Pacto de convivencia los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir el acoso, la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia los demás.
3. Cuando los profesores responsables de la disciplina escolar detecten cualquier signo de agresión, enemistad o pendencia de palabra o de hecho entre estudiantes del Liceo, deberán inducir a los involucrados a una sesión privada de reconciliación. Si ésta no fuere posible, se llamará a los respectivos padres de familia para que induzcan a sus hijos a la reconciliación.
4. Se establecen los comités estudiantiles de mediación, integrados por estudiantes del mismo curso, según el tipo de conflicto, y cumplirán el papel de amigables conciliadores entre quienes han desarrollado actitudes de agresión. Tales comités deberán estar integrados de manera paritaria por estudiantes de ambos géneros. Estos comités están asesorados por el Comité Interno de convivencia.
5. Toda mediación o reconciliación exitosa será dada a conocer en clase y serán exaltados con una celebración de tipo simbólico en el terreno recreativo, deportivo, cultural o festivo o tiempo libre.
6. Cuando entre varios estudiantes se detecten enemistades, pencias o actitudes hostiles, los involucrados deberán ser integrados aun mismo colectivo deportivo, recreativo o cultural, de tal manera que se les induzca a desarrollar actitudes de cooperación solidaria entre ellos.
7. El comité de convivencia escolar hará firmar acta de seguimiento estricto disciplinario a los estudiantes que estén involucrados en las acciones que se tipifiquen como situaciones tipo II, donde se condense los compromisos y las acciones de reparación, el incumplimiento de los compromisos adquiridos es causal de pérdida del cupo escolar.



# Liceo pedagógico "Santo Domingo Savio"

APROBADO POR SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL TOLIMA  
RESOLUCIÓN No. 4073 DE JUNIO 14 DE 2018  
ESPIINAL – TOLIMA

8. El estudiante que se vea involucrado en las situaciones tipo II se le afectara la nota de comportamiento social según lo crea pertinente el comité de convivencia escolar.
9. El estudiante que se vea involucrado en las situaciones tipo II realizara trabajos pedagógicos asignados por el comité de convivencia escolar y hará el proceso de exponer al grado que pertenece.
10. El estudiante involucrado en situaciones tipo II será remitido a psico orientación escolar para hacer un proceso de seguimiento y atención de la situación.

## **Artículo 69. Clasificaciones de posibles faltas que alteran la convivencia escolar tipo II**

1. Levantar calumnias que lesionen la moral y/o el buen nombre de sus compañeros de estudio así como de cualquier persona que labore en el Liceo.
2. Elaborar o traer escritos y/o dibujos obscenos o vulgares al Liceo.
3. Evadir el cumplimiento de cualquiera de las sanciones disciplinarias.
4. Desacatar las órdenes de la autoridad competente.
5. Propiciar y/o efectuar fugas colectivas o individuales del salón de clase, de los predios del Liceo.
6. Incitar al desorden por cualquier medio o forma.
7. Tener malos tratos o comportamientos inadecuados con los demás; emplear sobrenombres, asumir actitudes irreverentes, displicentes que irrespeten, ridiculicen, humillen, avergüencen, agredan o rebajen la estima de compañeros, como de personal académico, administrativo, de apoyo, transporte, visitantes o transeúntes.
8. Cometer cualquier tipo de fraude en evaluaciones, trabajos y/o tareas.
9. Dañar libros o elementos del Liceo o de otras personas.
10. Encubrir o colaborar para que cualquier falta de indisciplina sea cometida por otro estudiante.
11. Hacer escritos y/o dibujos obscenos o injuriosos sobre el mobiliario o cualquier componente de la planta física y muebles del Liceo (Paredes, Muros, baños, pupitres, escritorios, techos)
12. Intimidar a sus compañeros.
13. Apropiarse de objetos ajenos.
14. Participar en peleas.
15. Participar en juegos que lesionen física, emocional o espiritualmente a un compañero u otra persona
16. Incurrir en la complicidad o indiferencia ante la omisión de una acción grave o gravísima por parte de uno o varios de sus compañeros.
17. Usar vocabulario irrespetuoso, humillante, vulgar y soez, entre compañeros o para referirse de otras personas.
18. Molestar e incomodar a sus compañeros con palabras, sobrenombres o cualquier otra actitud que ridiculice, humille, avergüence e irrespete su estima.
19. Retirarse de clase o actividad sin autorización.



# Liceo pedagógico "Santo Domingo Savio"

APROBADO POR SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL TOLIMA  
RESOLUCIÓN No. 4073 DE JUNIO 14 DE 2018  
ESPINAL – TOLIMA

20. Asumir actitudes descomedidas para atender las observaciones que se formulen.
21. Incriminar a otra persona para evadir su responsabilidad o la de un compañero.
22. 35. Usar vocabulario inadecuado para expresarse con sus compañeros u otros miembros de la comunidad.
23. Irrespetar la propiedad privada de otra persona.
24. Mentir o engañar a docentes, coordinadores y/o cualquier otra autoridad competente.
25. Borrar, romper, no entregar y/o alterar notas dirigidas a sus padres en el cuaderno.
26. Demostraciones que estén en contra de la moral y los valores dominguista (picos, besos apasionados,)
27. Incurrir en la falta de hacer memes, divagación pornográfica, audios que incluyan palabras ocnas, amenazas que atenten en la persona de un miembro de la comunidad del liceo estudiante, directivo, padre de familia.
28. Divulgación de fotografías explícitas por las redes sociales que estén conformadas por miembros de la comunidad del liceo.
29. Divulgación de fotografías explícitas o rotación de imágenes packs, en las redes que estén conformados por los miembros de la comunidad del liceo.
30. Portar pólvora y/o explosivos o cualquier elemento que ponga en peligro a las personas o dependencias del Liceo.
31. Propiciar actitudes inmorales entre los compañeros, dentro y fuera del Liceo.
32. Agredir física o verbalmente a compañeros u otras personas dentro y fuera del Liceo en actividades pedagógicas y deportivas.
33. Idear y/o planear acciones que atenten contra la integridad física, moral o emocional de una persona.
34. Mostrar los genitales a compañeros, docentes, empleados y/o visitantes.
35. Masturbarse en público.
36. Incitar, incurrir, participar o encubrir cualquier tipo de acoso, bien sea de índole sexual, emocional, afectivo, físico o espiritual.
37. Difamar y/o divulgar información que atente contra la dignidad, la moral y el buen nombre de una persona.
38. Amenazar, intimidar o atemorizar a compañeros u otras personas del Liceo, dentro y fuera del mismo.
39. La agresión física, verbal o psicológica contra cualquier miembro de la comunidad educativa dentro o fuera del liceo.
40. Tener actos sexuales en las instalaciones del liceo .
41. Divulgación de videos en plataformas como tiktok, Facebook, Instagram divulgación masiva por WhatsApp , usando el uniforme en bailes o actividades que atente con la imagen corporativa del liceo.



# Liceo pedagógico "Santo Domingo Savio"

APROBADO POR SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL TOLIMA  
RESOLUCIÓN No. 4073 DE JUNIO 14 DE 2018  
ESPINAL – TOLIMA

42. Grabar videos o tomar fotos en los salones de clase haciendo actividades que no sean curriculares o de índole académico o deportivo y publicarlos en plataformas como tiktok, Facebook, Instagram o divulgación masiva por WhatsApp.
43. Replicar bromas, tendencias o retos usando el uniforme del liceo y publicarlos en plataformas como tiktok, Facebook, Instagram o divulgación masiva por WhatsApp.
44. Cometer fraude por plagio de cualquier fuente de consulta, información e investigación, incluyendo para esto toda información obtenida por Internet.
45. Copiar y presentar como suyo un trabajo ya hecho por otra persona.
46. Cometer faltas tipo II que atente que atenten contra la integridad física y emocional así no estén descritas en el apartado de posibles faltas que alteran la convivencia escolar.

## **Artículo 70. Situaciones tipo III**

Corresponde a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, la integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyan cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

## **Artículo 71. Procedimiento para Acciones que conlleven a situaciones Tipo III**

Cuando un miembro de la comunidad educativa considere que un estudiante ha realizado una conducta que revista las características de una situación tipo III, deberá informarlo al Comité escolar de convivencia, mediante comunicación escrita que exprese de manera clara y sucinta los hechos. Se adjuntarán las pruebas correspondientes de la falta o faltas que se tipifiquen como tipo III.

Con fundamento en el informe y en las pruebas allegadas, el Comité escolar de convivencia decidirá si hay razones suficientes para informar de la situación a la policía Nacional de Infancia y adolescencia para que inicien el proceso. En caso contrario decretará el archivo del caso.

En ambos casos comité escolar de convivencia enviará las actas con las situaciones presentadas al Comité de Convivencia escolar para estudiar y analizar las situaciones que originaron las acciones y que le permita tomar medidas de promoción, prevención, atención y de seguimiento en la ruta de atención integral.

El Comité Escolar de Convivencia y el comité escolar de convivencia, enviaran informes escritos al Consejo Directivo, para la aplicación de Acciones pedagógicas contempladas en el Manual de convivencia para este tipo de faltas.

## **Artículo 72. Protocolo para Situaciones Tipo III**

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, la Rectora de la institución o su representante, debe garantizar la atención inmediata en salud física y mental



# Liceo pedagógico "Santo Domingo Savio"

APROBADO POR SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL TOLIMA  
RESOLUCIÓN No. 4073 DE JUNIO 14 DE 2018  
ESPIHAL – TOLIMA

- de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia en el observador del estudiante.
2. El Coordinador de disciplina debe Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia en el observador del estudiante.
  3. El presidente del Comité escolar de convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
  4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
  5. El presidente del comité de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
  6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
  7. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar del Municipio de Espinal.
  8. Información Unificado de Convivencia Escolar del Municipio de Espinal.
  9. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, en el cual se presentó el hecho.

## **Artículo 73. Acciones pedagógicas en situaciones tipo III**

1. El Consejo directivo, propondrá procesos pedagógicos con actividades que se desarrollan de manera intencional con el objeto de capacitar a la Comunidad educativa en Situaciones que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, mediante conferencias y escuelas de padres.
2. El comité de convivencia escolar determinara la pertinencia de sostener el cupo a los estudiantes que sean participes de situaciones tipo III, teniendo en cuenta el debido proceso puede determinar dar por cancelado la matrícula al estudiante.
3. El comité de convivencia escolar puede determinar la pertinencia que los estudiantes que sean participes de situaciones tipo III y se encuentre en el último año escolar es decir grado undécimo, la graduación por ventanilla.
4. El comité de convivencia escolar evaluara la pertinencia de determinar un cambio de clima escolar hasta por 3 días a los estudiantes que estén involucrados en situaciones tipo III.
5. El comité de convivencia escolar determinara si los estudiantes que estén involucrados en situaciones tipo III deben realizar actividades y obligaciones para resarcir daños ocasionados.
6. El comité de convivencia escolar determinara la nota de comportamiento social de acuerdo a la gravedad de las situaciones tipo III que se presenten.



# Liceo pedagógico "Santo Domingo Savio"

APROBADO POR SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL TOLIMA  
RESOLUCIÓN No. 4073 DE JUNIO 14 DE 2018  
ESPIINAL – TOLIMA

7. El comité de convivencia escolar remitirá a los estudiantes involucrados a psico orientación escolar.
8. El comité de convivencia escolar remitirá a consejo directivo las actas realizadas con las determinaciones para los casos que ameriten, pérdida de cupo, cancelación de matrícula, cambio de clima escolar para la aprobación.

## **Artículo 74. Clasificaciones de posibles faltas que alteran la convivencia escolar tipo III**

1. Toda Acción disciplinaria contra la moral y el buen nombre del Liceo, tanto dentro como fuera de él.
2. Alterar boletines de evaluaciones, registros de asistencia a clases, certificados de estudio, excusas médicas o de padres de familia y/o cualquier otro documento.
3. Incitar a la anarquía y/o al caos por cualquier medio o forma.
4. Hacer el Intento o conseguir, por cualquier medio, cuestionarios o evaluaciones que se vayan a realizar en el Liceo.
5. Cometer hurto comprobado.
6. Sustraer textos, revistas, libros de consulta de la biblioteca sin autorización.
7. Suplantar personas.
8. Borrar, adicionar, personalizar o modificar de alguna manera hardware o software instalado en los equipos del Liceo para actividades ilegales que violen los derechos de autor.
9. Usar el nombre del Liceo para fines o actividades no autorizadas por la Rectoría que vayan en contra de los principios morales, éticos y/o espirituales que rigen en el plantel.
10. Portar dentro y fuera del Liceo armas blancas o de fuego y/o emplear como arma objetos de cualquier índole.
11. Portar pólvora y/o explosivos o cualquier elemento que ponga en peligro a las personas o dependencias del Liceo.
12. Presentarse al Liceo o a cualquier otra actividad por fuera del Liceo, en estado de embriaguez o bajo el efecto de drogas, sustancias sicoactivas y/o alucinógenas.
13. Tener, traficar, promover, incitar, utilizar, consumir y/o presentarse bajo el influjo de bebidas alcohólicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas en el Liceo o en cualquier lugar donde lleve el uniforme del Liceo o en donde sea representante de nuestra institución.



# Liceo pedagógico "Santo Domingo Savio"

APROBADO POR SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL TOLIMA  
RESOLUCIÓN No. 4073 DE JUNIO 14 DE 2018  
ESPIINAL – TOLIMA

14. Fumar, probar, tomar y/o distribuir bebidas alcohólicas, drogas y sustancias psicoactivas dentro de los predios del Liceo o en eventos especiales dentro y fuera del liceo.
15. Portar o tener dentro de su pupitre, pertenencias, cigarrillos, sustancias psicotrópicas o bebidas alcohólicas, en cualquier forma o presentación.
16. Portar, distribuir, conservar y /o tener dentro del Liceo, o en actividades pedagógicas, cualquier tipo de material pornográfico.
17. Descargar información electrónica pornográfica, sea esta audiovisual o textual que atente contra la moral y buenas costumbres.
18. Descargar información electrónica, portar o divulgar material subversivo que ocasione o incite al terrorismo.
19. Portar, distribuir, conservar, y/o tener dentro del Liceo, todo tipo de literatura o material que incite, informe y/o divulgue prácticas o ritos satánicos, bien sea dentro del Liceo, o en actividades pedagógicas, deportivas y/o aquellas auspiciadas por el Liceo Pedagógico Santo Domingo Savio u otro plantel educativo.
20. Enviar mensajes insultantes u obscenos por cualquier medio a los miembros de la comunidad educativa.
21. Usar las dependencias del Liceo sin autorización.
22. Participar en manifestaciones de desorden, rebeldía, anarquía y caos en el Liceo, y actividades pedagógicas y/o deportivas en las cuales haya representación oficial del Liceo o que sea auspiciado por cualquier otro plantel educativo.
23. Tener actitudes y/o comportamientos irreverentes o displicentes, bien sea en el aula, actividades pedagógicas, deportivas, ceremonias del Liceo, actos cívicos, asambleas y presentaciones.
24. Dañar intencionalmente y/o participar en el acto dañino de pertenencias de sus compañeros o de los enseres, mobiliario, material y/o todo lo que sea de propiedad del Liceo.
25. Propiciar actitudes inmorales entre los compañeros, dentro y fuera del Liceo.
26. Agredir física o verbalmente a compañeros u otras personas dentro y fuera del Liceo en actividades pedagógicas y deportivas.
27. Idear y/o planear acciones que atenten contra la integridad física, moral o emocional de una persona.
28. Mostrar los genitales a compañeros, docentes, empleados y/o visitantes.
29. Masturbarse en público.



## Liceo pedagógico "Santo Domingo Savio"

APROBADO POR SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL TOLIMA  
RESOLUCIÓN No. 4073 DE JUNIO 14 DE 2018  
ESPIINAL – TOLIMA

30. Incitar, incurrir, participar o encubrir cualquier tipo de acoso, bien sea de índole sexual, emocional, afectivo, físico o espiritual.
31. Difamar y/o divulgar información que atente contra la dignidad, la moral y el buen nombre de una persona.
32. Amenazar, intimidar o atemorizar a compañeros u otras personas del Liceo, dentro y fuera del mismo.
33. Tener conductas o realizar actos tipificados como delitos en el Código Penal Colombiano.
34. Irrespeto de palabra y acción hacia las directivas, coordinadores, profesores, secretaria y personal de servicios generales.
35. La agresión física, verbal o psicológica contra cualquier miembro de la comunidad educativa dentro o fuera del liceo.
36. Protagonizar escándalos portando el uniforme fuera del colegio y/o fuera de la jornada escolar.
37. Desarrollar cualquier acto sexual contra miembros de la comunidad educativa.
38. Cometer faltas tipo III que atente que atenten contra la integridad física y emocional así no estén descritas en el apartado de posibles faltas que alteran la convivencia escolar.



# Liceo pedagógico "Santo Domingo Savio"

APROBADO POR SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL TOLIMA  
RESOLUCIÓN No. 4073 DE JUNIO 14 DE 2018  
ESPIINAL – TOLIMA

## CAPITULO 13. Derecho a la Defensa, el Debido Proceso y Sus Procedimientos.

### Artículo 75. *El Derecho a la Defensa y el Debido Proceso*

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, todo estudiante quien, a juicio de las autoridades competentes del Liceo, haya demostrado alguna conducta o haya incurrido en alguna falta contraria a lo dispuesto en este Pacto de convivencia, tiene el derecho fundamental a la defensa y al debido proceso.

El derecho de defensa es parte integrante del debido proceso y destaca el derecho que tiene cada estudiante a rendir sus descargos y presentar pruebas.

Para tener la acción pedagógica, formativa y reparadora según la falta, se seguirán los procedimientos y acciones contemplados en el Pacto de convivencia, respetando el principio de proporcionalidad y actuando como sujeto activo bajo la observancia tutelar de sus padres o acudientes para garantizar su defensa y el debido proceso.

### Artículo 76. *Procedimientos Para Aplicar el Derecho a la Defensa y el Debido Proceso*

Cuando un estudiante comete una falta disciplinaria, el Liceo tomará las medidas pertinentes, según el caso. Bajo ninguna circunstancia será sancionado con castigo físico, psíquico, o aquellos que de alguna manera atenten contra su salud física o mental. El procedimiento que legitima el derecho fundamental a la defensa y al debido proceso en el Pacto de convivencia del Liceo Pedagógico Santo Domingo Savio está determinado así:

**Parágrafo 2.** : Para todo procedimiento concerniente a faltas disciplinarias, y atendiendo al debido proceso y al derecho a la defensa, todo estudiante tiene derecho a:

- Ser escuchado.
- Presentar una descripción por escrito de los hechos.
- Ser representado por sus padres o acudientes, entendiéndose como acudiente la persona reconocida oficialmente en el acta de matrícula.

**Parágrafo 3.** Para toda reunión que se realice dentro de un proceso por faltas disciplinarias deberá levantarse el acta correspondiente e irá firmada por las partes que en ella intervinieron.

### Artículo 77. *Órganos y personas que Intervienen en el Conducto Regular*

#### **Primera Instancia – El docente**

Es quien supervisa permanente y directamente al estudiante. Cuando detecta alguna dificultad en un caso específico, se reúne con el estudiante y/o el padre de familia para hacer las recomendaciones y compromisos pertinentes. Si el



# Liceo pedagógico "Santo Domingo Savio"

APROBADO POR SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL TOLIMA  
RESOLUCIÓN No. 4073 DE JUNIO 14 DE 2018  
ESPIHAL – TOLIMA

estudiante no demuestra mejoría en su proceso, el docente reporta el caso al Director de Grupo.

## **Segunda Instancia – El Director de Grupo**

Una vez conocido el caso reportado por el docente, el Director de Grupo se reunirá con el estudiante y/o los padres de familia para hacer los compromisos pertinentes y elaborar las estrategias de trabajo en equipo «casa-Liceo», para suplir las necesidades específicas del estudiante. Si el estudiante no demuestra mejoría en su proceso educativo, el Director de Grupo presenta el caso al comité interno de disciplina si el caso en cuestión amerita acompañamiento del área de Sicoorientación será remitido por el comité interno de disciplina.

## **Tercera Instancia – Coordinación de disciplina y convivencia**

La coordinación de disciplina y convivencia estudia y evalúa el caso y determina los seguimientos y posibles remisiones, como son:

- Director de Grupo o Docente.
- Psicólogo
- Representante del Área
- Coordinadora Académica

**Nota:** La Coordinación de disciplina y convivencia hará revisión periódica de cada caso y citará al estudiante y padres de familia para comunicarles las determinaciones y recomendaciones.

## **Cuarta Instancia – Coordinación Académica**

En reunión con el estudiante y padres de familia, la Coordinadora discutirá todos los aspectos inherentes al proceso educativo del estudiante, basándose en las recomendaciones de la coordinación de disciplina y convivencia y/o las Comisiones de Evaluación y Promoción, y se establecerán los mecanismos de control y el tiempo necesario de los seguimientos.

## **Quinta Instancia – Comisión de Evaluación y Promoción**

La Coordinadora Académica, Director de Grupo o el docente solicitará la intervención de la Comisión de Evaluación y Promoción para evaluar el proceso de un estudiante en seguimiento. A su vez, establecerá las actividades complementarias de recuperación o profundización. La Comisión de Evaluación y Promoción decidirá asumir o no el caso o en su defecto delegará a la Coordinación Académica para que continúe con el seguimiento.

## **Sexta Instancia - Comité Disciplinario Interno**

Este comité estará integrado por tres (3) profesores con voz y voto, la coordinadora académica y el coordinador de disciplina y convivencia.

El Comité nombrará su propio presidente.

El Comité Disciplinario se reunirá ordinariamente una vez cada mes, y extraordinariamente cuando las circunstancias lo ameriten. De cada reunión se



# Liceo pedagógico "Santo Domingo Savio"

APROBADO POR SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL TOLIMA  
RESOLUCIÓN No. 4073 DE JUNIO 14 DE 2018  
ESPIINAL – TOLIMA

levantarán actas firmadas por su presidente y su secretario, en las que se dejará constancia de las decisiones adoptadas y acuerdos realizados.

La función principal de este comité es adelantar en primera instancia los procesos disciplinarios de conductas catalogadas como faltas que afectan la convivencia grave y muy grave.

## **Séptima Instancia - Comité Disciplinario General:**

Tendrá como función principal, conocer del recurso de apelación en contra de las decisiones que tome El Comité Disciplinario Interno en primera instancia. Estará conformado por un número impar de integrantes así: El Presidente de la Asociación de Padres de Familia, El Coordinador de Disciplina y La Rectora.

## **Octava Instancia – Consejo Directivo**

Su función es emitir y notificar las resoluciones por las decisiones de las correctivos pedagógicos de pérdida de cupo y de cambio de ambiente escolar.

## **Artículo 78. Oportunidades En Las Que Actúan Los Órganos Disciplinarios**

**Facultad general del Liceo para actuar en materia disciplinaria:** El Liceo iniciará un proceso disciplinario si:

-Los hechos suceden dentro de sus instalaciones, por las faltas que afectan la disciplina leve, menos leves, graves y muy graves.

## **Artículo 79. De los recursos de Reposición, Apelación y Reclamación**

Recursos de Reposición y Apelación

Contra las decisiones para aplicar acciones a un estudiante del Liceo Pedagógico Santo Domingo Savio, proceden los siguientes recursos:

Los Recursos de Reposición y Apelación se deben hacer por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los tres (3) días siguientes a la misma. Transcurrido este término sin que se hubiese interpuesto el recurso, quedará en firme la decisión.

Los Recursos de Reposición y Apelación se presentarán ante el estamento que dictó la resolución y ante el estamento de autoridad competente superior, como lo es el Núcleo de Desarrollo Educativo de Espinal (Tol). En la sustentación de los recursos se deben expresar clara, concretamente y relacionar las pruebas con las cuales se pretenden hacer valer, indicando el nombre y dirección del recurrente.

Los Recursos de Reposición y Apelación se resolverán de plano, salvo que al interponerlos se aleguen hechos nuevos directamente relacionados con el asunto o se pida la práctica de pruebas que tengan que ver con los hechos materia de la reclamación, a juicio del estamento que decide sobre el recurso. Para la práctica de pruebas y diligenciamiento, si fuere el caso, se señala un término de diez (10) días calendario, prorrogable por una sola vez por cinco (5) días calendario, si fuere necesario; esta determinación se comunicará a las partes.



# Liceo pedagógico "Santo Domingo Savio"

APROBADO POR SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL TOLIMA  
RESOLUCIÓN No. 4073 DE JUNIO 14 DE 2018  
ESPIÑAL – TOLIMA

El Recurso de Apelación podrá interponerse directamente o en subsidio del de Reposición. Si el Recurso de Apelación se hace directamente, es de total y entera responsabilidad del Núcleo educativo de Espinal (Tol) el tiempo que se tome hasta proferir la decisión definitiva.

## *Recurso de Reclamación*

El Recurso de Reclamación procede contra las decisiones tomadas por:  
*Compromisos de permanencia Desacuerdo con las Acciones pedagógicas Desacuerdo con los correctivos pedagógicos Jornada de disciplina Llamado de atención y Otras que no estén estipuladas.*

El Recurso de Reclamación será atendido cuando se efectúa solamente en forma escrita, el cual se dirigirá a la autoridad competente y/o a un estamento superior. Los estamentos a los cuales se puede recurrir son los siguientes:

- *El Docente*
- *El Director de Grupo*
- *La Coordinación de Disciplina y Convivencia*
- *La Coordinación Académica*
- *El Consejo de Docentes*
- *La Comisión de Evaluación y Promoción*
- *Comité disciplinario interno*
- *Comité disciplinario general*
- *La Vicerrectoría*
- *La Rectoría*



# Liceo pedagógico "Santo Domingo Savio"

APROBADO POR SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL TOLIMA  
RESOLUCIÓN No. 4073 DE JUNIO 14 DE 2018  
ESPIINAL – TOLIMA

## **CAPITULO 14. De la Pérdida del Cupo en el Liceo o Cambio de Ambiente Escolar**

### **Artículo 80. Disposiciones Generales**

El estudiante pierde el cupo en el Liceo Pedagógico Santo Domingo Savio por una o varias de las siguientes causas:

1. Si sus padres o acudientes se atrasan en el pago de las obligaciones económicas adquiridas con el Liceo por más de dos meses consecutivos.
2. Si el estudiante y/o padre de familia con su actitud no armoniza con la filosofía del Liceo o las normas del Pacto de convivencia, según sentencia de la Corte Constitucional de 1996.
3. Si en el transcurso del año escolar el estudiante se hace merecedor a acciones por cometer situaciones Tipo I, Tipo II y Tipo III o reincidir en ellas.
4. Si el Padre de familia y estudiante demuestra por palabra y/o conducta, cualquier tipo de acoso o intimidación hacia cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
5. Si el estudiante demuestra por palabra y/o conducta, irrespeto o cualquier actitud desafiante que desconoce, denigra o reta la autoridad competente.
6. Si el estudiante ha demostrado desatención a sus deberes y Responsabilidades académicas incurriendo en bajo desempeño académico.
7. Si el estudiante reprueba un mismo grado por segunda vez.
8. Si el estudiante reprueba un grado y además no ha observado buena conducta ni buena disciplina durante ese año escolar.
9. Si el estudiante o sus padres no cumplen con el Compromiso de Permanencia.
10. Si el estudiante y/o sus padres no acatan las recomendaciones que en su momento le hicieren las Directivas, el Consejo Académico y/o la Comisión de Evaluación y Promoción.



# Liceo pedagógico "Santo Domingo Savio"

APROBADO POR SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL TOLIMA  
RESOLUCIÓN No. 4073 DE JUNIO 14 DE 2018  
ESPIHAL – TOLIMA

## **CAPITULO 15. De La Reglamentación Para La Elección De Los Representantes Y Voceros Ante El Gobierno Escolar Y Otras Instancias De Participación DE La Comunidad Educativa.**

### **Artículo 81. Consejo directivo**

Es la instancia participativa de la comunidad educativa y de orientación académica, constituido de acuerdo con las disposiciones legales, artículo 143, Ley 115/94. (La organización administrativa del Liceo Pedagógico Santo Domingo Savio se realiza de acuerdo con lo establecido en parágrafo del artículo 23, decreto 1860 de 1994).

El Consejo Directivo está integrado por: Rectora quien lo preside y convoca, dos representantes de los Docentes, dos Representantes de los Padres de Familia (uno del Consejo de Padres y otro de la Junta Directiva de Asopadres), un representante de los estudiantes, un egresado y un representante de los sectores productivos.

Las funciones del Consejo Directivo son las siguientes:

1. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten en la comunidad educativa y que sean de su competencia.
2. Adoptar el Pacto de convivencia.
3. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa.
4. Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional.
5. Estimular y colaborar para el buen funcionamiento del Liceo.
6. Ejecutar los estímulos y sanciones establecidos en el Pacto de Convivencia.
7. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
8. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas.
9. Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y estudiantes.
10. Reglamentar los procesos electorales.

**Parágrafo 4:** Las demás funciones contempladas en el Art. 23 del Decreto 1860 de 1994, y los Artículos 25 y 26 del Decreto 1860 de 1994

### **Artículo 82. Consejo académico**

Órgano que, juntamente con la Rectoría, vela por el funcionamiento del proceso educativo, como lo establece el artículo 24 del Decreto 1860/94.

El Consejo Académico está integrado por la Rectora quien lo preside y convoca, los Directivos Docentes y un Docente por cada Área definida en el plan de estudios. Este Consejo cumple las siguientes funciones:

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del
2. Proyecto Educativo Institucional.
3. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, sugiriendo las modificaciones y ajustes.



# Liceo pedagógico "Santo Domingo Savio"

APROBADO POR SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL TOLIMA  
RESOLUCIÓN No. 4073 DE JUNIO 14 DE 2018  
ESPIHAL – TOLIMA

4. Organizar el plan de estudios bajo los lineamientos de Planeación y Currículo y orientar su ejecución.
5. Participar en la evaluación institucional anual.
6. Nombrar las Comisiones de Evaluación y Promoción de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1290 de 2009.
7. Apoyar al Consejo Estudiantil en el desarrollo de sus funciones en beneficio de toda comunidad estudiantil.
8. Otras funciones determinadas por el Proyecto Educativo Institucional.

## **Artículo 83. Consejo estudiantil**

En el Liceo Pedagógico Santo Domingo Savio, el Consejo Estudiantil es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación de los estudiantes, ejerce sus funciones por un año lectivo y está conformado así:

1. Un vocero de cada uno de los grupos de cada grado educativo a partir del Tercer Grado de Básica Primaria.
2. Dos voceros de grado once elegidos por sus pares. Quien obtenga el mayor número de votos entre estos dos asume la representación estudiantil ante el Consejo Directivo.

## **Artículo 84. Funciones del Consejo Estudiantil:**

1. Organizar su estructura interna. Sus reuniones serán presididas por el Representante Estudiantil como presidente y el Personero como fiscal.
2. Elegir el Representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo del Liceo y asesorarlo en el cumplimiento de sus funciones. (Sólo para Básica Secundaria y Media).
3. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil, como también a las Coordinaciones de Convivencia cuando lo consideren pertinente.
4. Presentar por escrito en la tercera (3) semana siguiente a su conformación los planes y cronograma de actividades a la Rectoría para su aprobación y ubicación en el planeamiento institucional.
5. Presentar propuestas de modificación del Pacto de convivencia.
6. Promover el cumplimiento del Pacto de convivencia.
7. Organizar eventos sociales, deportivos, culturales, artísticos y/o comunitarios. Toda actividad deberá estar de acuerdo con la Filosofía del Liceo y los lineamientos del Proyecto Educativo Institucional atendiendo a toda la población estudiantil.
8. Desarrollar actividades que fomenten la práctica de los valores humanos y sociales, buscando la participación responsable, justa y democrática de los compañeros en la vida y el gobierno escolar.
9. Plantear alternativas que fomenten la toma de conciencia frente a la participación de cada estudiante en el mejoramiento de la calidad educativa.
10. Conformar comités de trabajo para ejecutar actividades dentro del
11. Proyecto Educativo Institucional.
12. Realizar las demás actividades afines o complementarias que le atribuye el Pacto de convivencia.



# Liceo pedagógico "Santo Domingo Savio"

APROBADO POR SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL TOLIMA  
RESOLUCIÓN No. 4073 DE JUNIO 14 DE 2018  
ESPINAL – TOLIMA

13. Construir el perfil de los representantes de los estudiantes acorde con la filosofía del Liceo y el Pacto de Convivencia.

## **Artículo 85. Funciones del Representante de los Estudiantes:**

1. Organizar el funcionamiento del Consejo de Estudiantes, en el cual actúa como presidente.
2. Participar en las reuniones y deliberaciones, con voz y voto, del Consejo Directivo.
3. Dar a conocer sus funciones como orientador y vocero de sus compañeros.
4. Participar periódicamente en las reuniones del Consejo Estudiantil de Primaria.
5. Convocar a la plenaria del Consejo Estudiantil para reuniones extraordinarias.

**Parágrafo 5:** Para cumplir esta función debe presentar a la Rectoría un plan y cronograma de sus actividades dos semanas después de su elección, para estudiarlos e incluirlos en el cronograma de actividades

## **Artículo 86. Requisitos para ser candidato al Consejo Estudiantil y/o Personero, Deberes, Derechos, Las Elecciones, Revocatoria del Mandato**

1. Tener por lo menos dos años consecutivos de antigüedad en el Liceo.
2. Caracterizarse por sus cualidades de socialización, comunicación, conciliación y liderazgo positivo.
3. Destacarse por:
  - -Tener sentido de pertenencia al Liceo.
  - -Tener buen rendimiento académico.
  - -Tener comportamiento ejemplar disciplinario y actitudinal.
  - -Promover relaciones interpersonales en desarrollo de una sana convivencia.

**Parágrafo 6.** Podrá ser candidato a Personero Estudiantil cualquier estudiante de grado 11<sup>o</sup> que cumpla con los requisitos estipulados.

### **Deberes**

1. Ejercer con responsabilidad, tolerancia, liderazgo, entusiasmo y propiedad el cargo que le han conferido sus compañeros.
2. Identificar las necesidades de la comunidad estudiantil, discutir las y proponer alternativas de solución, de acuerdo con los recursos disponibles, y con el Proyecto Educativo Institucional.
3. Involucrarse positivamente en la solución de conflictos.

### **Derechos**

2. Ser reconocidos y respetados por la comunidad educativa como voceros estudiantiles.



# Liceo pedagógico "Santo Domingo Savio"

APROBADO POR SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL TOLIMA  
RESOLUCIÓN No. 4073 DE JUNIO 14 DE 2018  
ESPIBAL – TOLIMA

3. Ejercer las funciones que les son propias, respetando siempre el conducto regular.
4. Participar activamente en el proceso de formación integral de la comunidad estudiantil.
5. Ser capacitados permanentemente en el ejercicio propio de su representatividad en el Consejo Estudiantil.

## **Las Elecciones**

1. Para representantes docentes ante el Consejo Directivo, se convocarán
2. por éste, en los primeros 60 días de iniciado el año lectivo y participarán en ella todos los docentes que laboren en la institución.
3. Para voceros estudiantiles serán convocadas por el Consejo Directivo en una fecha determinada dentro de las 8 primeras semanas del calendario académico y participan en ellas todos los estudiantes matriculados.
4. Para Personero Estudiantil serán convocadas por la Rectora, en una fecha determinada en los primeros 60 días de iniciado el año escolar y participan todos los estudiantes matriculados.
5. En todos los casos, las elecciones se rigen por sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

## **Revocatoria del Mandato**

2. La revocatoria del mandato será iniciativa de quienes participan en las respectivas elecciones y su número no debe ser inferior al 40% del total de votos válidos de la elección. Se debe presentar como solicitud ante el Consejo Directivo con razones que fundamenten la revocatoria por insatisfacción de docentes y estudiantes respectivamente, o por incumplimiento de propuestas.
3. El Consejo Directivo divulgará y promocionará la revocatoria y convocará elecciones en un término máximo de treinta (30) días, coordinando dichas elecciones con el área respectiva.
4. El Consejo Directivo aprobará la revocatoria con el 60% de votos entre quienes votaron por primera vez. Si no revoca el mandato, no se harán nuevas elecciones. Si se revoca, se abren inscripciones, excepto para el revocado. En tal caso, el Consejo Directivo informa a la Rectora de la revocatoria y convoca a nuevas elecciones en los días siguientes, para elegir el nuevo representante, bien sea docente, vocero estudiantil o personero.
5. Rectora puede suspender las elecciones y nombrar un representante docente, vocero estudiantil o personero, en caso de desorden electoral.

## **Artículo 87. Elección, funciones del personero estudiantil**

**Elecciones:** La elección del Personero estudiantil será por votación simple y computarizada. En la cual participarán todos los estudiantes matriculados en el Liceo.

Antes de la elección los candidatos inscritos harán su campaña electoral durante una semana.

La convocatoria electoral se rige por igual es disposición es de vocero y representante estudiantil.



# Liceo pedagógico "Santo Domingo Savio"

APROBADO POR SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL TOLIMA  
RESOLUCIÓN No. 4073 DE JUNIO 14 DE 2018  
ESPIHAL – TOLIMA

## **Funciones**

1. Promover y difundir los derechos de los estudiantes establecidos en éste Manual, de acuerdo a lo estipulado en la ley de infancia y adolescencia y en la Constitución Política de Colombia.
2. Propender por la defensa de los derechos de los estudiantes establecidos en éste Pacto teniendo en cuenta el ejercicio del Debido Proceso.
3. Promover el cumplimiento de los deberes de los estudiantes según el presente Manual, el Código del Menor y la Constitución Política.
4. Actuar y promover según los principios y valores contemplados en la Filosofía Institucional.
5. Promover y difundir la Misión y la Visión institucional entre la comunidad estudiantil.
6. Promover y difundir los aspectos que contribuyan a desarrollar el Perfil Dominguista.
7. Velar por la protección y conservación de los recursos naturales del entorno escolar.
8. Recibir y atender reclamos de los estudiantes cuando consideren que hay violación de sus derechos. De igual manera reclamos de cualquier miembro de la comunidad con respecto a lo que considere incumplimiento de los deberes por parte de los estudiantes.
9. Solicitar a la Rectoría, de acuerdo con el cronograma anual del Liceo, se proporcionen oportunidades que permitan la divulgación de las funciones de los líderes estudiantiles como también de los deberes y derechos de los estudiantes.
10. Una semana después de ser elegido, presentar ante la Rectoría un plan y cronograma de actividades a desarrollar.
11. Actuar como fiscal ante el Consejo Estudiantil.

## **Artículo 88. Consejo de padres de familia**

El Consejo de padres de familia del liceo es un órgano de participación educativa, que no requiere registro ante ninguna autoridad, destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo del Liceo y a elevar los resultados de calidad del servicio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5, 6, 7 y 8 del decreto 1286 del 27 de abril de 2005.

### **1. Convocatoria, Elección Y Conformación Del Consejo De Padres:**

**Convocatoria:** En el transcurso del primer mes del año escolar, contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, la Rectoría deberá convocar a



# Liceo pedagógico "Santo Domingo Savio"

APROBADO POR SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL TOLIMA  
RESOLUCIÓN No. 4073 DE JUNIO 14 DE 2018  
ESPIINAL – TOLIMA

una reunión a los padres de familia para que elijan los padres representantes de cada curso que los representará ante el Consejo de Padres de Familia.

## **2. Sistema De Elección De Los Padres Representantes De Cada Curso Al Consejo de padres de familia**

La elección de los padres representantes para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por cada curso de todos los grados, por mayoría y con la presencia de al menos el cincuenta por ciento (50%) de los padres o de los padres presentes después de transcurridos los primeros treinta (30) minutos de iniciada la reunión. La conformación del Consejo de Padres es obligatoria y así deberá registrarse en el Manual de Convivencia.

No deben quedar dos cursos representados por un mismo padre. Los padres representantes solo podrán ser reelegidos por un período adicional. En el caso que ningún otro padre o madre se postule, o lo haga un padre que no puede cumplir con sus responsabilidades o no cuente con el apoyo de la mayoría (50%+1) de los padres del curso, quedará nuevamente habilitado para ser reelegido.

En todo caso, los conflictos de interés o situaciones dudosas deben ser tratadas como casos particulares y evaluadas por el consejo de padres saliente, quien tomará la última decisión al respecto.

Una vez elegidos los representantes de cada curso, la lista de representantes y suplentes debe ser socializada con el consejo vigente con mínimo 7 días de anterioridad a la elección del nuevo consejo, quien será el responsable de verificar que todos los elegidos cumplen con el reglamento de padres de familia.

En todo caso, los padres representantes deben ser padres de *estudiantes* de la institución.

## **3. Conformación:**

De acuerdo con el artículo 5º del decreto 1286 del 27 de Abril del 2005, el Consejo de Padres de Familia estará conformado por mínimo un (1) y máximo (3) padres de familia por cada uno de los grados del Liceo, o dependiendo de la decisión que se adopte en la reunión de los padres de familia convocada por la Rectoría del Liceo. Se buscará en todos los casos que haya como mínimo un (01) padre de familia por cada uno de los cursos.

## **4. Inhabilidad para ser miembro del Consejo de Padres de Familia:**

No se podrá ser miembro del Consejo de Padres de Familia en los siguientes casos:

1. Cuando el Padre de Familia es docente, empleado o directivo del Liceo.
2. Cuando el Padre de Familia tenga o celebre relaciones contractuales de índole económica con el Liceo, bien sea como proveedor, asesor o cualquier otra figura en la que se presente un claro conflicto de intereses.



# Liceo pedagógico "Santo Domingo Savio"

APROBADO POR SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL TOLIMA  
RESOLUCIÓN No. 4073 DE JUNIO 14 DE 2018  
ESPIÑAL – TOLIMA

## 5. Instalación del Consejo de Padres de Familia:

Una vez elegidos los representantes de los padres de familia de cada curso, la Rectoría los citará a una reunión que no podrá ser superior a un (1) mes después de haber sido elegidos. La Rectoría del Liceo debe estar presente en la reunión y deberá facilitar todos los medios técnicos y logísticos para efectuar la reunión.

## 6. Dignatarios Del Consejo De Padres De Familia:

**Elección de Dignatarios:** En la primera reunión se elegirá un (1) padre de familia como presidente del Consejo de Padres de Familia, un (1) representante de los padres de familia ante el Consejo Directivo del Liceo pedagógico Santo Domingo Savio, un (1) secretario y un (1) vocal, por el período que corresponda al calendario académico o período lectivo del Liceo, quienes conformarán la Junta del Consejo de padres de familia. Se postularán a los cargos quienes salgan nombrados representantes del preescolar, primario, media bachichero. Quienes harán su presentación exaltando sus cualidades tanto personales como profesionales ante la Asamblea General. La decisión será la que tome la mayoría absoluta de los padres de familia miembros del Consejo que se encuentren presentes en la reunión.

**Parágrafo 7 :** No obstante lo anterior, Se podrá nombrar un Presidente para que presida todas las reuniones ordinarias o extraordinarias que se celebren. Cuando el presidente elegido para presidir las reuniones del Consejo de Padres o alguna(s) de ella(s) no asista, el Consejo, con la mayoría absoluta de los padres presentes, podrá elegir un presidente que presidirá dicha(s) reunión(es).

## 7. Presidente Secretario:

La dirección del Consejo de Padres de Familia del Liceo estará a cargo de la Asamblea, la cual estará presidida por quién haya sido nombrado presidente.

## 8. Secretario:

En cada reunión del Consejo se nombrará un secretario, quien debe realizar un acta de los temas que se traten, entre otras funciones definidas en el presente reglamento.

## 9. Quórum Para Deliberar Y Decidir:

Constituye quórum para deliberar y decidir en la Asamblea la presencia de la mitad (50%) más uno de la totalidad de los miembros del Consejo presentes en la reunión. Si transcurrida la primera media hora de la señalada en la citación no hay quórum, se podrá deliberar y decidir válidamente con los miembros asistentes.

**Parágrafo 8:** Para efectos de realizar la votación, el Consejo de Padres de Familia podrá elegir a dos (2) de sus miembros para que conformen un Comité de Escrutinios, quienes deberán velar porque el proceso de elección se haga de manera correcta.



# Liceo pedagógico "Santo Domingo Savio"

APROBADO POR SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL TOLIMA  
RESOLUCIÓN No. 4073 DE JUNIO 14 DE 2018  
ESPIHAL – TOLIMA

## 10. Reuniones, Asamblea, Asistencia Y Temas A trabajar

**Reuniones:** Se reunirá como mínimo tres (3) veces al año por convocatoria del Rector o por derecho propio.

**Asamblea:** La Asamblea del Consejo es la reunión de la totalidad de los miembros que conforman el consejo de padres del liceo Pedagógico santo domingo Savio.

**Asistencia:** Además de los miembros del Consejo de Padres de Familia, cuya asistencia es obligatoria, podrán asistir a las reuniones de la Asamblea del Consejo, las siguientes personas: El Rector, como invitado permanente; los directivos de los diferentes órganos de dirección y del gobierno escolar; los padres de familia; los estudiantes y demás personas que el Consejo considere conveniente invitar.

**Temas de las reuniones:** En las reuniones del Consejo de Padres de Familia se tratará únicamente temas de carácter general y que sean de su competencia y de acuerdo con las funciones definidas en el artículo 7º del Decreto 1286 del 27 de abril de 2005.

**Parágrafo 9:** Los temas particulares que presente algún padre de familia que pertenezca al Consejo de Padres de Familia, o que no pertenezcan a él, deberán ser conducidos a través de los órganos de dirección del Liceo, siguiendo siempre el conducto regular que determine la institución.

**Parágrafo 10:** Solo se tratarán temas particulares de un padre de familia cuando así lo disponga la mayoría absoluta del quórum para tomar decisiones definido en el presente reglamento y cuando el tema sea de la competencia del Consejo, de acuerdo con las funciones que se le han asignado.

El Consejo de Padres de Familia debe respetar los órganos de dirección del Liceo, así como las disposiciones que adopte de acuerdo con las facultades y atribuciones que cada órgano tenga. El Consejo de Padres de Familia sólo podrá contribuir, participar y ayudar en aquellas decisiones o disposiciones que tengan relación con el Plan Educativo Institucional, el Manual de Convivencia, las funciones del Consejo de Padres de Familia y/o la formación integral de los estudiantes.

**Comportamiento y Actitud:** Las relaciones entre los miembros del Consejo de Padres de Familia y sus dignatarios (presidente del Consejo y Representante ante el Consejo Directivo, secretario y Vocal), con la Rectoría, con los diferentes órganos de dirección del Liceo, los estudiantes y sus empleados deberán hacerse en un clima de armonía, respeto, confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación.



# Liceo pedagógico "Santo Domingo Savio"

APROBADO POR SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL TOLIMA  
RESOLUCIÓN No. 4073 DE JUNIO 14 DE 2018  
ESPINAL – TOLIMA

## **Artículo 89.. Funciones, Deberes Y Derechos Del Consejo De Padres De Familia:**

De conformidad con lo dispuesto en artículo 7º. del decreto 1286 del 27 de abril de 2005, son funciones del Consejo de Padres:

1. Contribuir con el rector o director en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.
2. Exigir que el Liceo con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior, ICFES.
3. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el Liceo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
4. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
5. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
6. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
7. Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la ley.
8. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
9. Elegir al padre de familia que participará en la comisión de evaluación y promoción de acuerdo con el Decreto 1290 del 2009
10. Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.
11. Elegir los dos (2) representantes de los padres de familia en el Consejo directivo del Liceo con la excepción establecida en el parágrafo 2º del artículo 9º del decreto 1286 del 2005.

**Parágrafo 11:** El rector del Liceo proporcionará toda la información necesaria para que el Consejo pueda cumplir con sus funciones.

**Parágrafo 12:** El Consejo ejercerá estas funciones en directa coordinación con el Rector y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al Liceo ante otras instancias o autoridades.



# Liceo pedagógico "Santo Domingo Savio"

APROBADO POR SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL TOLIMA  
RESOLUCIÓN No. 4073 DE JUNIO 14 DE 2018  
ESPIHAL – TOLIMA

**Parágrafo 13:** Cuando un padre representante de un curso no pueda asistir a las comisiones de evaluación por razones personales, deberá ser remplazado por el padre representante suplente o por un padre designado por el curso en cuestión. El liceo le justificará con el debido tiempo al padre representante y al suplente o designado, los motivos del cambio, coordinando la notificación de quien deberá asistir al comité. No deberán llevarse a cabo comisiones de evaluación sin la presencia de un padre representante quien es el único veedor del proceso.

## 1. **Derechos:**

Los miembros del Consejo de Padres tendrán los siguientes derechos:

1. Elegir y ser elegido presidente del Consejo de Padres de Familia por el período que corresponda al calendario académico o período lectivo del Liceo.
2. Elegir y ser elegido representante de los padres de familia ante el Consejo Directivo, por el período que corresponda al calendario académico o período lectivo del Liceo.
3. Elegir o ser elegido representante de los padres de familia que participará en las Comisiones de Evaluación y Promoción de acuerdo con el 1290 del 2009.
4. Participar en los diferentes proyectos del Consejo de conformidad con sus objetivos.
5. Participar en los procesos de capacitación de acuerdo con los criterios y directrices del Consejo, de la Rectoría y/o de los diferentes cuerpos colegiados o directivos del Liceo.
6. Representar al Consejo en eventos o ante otros establecimientos educativos públicos o privados de acuerdo con los criterios del mismo Consejo, de la Rectoría y/o de los diferentes cuerpos colegiados o directivos del Liceo.

## 2. **Deberes:**

Son deberes de los miembros del Consejo:

1. Cumplir con el reglamento interno del Consejo y del reglamento de los diferentes estamentos del gobierno escolar cuando participe en ellos como miembro del Consejo de Padres de Familia.
2. Contribuir de una manera activa y constructiva al logro de la Misión, la Visión y el Proyecto Educativo Institucional definido por el Liceo.
3. Contribuir al logro de los objetivos del Consejo, participando activamente en los proyectos y eventos que éste determine.
4. Asistir cumplidamente a las sesiones tanto ordinarias como extraordinarias que se convoquen.
5. Cumplir con calidad y oportunidad en todas las tareas que se le asignen.



# Liceo pedagógico "Santo Domingo Savio"

APROBADO POR SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL TOLIMA  
RESOLUCIÓN No. 4073 DE JUNIO 14 DE 2018  
ESPIHAL – TOLIMA

6. Cumplir con las prácticas éticas y guardar la debida discreción, reserva y prudencia de toda la información o temas tratados en la reunión del Consejo, o que conozca como miembro de este.

## 3. Funciones De Los Dignatarios Del Consejo De Padres De Familia:

**Funciones del presidente:** Son funciones del presidente del Consejo de Padres Familia del Liceo pedagógico santo domingo Savio las siguientes:

1. Convocar a todos los miembros del consejo y al Rector del Liceo a las reuniones ordinarias y extraordinarias que se programen.
2. Presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo.
3. Elaborar una agenda u orden del día de acuerdo con los temas que se vayan a tratar, la cual deberá ser concertada con la Rectoría del Liceo e informada. La agenda se podrá modificar cuando por consenso de los miembros del Consejo de Padres de Familia así se disponga. Dicha agenda deberá contener temas que sean de la competencia del Consejo de Padres de Familia.
4. Hacer seguimiento a que el Consejo de Padres se reúna como mínimo tres
  - a. (3) veces al año, tal como lo establece el decreto 1286 del 27 de abril de 2005.
5. Firmar con el secretario las actas de las reuniones ordinarias o extraordinarias que haya sido aprobadas por la mayoría absoluta del quórum decisorio. Presentar un (1) informe anual de gestión del Consejo de Padres de Familia ante la Asamblea de Padres de Familia, la cual se realizará en la última convocatoria que realiza el señor Rector.
6. Hacer una entrega formal de las Actas y de las demás actividades que realice el Consejo de Padres de Familia en el año lectivo, al Consejo de Padres de Familia que sea elegido para el año lectivo inmediatamente siguiente.
7. Citar a los miembros de la Junta del Consejo de padres días previos a las convocatorias programadas en el calendario escolar. Estas reuniones podrán ser presenciales o virtuales.
8. Las demás funciones que le sean asignadas por la Asamblea del Consejo de Padres de Familia.

## 4. Funciones del Representante ante el Consejo Directivo:

Son funciones del Representante de los Padres de Familia ante el Consejo Directivo del Liceo pedagógico santo domingo Savio las siguientes:

1. Servir de intermediario entre el Consejo de Padres de Familia con el Consejo Directivo.
2. Trasmitir los temas definidos en el Consejo de Padres ante el Consejo Directivo de acuerdo con el mandato del Consejo de Padres.



# Liceo pedagógico "Santo Domingo Savio"

APROBADO POR SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL TOLIMA  
RESOLUCIÓN No. 4073 DE JUNIO 14 DE 2018  
ESPIHAL – TOLIMA

3. Informar al Consejo de padres las decisiones del Consejo Directivo que sean de competencia del Consejo de padres de familia.
4. Guardar la debida prudencia y confidencialidad de los demás temas tratados en las reuniones del Consejo Directivo.

**Parágrafo 14:** El Representante del Consejo de Padres de Familia ante el Consejo Directivo no deberá asumir posturas de índole personal y deberá orientar sus actuaciones al bien general de la comunidad educativa.

## 5. Funciones del secretario:

Son funciones del secretario:

1. Organizar el directorio de los miembros del consejo de padres y mantenerlo permanentemente actualizado. Para lo cual contará con el apoyo logístico y tecnológico de la institución educativa.
2. Elaborar las actas de reuniones ordinarias y extraordinarias de Consejo de Padres de Familia y firmarlas una vez sean aprobadas por el Consejo.
3. Llevar el archivo de dichas actas, así como de la correspondencia y documentación relacionada con el Consejo de Padres de Familia, para lo cual el Liceo facilitará los medios técnicos y logísticos para ello.
4. Tramitar la correspondencia de acuerdo con las directrices definidas por el Consejo.
5. Preparar los documentos e informes que le sean solicitados por el Consejo.
6. Realizar las demás funciones que le sean asignadas por el Consejo.
7. Hacer llegar las actas a los miembros del Consejo de padres y a la rectoría debidamente aprobada.
8. Convocar a todos los miembros del consejo y al Rector del Liceo a las reuniones ordinarias y extraordinarias que se programen, cuando lo estime necesario.

## 6. Funciones del Vocal:

Son funciones del Vocal:

1. Participar activamente de las actividades y reuniones que sean programadas por la Junta del Consejo de padres.
2. En caso de ausencia parcial o total del presidente o del secretario del Consejo de Padres de Familia, este deberá asumir el cargo y por ende sus funciones.



# Liceo pedagógico "Santo Domingo Savio"

APROBADO POR SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL TOLIMA  
RESOLUCIÓN No. 4073 DE JUNIO 14 DE 2018  
ESPIINAL – TOLIMA

## 7. Pérdida De La Inestidura De Los Miembros O Dignatarios Del Consejo De Padres:

Se pierde la calidad de miembro del Consejo de Padres de Familia en los siguientes casos:

3. Por la renuncia irrevocable que presente el padre de familia ante el Consejo de Padres.
4. Por el retiro del (de los) hijo(s) del padre de familia del Liceo pedagógico santo domingo Savio por cualquier motivo.
5. Por faltar o retirarse a dos (2) o más reuniones del Consejo de Padres, convocadas por el mismo Consejo o por el liceo, sin justa causa.

**Pérdida de investidura de los dignatarios:** Se pierde la investidura de presidente del Consejo de Padres de Familia y/o de representante de los Padres de Familia ante el Consejo Directivo en los siguientes casos:

1. Por la renuncia irrevocable que presenten ante el Consejo de Padres.
2. Por el retiro del (de los) hijo(s) de estos dignatarios del Liceo pedagógico santo domingo Savio por cualquier motivo.
3. Por faltar o retirarse a dos (2) o más reuniones del Consejo Directivo o demás reuniones del Consejo de Padres convocadas por el mismo Consejo o por el liceo, sin justa causa

## 8. Actas De Las Reuniones Del Consejo De Padres De Familia:

En las Actas se consignarán todos los temas tratados en las reuniones. Dichas Actas se enumerarán por año y deberán firmarse por el presidente del Consejo y el secretario. Cada acta aprobada deberá ser enviada a la Rectoría del Liceo y a cada miembro del Consejo de Padres de Familia por medio de una copia del original del libro foliado existente en la institución, antes de quince (15) días calendario después de haberse realizado la reunión.

## 9. Comités De Trabajo:

**Creación de Comités de Trabajo:** El Consejo, de acuerdo con las funciones que le han sido asignadas, "Podrá organizar los comités de trabajo que guarden afinidad con el proyecto educativo institucional y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo de conformidad con los planes de trabajo que se acuerden con el Rector." Plan de trabajo que deberá ser socializado en la primera reunión convocada por el Rector para la conformación del Consejo de Padres. Dichos comités contarán con la participación de un directivo o docente designado por la Rectoría del Liceo. Serán instalados en la primera reunión que convoca el Rector del Liceo.



# Liceo pedagógico "Santo Domingo Savio"

APROBADO POR SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL TOLIMA  
RESOLUCIÓN No. 4073 DE JUNIO 14 DE 2018  
ESPINAL – TOLIMA

**Funciones de los Comités de Trabajo:** Las funciones y actividades asignadas a los comités de trabajo se plasmarán en un acta de compromiso o se definirán de manera tácita en las reuniones que se convoquen después de haber sido conformados.

**Informes:** Todo trabajo producto de la actividad desarrollada por dichos comités, deberá ser validado y sustentado ante el Consejo, la cual lo avalará para su divulgación a nivel Institucional, y ante los entes internos o externos competentes.

Los cargos y funciones que se desempeñen a nombre del Consejo de Padres de Familia o de cualquiera de sus órganos, serán Ad-Honorem.

## 10. **Aprobación Y Vigencia Del Reglamento:**

**Cambios en el reglamento:** Cualquier modificación, adición y supresión que se quiere hacer al reglamento del Consejo de Padres de Familia, deberá hacerse con la votación de la mayoría absoluta del quórum para decidir según definido en este reglamento.

El reglamento podrá ser reformado total o parcialmente únicamente por la Asamblea del Consejo de Padres de familia, debido a:

1. Petición de la Asamblea del Consejo de Padres de Familia.
2. Solicitud de mínimo la mitad (50%) más uno de los miembros del Consejo de Padres.
3. Por actualización necesaria, dadas nuevas leyes, decretos o resoluciones, emanadas de entidades gubernamentales que dejen sin sentido algunas de las disposiciones plasmadas en este reglamento.

**Vigencia del reglamento:** El presente reglamento tendrá vigencia a partir de la fecha de su aprobación para el año lectivo de 2018 - 2019, y una vez haya sido aprobado por la mayoría absoluta del quórum para decidir según definido en este reglamento.

**Disposiciones varias:** Este reglamento deberá socializarse cada año escolar en la primera reunión de instalación, con todos los miembros del Consejo de Padres, utilizando de ser posible las tecnologías de la información y la comunicación de las que disponga la institución

## **Artículo 90. Comisión de evaluación y promoción**

Para Apoyar las actividades de Evaluación y promoción, el Consejo Académico propondrá ante el Consejo Directivo, la creación de las siguientes comisiones de Evaluación y promoción de Estudiantes.

- a. Una comisión para los grados preescolar a grado quinto



# Liceo pedagógico "Santo Domingo Savio"

APROBADO POR SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL TOLIMA  
RESOLUCIÓN No. 4073 DE JUNIO 14 DE 2018  
ESPINAL – TOLIMA

## b. Una Comisión para los grados sextos a grado undécimo

Cada una de estas comisiones se integran con 2 representantes de los docentes (el director de grado y otro postulado por ellos mismos), el presidente del Consejo académico, 2 representantes del consejo de Padres, el Orientador escolar y un representante del Consejo estudiantil.

### a. Funciones De Las Comisiones De Evaluación Y Promoción

1. Convocar a reuniones generales de docentes o por áreas, para analizar y proponer políticas, métodos y tendencias actuales en los procesos de evaluación en el aula.
2. Orientar a los docentes para revisar las prácticas pedagógicas y evaluativos, que permitan superar los indicadores y logros a los Estudiantes que tengan dificultades en su obtención.
3. Analizar situaciones relevantes de desempeños bajos, en áreas o grados donde sea persistente la reprobación, para recomendar a los docentes, Estudiantes y Padres de familia, correctivos necesarios para superarlos.
4. Analizar y recomendar sobre situaciones de promoción anticipada para Estudiantes sobresalientes que demuestren capacidades excepcionales, o para la promoción ordinaria de Estudiantes con discapacidades notorias.
5. Servir de instancia para decidir sobre aplicaciones que puedan presentar los Estudiantes, padres de familia o docentes, que consideren se haya violado algún derecho en el proceso de evaluación y recomendar la designación de un segundo evaluador en casos excepcionales.
6. Verificar y controlar que los directivos y docentes cumplan con lo establecido en el sistema Institucional de evaluación definido en el presente acuerdo.
7. Otras que determine la institución a través del PEI
8. Darse se propio reglamento.

### b. Estas comisiones garantizaran junto con el Consejo Académico los siguientes procedimientos:

1. El Debido Proceso. Se aplicará siempre con carácter obligatorio en la evaluación y en la promoción de los estudiantes de acuerdo a lo estipulado en Pacto de Convivencia del Liceo
2. Todos los docentes deben presentar a los coordinadores las actas de nivelación, anexando orientaciones y actividades especiales que por las que deben responder y desarrollar durante el primer periodo del siguiente año, los estudiantes que no alcanzaron los desempeños propuestos al finalizar el grado anterior durante el año lectivo, en una o dos áreas del plan de estudios.
3. Los directivos coordinadores realizaran seguimiento constante de estas actividades y el registro que los docentes deben hacer al valorar el resultado



# Liceo pedagógico "Santo Domingo Savio"

APROBADO POR SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL TOLIMA  
RESOLUCIÓN No. 4073 DE JUNIO 14 DE 2018  
ESPIHAL – TOLIMA

- del trabajo y sustentación de los estudiantes en la respectiva acta de nivelación.
- Los estudiantes y padres de familia serán informados desde el inicio del año lectivo de los desempeños Generales y específicos, los Estándares básicos, las competencias y desempeños que debe asumir y alcanzar en cada área en el respectivo grado, teniendo en cuenta los fines y Objetivos del Sistema Educativo, Visión y Misión del plantel.
  - El Conocimiento y ubicación de las distintas actividades y formas de evaluar a los Estudiantes a lo largo del desarrollo del área, de tal forma que tengan correspondencia con las competencias y desempeños fijados para los períodos y el año escolar.
  - Se observará el cumplimiento, responsabilidad, ética y oportunidad de los estudiantes al desarrollar las actividades, tareas, ensayos, exámenes, comportamientos, actitudes, valores, desempeño personal y social, y otros que incidan en su formación integral, para la autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación.
  - Cada docente elabora los juicios valorativos que de acuerdo con la naturaleza de su área, competencias y estándares básicos deben demostrar en su desempeño a los Estudiantes, determinando los niveles, circunstancias internas y externas, limitaciones o facilidades para alcanzarlos.
  - Las valoraciones de las evaluaciones trabajos, informes, tareas, prácticas de campo y/o laboratorios, se entregan a los estudiantes máximo cinco (5) días hábiles después de efectuadas o recibidas por el docente en la semana siguiente a la realización de estas, y conocerán previamente a la entrega de los informes, el resultado final del periodo, para las respectivas reclamaciones ante las instancias establecidas en el plantel, antes de ser pasadas a los boletines informativos.
  - Finalmente se toman las decisiones que permitan a todos los estudiantes alcanzar los más altos niveles de competencias y desempeños, que les permitan su promoción a los grados superiores del Sistema Educativo, plasmadas en las escalas valorativas institucional y Nacional descritas anteriormente.

## **c. Funciones De Los Miembros De La Comisión De Evaluación Y Promoción:**

### **RECTOR O VICERRECTORA**

- Preparar la agenda de las reuniones.
- Citar y presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- Presentar informes al Consejo Académico, Consejo Directivo y Comunidad en general.
- Informar al personal Docente, Consejo Académico y secretarias las decisiones adoptadas en las reuniones.



# Liceo pedagógico "Santo Domingo Savio"

APROBADO POR SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL TOLIMA  
RESOLUCIÓN No. 4073 DE JUNIO 14 DE 2018  
ESPIHAL – TOLIMA

5. Velar por el buen desarrollo de las actividades programadas por la Comisión de Evaluación y Promoción.

## **SECRETARIO/A y/o AUXILIAR ADMINISTRATIVO:**

1. Citar a los integrantes de la Comisión de Evaluación y Promoción cuando hubiere reunión programada.
2. Elaborar las actas de las reuniones de cada una de las Comisiones de Evaluación y Promoción.
3. Elaborar informes necesarios para los demás órganos del gobierno escolar.
4. Recibir y enviar correspondencia de la Comisión de Evaluación y Promoción.

## **d. Integrantes De La Comisión De Evaluación Y Promoción:**

1. Llevar a la Comisión los informes de rendimiento académico del grado que integran.
2. Recoger inquietudes que se presenten entre Docentes y estudiantes sobre el área correspondiente.
3. Proporcionar a los estudiantes y Docentes informes sobre las decisiones adoptadas en la comisión.
4. Fijar actividades concretas de planes de mejoramiento.
5. Citar a los estudiantes para las actividades de refuerzo y levantar el acta respectiva.

## **e. Requisitos Para Ser Integrante De La Comisión De Evaluación Y Promoción:**

1. Que el Docente no pertenezca a otro órgano del Gobierno Escolar.
2. Que el representante de los padres de familia no sea Educador de la institución.
3. Para el estudio de los casos de promoción anticipada, cada titular del área pasará un informe por escrito del rendimiento académico de los estudiantes aspirantes a ser promocionados.

## **f. Deberes, Derechos Y Sanciones**

**DEBERES DE LA COMISIÓN:** Se establecen como deberes de los integrantes de la Comisión de Evaluación y Promoción, las siguientes:

1. Asistir puntualmente a todas las reuniones programadas.
2. Servir de canal de comunicación entre la comisión y sus compañeros de grado.



# Liceo pedagógico "Santo Domingo Savio"

APROBADO POR SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL TOLIMA  
RESOLUCIÓN No. 4073 DE JUNIO 14 DE 2018  
ESPIRAL – TOLIMA

3. Participar activamente aportando ideas e iniciativas que contribuyan a la toma de decisiones acertadas.

**DERECHOS DE LA COMISIÓN:** Se establecen como derechos de los integrantes de la Comisión de Evaluación y Promoción, los siguientes:

1. Todo miembro tiene voz y voto, exceptuando a los invitados.
2. A presentar propuestas que, a su juicio, crea conveniente para un mejor funcionamiento de la Comisión de Evaluación y Promoción.
3. A que sus decisiones sean acatadas y respetadas por el resto de la Comunidad Educativa, en lo referente a la evaluación y a la promoción de los estudiantes

## **Artículo 91. Comité escolar de convivencia**

El comité escolar de convivencia es el encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar.

### **a. Conformación del comité escolar de convivencia. El Comité Escolar de Convivencia estará conformado por:**

- El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité
- El personero estudiantil
- El docente con función de orientación
- El coordinador cuando exista este cargo
- El presidente del Comité de padres de familia
- El presidente del Comité de estudiantes
- Dos (2) docentes que lideren procesos o estrategias de convivencia escolar.

El comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

### **b. Funciones del comité escolar de convivencia. Son funciones del comité:**

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.



# Liceo pedagógico "Santo Domingo Savio"

APROBADO POR SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL TOLIMA  
RESOLUCIÓN No. 4073 DE JUNIO 14 DE 2018  
ESPIINAL – TOLIMA

3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la ley 1620 del 2013, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el Pacto de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Pacto de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.
9. Definir los conflictos de interés, las casuales de impedimento y de recusación, así como el procedimiento para resolverlos, de tal forma que se garantice la imparcialidad de los integrantes de los referidos comités.

## **c. Actas.**

De todas las sesiones que adelante el Comité Nacional de Convivencia Escolar se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo lo siguiente:

1. Lugar, fecha y hora en la cual se efectuó la reunión.



# Liceo pedagógico "Santo Domingo Savio"

APROBADO POR SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL TOLIMA  
RESOLUCIÓN No. 4073 DE JUNIO 14 DE 2018  
ESPIHAL – TOLIMA

2. Registro de los miembros del Comité que asistieron a la sesión, precisando en cada caso la entidad o sector que representan y verificación del quórum.
3. Registro de los miembros del Comité que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir a la sesión.
4. Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del Comité.
5. Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.
6. Firma del Presidente del Comité y del Secretario, una vez haya sido aprobada por los asistentes.

## **d. Sesiones**

1. El comité escolar de convivencia sesionará como mínimo una vez cada dos (2) meses.
2. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el presidente del comité escolar de convivencia, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes de este.
3. El quórum decisorio del comité escolar de convivencia será el establecido en su reglamento. En cualquier caso, este comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente.
4. El comité escolar de convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

## **e. Acciones o decisiones.**

El comité escolar de convivencia, en el ámbito de sus competencias, desarrollará acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos a partir de la implementación, desarrollo y aplicación de las estrategias y programas trazados por el Comité Nacional de Convivencia Escolar y por el respectivo comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar, dentro del respeto absoluto de la Constitución y la ley.



# *Liceo pedagógico "Santo Domingo Savio"*

APROBADO POR SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL TOLIMA

RESOLUCIÓN No. 4073 DE JUNIO 14 DE 2018

ESPIHAL - TOLIMA





# Liceo pedagógico "Santo Domingo Savio"

APROBADO POR SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL TOLIMA  
RESOLUCIÓN No. 4073 DE JUNIO 14 DE 2018  
ESPIRAL – TOLIMA

## **CAPITULO 16. De La Divulgación del Pacto de convivencia**

### **Artículo 92. Vigencia**

El presente Pacto deroga los anteriores y permanece vigente hasta tanto se expida uno nuevo llenando todos los requisitos legales.

### **Artículo 93. Entrega**

- a. Cada familia vinculada al Liceo recibirá un ejemplar del Pacto de convivencia.
- b. El padre de familia y el estudiante acusarán recibido del Pacto mediante su firma en el lugar correspondiente.

### **Artículo 94. Recibo y Aceptación**

Al firmar la matrícula de su hijo(a) en el Liceo Pedagógico Santo Domingo Savio los padres de familia o acudientes aceptan como obligatorias todas y cada una de las partes del presente Pacto de convivencia y reconocen su vigencia. De igual manera, los estudiantes matriculados aceptan las normas establecidas en este Pacto de convivencia como de obligatorio cumplimiento.

### **Artículo 95. Divulgación**

Al inicio de cada año escolar, y cada vez que se considere conveniente, los Docentes, Directores de Grupo, Coordinadores de Disciplina y Convivencia, Coordinadoras Académicas, y/o Rectora hablarán sobre el Pacto de convivencia y lo leerán con los estudiantes dándoles la oportunidad de contestar preguntas para afianzar normas. Adicionalmente, se llevarán a cabo jornadas de divulgación con padres de familia y con la comunidad en general.

### **Artículo 96. Aprobación**

Las modificaciones correcciones o anexos serán aprobadas por el consejo directivo en reunión



# Liceo pedagógico "Santo Domingo Savio"

APROBADO POR SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL TOLIMA  
RESOLUCIÓN No. 4073 DE JUNIO 14 DE 2018  
ESPINAL – TOLIMA

## Contenido

1. Presentación .....	8
2. Objetivos .....	9
2.1 Objetivo general .....	9
2.2 Objetivos específicos.....	9
2.3 Alcance .....	9
3. Horizonte institucional.....	10
3.1 Misión .....	10
3.2 Visión.....	10
3.3 Políticas de calidad .....	10
4. Himno del colegio Liceo Pedagógico Santo Domingo Savio Espinal Tolima .....	11
5. Perfil del egresado Dominguiста .....	12
6. Fundamentos Legales .....	15
7. Funcionamiento y operación de los medios de comunicación interna.....	16
<b>8. Pacto de convivencia .....</b>	<b>18</b>
<b>CAPITULO 1. De la Matrícula, Admisiones y Transferencias.....</b>	<b>18</b>
<b>Artículo 1. Disposiciones Generales.....</b>	<b>18</b>
<b>Artículo 2. La Matrícula.....</b>	<b>18</b>
<b>Artículo 3. Admisión al Preescolar Inicial y/o Preescolar Básico .....</b>	<b>18</b>
<b>Admisión a Básica Secundaria.....</b>	<b>19</b>
<b>Admisión a Educación Media.....</b>	<b>20</b>
<b>Artículo 4. Admisiones de Estudiantes Provenientes del Exterior.....</b>	<b>20</b>
<b>Artículo 5. Transferencias a otros Planteles Educativos .....</b>	<b>21</b>
<b>CAPITULO 2. De los Costos Educativos.....</b>	<b>22</b>
Artículo 6. Disposiciones generales.....	22
Artículo 7. Tarifa Anual o pagos anuales.....	22
Artículo 8. Los Pagos Mensuales .....	23
<b>CAPITULO 3. Del Servicio Social Obligatorio.....</b>	<b>24</b>
Artículo 9. Mecanismos de Control.....	24
<b>CAPÍTULO 4. De los Derechos y Obligaciones.....</b>	<b>25</b>
Artículo 10. Derechos de los docentes .....	25



# Liceo pedagógico "Santo Domingo Savio"

APROBADO POR SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL TOLIMA  
RESOLUCIÓN No. 4073 DE JUNIO 14 DE 2018  
ESPINAL – TOLIMA

Artículo 11. Deberes de los docentes .....	25
Artículo 12. Normas específicas para los docentes .....	26
Artículo 13. Derechos de los estudiantes .....	28
Artículo 14. Deberes de los estudiantes .....	29
Artículo 15. Normas específicas para los estudiantes .....	30
Artículo 16. Derechos de los padres de familia o acudientes .....	31
Artículo 17. Deberes de los padres de familia o acudientes .....	32
Artículo 18. Normas específicas para los padres de familia o acudientes .....	33
<b>CAPÍTULO 5: De las Pautas de la Presentación Personal .....</b>	<b>35</b>
Artículo 19. Estrategia de presentación personal .....	35
Artículo 20. Uniforme tipo I .....	36
Artículo 20. Uniforme tipo II .....	36
Artículo 22. Uniforme tipo III educación física .....	37
Artículo 21. Uniforme tipo IV Bata del laboratorio .....	37
<b>CAPÍTULO 8. De las Reglas Para el Uso y Mantenimiento de Mobiliario del Liceo y del Bienestar de la Comunidad Educativa del Liceo .....</b>	<b>42</b>
Artículo 26. Normas Generales .....	42
Artículo 27. Bienestar de la comunidad educativa .....	42
1. Psicología .....	42
2. Fomento y Promoción Deportiva .....	43
3. Prevención y Salud .....	43
4. La Cafetería Escolar .....	44
5. Mantenimiento .....	44
Artículo 28. Conductas Deseadas y Esperadas .....	44
Artículo 29. Normas de la Cafetería .....	44
Artículo 30. Normas en las Salas de tecnología e informática .....	45
Artículo 31. Normas de la Biblioteca .....	46
Artículo 32. Normas de la Enfermería .....	47
Artículo 33. Normas de la Enfermería .....	47
Artículo 34. Normas en las salas de docentes y oficinas .....	48
Artículo 35. Normas en las aulas y en los pasillos .....	48
Artículo 36. Normas en los baños .....	49
Artículo 37. Normas en Zonas verdes, de Deporte, Recreación y Piscina .....	49



# Liceo pedagógico "Santo Domingo Savio"

APROBADO POR SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL TOLIMA  
RESOLUCIÓN No. 4073 DE JUNIO 14 DE 2018  
ESPINAL – TOLIMA

Artículo 38. Normas que Rigen en las Salas de Conferencias .....	50
Artículo 39. Normas Académicas.....	50
Artículo 40. Normas Disciplinarias .....	51
CAPITULO 9. De las Coordinaciones .....	52
CAPITULO 10. Ruta de Atención Integral Para la Convivencia Escolar .....	55
Artículo 44. Formación Para el Ejercicio de Los Derechos Humanos, La Educación Para La Sexualidad Y Prevención Y Mitigación De La Violencia Escolar.....	55
Artículo 45. Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.....	55
Artículo 46. Componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar....	55
<b>CAPITULO 11: Capítulo de las Estrategias de Prevención .....</b>	<b>72</b>
<b>Artículo 50. Orientación psicosocial especializada en el Liceo .....</b>	<b>72</b>
<b>Artículo 51. Participación de la Familia.....</b>	<b>72</b>
<b>Artículo 53. Protocolo para la prevención de consumo de sustancias psicoactivas. ....</b>	<b>73</b>
<b>Artículo 54. Protocolo de atención para situaciones de presunta conducta suicida. ....</b>	<b>74</b>
<b>Artículo 55. Situaciones o Casos que Activan El Protocolo De Atención. ....</b>	<b>74</b>
<b>Artículo 57. . Protocolo de Atención Para Situaciones de Embarazo Adolescente, Paternidad y/o Maternidad Temprana.....</b>	<b>76</b>
<b>Artículo 58. Protocolo de atención .....</b>	<b>76</b>
<b>CAPITULO 12. Capítulo Procedimientos Para Resolver Con Oportunidad y Justicia los Conflictos Escolares.....</b>	<b>78</b>
<b>Clasificación de las Acciones que conllevan a Situaciones que afectan el ejercicio los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad y prevención y mitigación de la violencia escolar .....</b>	<b>78</b>
<b>Artículo 59. Situaciones tipo I.....</b>	<b>78</b>
<b>Artículo 67. Protocolo para Situaciones Tipo I segunda instancia.....</b>	<b>79</b>
<b>Artículo 62. Protocolo para Situaciones Tipo I tercera instancia.....</b>	<b>80</b>
<b>Artículo 64. Clasificaciones de posibles faltas que alteran la convivencia escolar tipo I .....</b>	<b>81</b>
<b>Artículo 65. Situaciones tipo II.....</b>	<b>82</b>
<b>Artículo 66. Procedimiento para Acciones que conlleven a situaciones Tipo II .....</b>	<b>82</b>
<b>Artículo 67. Protocolo para Situaciones Tipo II.....</b>	<b>83</b>
<b>Artículo 69. Clasificaciones de posibles faltas que alteran la convivencia escolar tipo II .....</b>	<b>85</b>
<b>Artículo 70. Situaciones tipo III.....</b>	<b>87</b>
<b>Artículo 71. Procedimiento para Acciones que conlleven a situaciones Tipo III .....</b>	<b>87</b>



# Liceo pedagógico "Santo Domingo Savio"

APROBADO POR SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL TOLIMA  
RESOLUCIÓN No. 4073 DE JUNIO 14 DE 2018  
ESPIHAL – TOLIMA

<b>Artículo 72. Protocolo para Situaciones Tipo III</b> .....	87
<b>Artículo 74. Clasificaciones de posibles faltas que alteran la convivencia escolar tipo III</b> .....	89
Artículo 75. El Derecho a la Defensa y el Debido Proceso .....	92
Artículo 76. Procedimientos Para Aplicar el Derecho a la Defensa y el Debido Proceso ..	92
Artículo 77. Órganos y personas que Intervienen en el Conducto Regular .....	92
Artículo 78. Oportunidades En Las Que Actúan Los Órganos Disciplinarios.....	94
Artículo 79. De los recursos de Reposición, Apelación y Reclamación.....	94
<b>CAPITULO 14. De la Pérdida del Cupo en el Liceo o Cambio de Ambiente Escolar</b> .....	96
Artículo 80. Disposiciones Generales.....	96
<b>CAPITULO 15. De La Reglamentación Para La Elección De Los Representantes Y Voceros Ante El Gobierno Escolar Y Otras Instancias De Participación DE La Comunidad Educativa.</b> .....	97
Artículo 81. Consejo directivo.....	97
Artículo 82. Consejo académico .....	97
Artículo 83. Consejo estudiantil.....	98
<i>Artículo 84.</i> Funciones del Consejo Estudiantil:.....	98
<i>Artículo 85.</i> Funciones del Representante de los Estudiantes: .....	99
<i>Artículo 86.</i> Requisitos para ser candidato al Consejo Estudiantil y/o Personero, Deberes, Derechos, Las Elecciones, Revocatoria del Mandato.....	99
Artículo 87. Elección, funciones del personero estudiantil .....	100
Artículo 88. Consejo de padres de familia .....	101
1. Convocatoria, Elección Y Conformación Del Consejo De Padres: .....	101
2. Sistema De Elección De Los Padres Representantes De Cada Curso Al Consejo de padres de familia .....	102
3. Conformación:.....	102
4. Inhabilidad para ser miembro del Consejo de Padres de Familia: .....	102
5. Instalación del Consejo de Padres de Familia: .....	103
6. Dignatarios Del Consejo De Padres De Familia: .....	103
7. Presidente Secretario: .....	103
8. Secretario: .....	103
9. Quórum Para Deliberar Y Decidir: .....	103
10. Reuniones, Asamblea, Asistencia Y Temas A trabajar.....	104
<i>Artículo 89.</i> Funciones, Deberes Y Derechos Del Consejo De Padres De Familia: .....	105



# Liceo pedagógico "Santo Domingo Savio"

APROBADO POR SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL TOLIMA  
RESOLUCIÓN No. 4073 DE JUNIO 14 DE 2018  
ESPINAL – TOLIMA

1. Derechos:.....	106
2. Deberes:.....	106
3. Funciones De Los Dignatarios Del Consejo De Padres De Familia: .....	107
4. Funciones del Representante ante el Consejo Directivo:.....	107
5. Funciones del secretario:.....	108
6. Funciones del Vocal:.....	108
Son funciones del Vocal:.....	108
7. Pérdida De La Investidura De Los Miembros O Dignatarios Del Consejo De Padres: 109	
8. Actas De Las Reuniones Del Consejo De Padres De Familia:.....	109
9. Comités De Trabajo:.....	109
10. <i>Aprobación Y Vigencia Del Reglamento:</i> .....	110
Artículo 90. Comisión de evaluación y promoción.....	110
a. Funciones De Las Comisiones De Evaluación Y Promoción.....	111
b. Estas comisiones garantizaran junto con el Consejo Académico los siguientes procedimientos: .....	111
c. Funciones De Los Miembros De La Comisión De Evaluación Y Promoción: .....	112
d. Integrantes De La Comisión De Evaluación Y Promoción: .....	113
e. Requisitos Para Ser Integrante De La Comisión De Evaluación Y Promoción: .....	113
f. Deberes, Derechos Y Sanciones .....	113
Artículo 91. Comité escolar de convivencia.....	114
a. Conformación <i>del comité escolar de convivencia</i> . El Comité Escolar de Convivencia estará conformado por:.....	114
b. Funciones del comité escolar de convivencia. Son funciones del comité:.....	114
c. Actas.....	115
d. Sesiones.....	116
e. Acciones o decisiones.....	116
CAPITULO 16. De La Divulgación del Pacto de convivencia.....	118
Artículo 92. Vigencia.....	118
Artículo 93. Entrega.....	118
a. Cada familia vinculada al Liceo recibirá un ejemplar del Pacto de convivencia.....	118
b. El padre de familia y el estudiante acusarán recibido del Pacto mediante su firma en el lugar correspondiente.....	118
Artículo 94. Recibo y Aceptación.....	118



# Liceo pedagógico "Santo Domingo Savio"

APROBADO POR SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL TOLIMA  
RESOLUCIÓN No. 4073 DE JUNIO 14 DE 2018  
ESPIHAL – TOLIMA

Artículo 95. Divulgación.....	118
Artículo 96. Aprobación.....	118

